TOMO XXXI — MONTEVIDEO, Martes 10 de Junio de 1913 — Núm. 2256

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA, 1178 (antes 232)

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Ley. Prorroga el plazo para el rescate de títulos á ubicar tierras fiscales.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase por tres meses, á contar desde la promulgación de esta ley, el plazo concedido por el artículo 10 de la ley de Rescate de Títulos á ubicar tierras fiscales, para efectuar el pago á que se refiere ese artículo.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 30 de Mayo de 1913.

BLAS VIDAL

M. Magariños Solsona
1.er Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 3 de Junio de 1913

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior, á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ

PEDRO COSIO

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 9 DE JUNIO DE 1913.

1—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de los señores Juan Andrés Fracchia, Guillermo Burton, José Casella, Agustín Call, Manuel Escalante, Teófilo González, Pedro Hernández, José Melino, Francisco Olais, Miguel Pérez del Río, Juan Bautista Peluffo, Ceferino Silva, Carlos Sommaruga, Alberto Zum Felde, Guillermo Coll Corró, Francisco Caurant, Antonio Gómez, Isaac Pérez González, Francisco Santos, Juan Ortiz Escobar, Manuel Comesaña, Fernando Carballo y Rosendo Pérez. (Firmado el 6 del corriente) (del 1 al 46 inclusive).

47—Se dicta resolución en el expediente elevado por la Intendencia Municipal de Canelones, relativo á la apertura de un camino directo desde Mosquitos hasta la Estación del mismo nombre del Ferrocarril Oeste, designándose para ser expropiadas las parcelas de terreno que se detallan.

48—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Paysandú para reforzar el rubro "Chapas para rodados" con la suma de $ 107.00.

49—Se autoriza á la Intendencia Municipal del Salto para reforzar el rubro "Vialidad urbana" con la suma de $ 1.000.00.

50—Se resuelve no hacer lugar á lo solicitado por la Intendencia Municipal de Montevideo, en el sentido de que el Poder Ejecutivo le adelante la suma de pesos 17.674.71.

51—Se resuelve declarar que los terrenos adquiridos para la construcción de la Rambla de Mercedes (Soriano), deben ser escriturados á favor de la Municipalidad.

52—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Rocha pra reforzar el rubro "Corrales de Abasto" con la suma de $ 15.00 mensuales.

53—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Río Negro para invertir el saldo del superávit en la chancelación de la cuenta pendiente con la Asistencia Pública Nacional, por valor de $ 3.303.36, y en el refuerzo del rubro "Salubridad y limpieza" con $ 276.92.

54—Se resuelve que la Intendencia Municipal de Artigas liquide á favor del señor Carlos M. Berichón los sueldos devengados y no percibidos durante los meses de Abril, Mayo, Junio y 11 días de Julio de 1910, en su carácter de secretario de la referida Intendencia.

55—Se dicta resolución en el expediente elevado por la Intendencia Municipal de Florida relativo á la gestión promovida por Francisco Artucio sobre desviación de un camino vecinal, concediéndose la autorización para el desvío proyectado, pero con carácter precario y subordinado á lo que se resuelva en definitiva sobre la red itineraria de los caminos del Departamento de Florida.

56—Se resuelve no hacer lugar á la gestión de doña Domitila Nieves, para que se le autorice á desviar un camino vecinal en Durazno.

57—Se dicta resolución en el expediente elevado por la Intendencia Municipal de Durazno relativo á la gestión de la señora Leonarda Paredes de Laguna y otras, para que se les autorice la desviación de varios caminos vecinales, accediéndose á lo solicitado.

58—Se aprueba la resolución del Consejo de Asistencia Pública Nacional por la cual se vota un crédito por $ 10.850.00, que se destinarán á la construcción de un pabellón para calderas en el Hospital Pereyra-Rossell.

59—Se dispone que la Contaduría General liquide y libre la orden de pago correspondiente á favor de la Empresa del Ferrocarril Nordeste del Uruguay por ciento setenta y nueve pesos sesenta y tres centésimos ($ 179.63), por pasajes y fletes en Octubre y Noviembre ppdos.

60—Se dispone que la Contaduría General liquide y libre la orden de pago correspondiente á favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay por pesos 960.03, por pasajes y fletes expedidos en Septiembre ppdo.

61—Se resuelve que la Intendencia Municipal de Soriano liquide á favor del señor Roberto Mendoza los medios sueldos devengados, correspondientes al cargo de inspector de riego y alumbrado, con cargo á la séptima parte del excedente de rentas.

62—Se dispone que la Contaduría General liquide á favor de la Jefatura de Rocha el importe de los medios sueldos retenidos al guardia civil Angel Moreno, desde Julio de 1912 á Abril del corriente año.

63—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de San José por ochenta pesos ($ 80.00), importe de trabajos de demolición de las construcciones levantadas en la comisaría de la 10.a sección.

64—Se libra orden de pago á favor de la Comisión del Monumento á Zabala por veinte pesos ($ 20.00), gastos de Secretaría del mes de Mayo ppdo.

65—Pasa á Contaduría relación de órdenes de fletes expedidas por el Ministerio del Interior en Febrero ppdo.

66—Se autoriza al señor Gualberto Zás para transportar explosivos en un automóvil arreglado convenientemente para tal uso.

67—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Minas por veintiocho pesos veintiocho centésimos ($ 28.28), importe de gastos de conducción de presos á la Capital.

68—Pasa á Contaduría relación de órdenes de fletes expedidas por el Ministerio del Interior en Marzo del corriente año.

69—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura del Salto por once pesos cuarenta centésimos ($ 11.40), gastos de conducción de un preso á la Capital.

70—Se promulga la ley que declara pueblo á la agrupación de casas conocida con el nombre de "Zapicán" en el Departamento de Minas.

71—Acuse de recibo de la ley á que se refiere la anotación anterior.

72—Se libra orden de pago á favor de la Junta Electoral de Colonia por ochocientos veinticinco pesos con cincuenta

centésimos ($ 825.50), importe de gastos de publicaciones.

73—Se libra orden de pago á favor de la Administración del "Diario Oficial" por setecientos ochenta y dos pesos con veintiún centésimos ($ 782.21), por gastos originados en el funcionamiento de los talleres en Abril ppdo.

74—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Tomás Sacarello.

75—Se expide la carta.

76—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Salto por veintidós pesos ($ 22.00), importe de las reparaciones practicadas en el carro ambulancia.

77—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Eduardo Xuclá Viraltá.

78—Se expide la carta.

79—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Rocha por ochenta y seis pesos con ochenta centésimos ($ 86.80) por concepto de comisiones enviadas á la Capital.

80—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Juan Manuel Espinosa.

81—Se expide la carta.

82—Se libra orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por cincuenta pesos ($ 50.00), importe de publicaciones hechas para el llamado á licitación para la construcción de las comisarías de la 4.a y 6.a secciones de Minas.

83—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Ramón Otero Calvo.

84—Se expide la carta.

85—Se libra orden de pago á favor de la Junta Electoral de Montevideo por dos mil seiscientos cuarenta y tres pesos con veinte centésimos ($ 2.643.20), importe de publicaciones.

86—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de José Conde Calvo.

87—Se expide la carta.

88—Se dispone que la Contaduría General liquide el importe de la diferencia de sueldo adeudado al ex subcomisario del pueblo Porvenir, teniente 1.o Camilo de la Sierra, durante los 10 primeros días del mes de Febrero ppdo.

89—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Blas Montenegro Navarro.

90—Se expide la carta.

91—Se nombra para el cargo de practicante de farmacia en el Hospital Vilardebó al señor Anselmo Otatti.

92—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de la Capital por seiscientos setenta y dos pesos con sesenta y siete centésimos ($ 672.67), excedente de la asignación presupuestada para la compra de forraje.

93—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Francisco Castro.

94—Se expide la carta.

95—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de la Capital por ochocientos treinta y cuatro pesos con sesenta centésimos ($ 834.60), excedente de la asignación presupuestada para la alimentación del personal.

96—Se dispone que la Contaduría General liquide y libre la orden de pago correspondiente á favor de la Jefatura de Salto, por el importe de los medios sueldos retenidos al subcomisario Ricardo Gallino.

97—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de José Novo.

98—Se expide la carta.

99—Se libra orden de pago á favor de la Compañía de Aguas Corrientes por quinientos pesos ($ 500.00), subvención correspondiente al mes de Mayo ppdo.

100—Se libra orden de pago á favor de la Compañía Telegráfica Western por seis pesos con ocho centésimos ($ 6.08), importe de un telegrama transmitido en Abril ppdo.

101—Se dispone que la Contaduría General liquide y libre la orden de pago correspondiente á favor de la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay por ciento ochenta y siete pesos con ochenta y un centésimos ($ 187.81), importe de pasajes expedidos en Noviembre ppdo.

102—Se resuelve adquirir por la suma de $ 16.002.00 el terreno de don Gabriel Zás, sito en Reducto y Guadalupe, y otro de don Emilio Sineiro por $ 9.120.96, y se manda librar orden de pago por la suma de veinticinco mil ciento veintidós pesos con noventa y seis centésimos ($ 25.122.96), importe de ambas propiedades.

103—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

104—Se dicta resolución en la solicitud presentada por el subcomisario de "18 de Julio" (Rocha) Silvino B. Alvarez, relativa al pago de haberes que le fueron retenidos mientras estuvo suspendido, disponiéndose que la Contaduría General liquide y libre la orden de pago correspondiente á favor del referido funcionario y guardias civiles Bonifacio Viera y José María Viera, por el importe de los medios sueldos que les fueron retenidos.

105—Se manda librar orden de pago á favor de la Intendencia Municipal de Montevideo por trescientos cuarenta y cinco pesos con veintidós centésimos ($ 345.22), cantidad destinada á completar lo adeudado á la sucesión Surraco por expropiación de una parcela de terreno para el Parque Central.

106—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

107—Se dicta resolución en los antecedentes relativos á la gestión promovida por la Intendencia Municipal de Tacuarembó para que se le abone la cuenta de $ 3.00, importe de la limpieza del w. c. de la Inspección Departamental de Higiene, disponiéndose que el Consejo Nacional de Higiene es quien debe abonarla con la suma presupuestada de que dispone para gastos de oficina.

108—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Manuel Manrique y González.

109—Se expide la carta.

110—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Fernando Vidal.

111—Se expide la carta.

112—Se resuelve exonerar de derechos de Aduana á cinco cajones conteniendo paños con destino á la Jefatura Política de la Capital.

113—Se nombra telefonista de la Policía de Investigaciones al agente de 2.a clase Carlos Primo.

114 — Se dispone que la Contaduría General liquide y libre la orden de pago correspondiente á favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay por la suma de mil doscientos diez pesos cuarenta y nueve centésimos ($ 1.210.49), por pasajes y fletes expedidos en Noviembre de 1912.

115—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Matías Sienra Canda.

116—Se expide la carta.

117—Se acepta la renuncia presentada por el Jefe Político de Rivera, señor Agustín Ortega, y se dispone que por Secretaría se le agradezcan los servicios prestados.

118—Se libra orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por tres mil cuarenta pesos veinticinco centésimos ($ 3.040.25), importe de trabajos efectuados en la comisaría de la 17.a sección de Colonia (Riachuelo).

119—Se libra orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por ciento treinta y cinco pesos treinta y cuatro centésimos ($ 135.34), importe de la adquisición de forrajes hecho por las Jefaturas de Minas y Soriano.

120—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por treinta y un pesos noventa y cuatro centésimos ($ 31.94), importe de gastos reintegrados por varias comisiones conduciendo presos á la Capital.

121—Se nombra oficial inspector de la 2.a sección urbana de Río Negro al de igual categoría en la 1.a, Rufino Irigoyen y para subrogar á éste al sargento de órdenes de la Jefatura, Santos Tarragona.

122—Se manda expedir decreto integrando la Junta Económico-Administrativa de Salto con los señores Américo G. Vila y José Esconellas.

123—Decreto á que hace referencia la anotación anterior.

124—Se nombra 2.o jefe del Batallón 1.o de Policía al sargento mayor Basilio Massioti.

125—Se amplía la autorización de fecha 10 de Febrero del corriente año para que la Jefatura Política de la Capital adquiera hasta 50 caballos en vez de 21.

126—Se acepta la renuncia del oficial inspector de la 5.a sección de Montevideo, señor José Divenuto, y se nombra en su reemplazo al escribiente de 1.a clase de la 6.a sección, señor Ricardo Fernández.

127—Se manda expedir decreto aceptando la renuncia presentada por el doctor Juan Campisteguy del cargo de Vocal de la Comisión del Centenario de la Batalla de Las Piedras, disponiéndose que por Secretaría se le agradezcan los servicios prestados.

128—Decreto á que hace referencia la anotación anterior.

129—Se manda remitir con mensaje y proyecto de ley á la Honorable Asamblea General los antecedentes elevados por la Dirección de la Asistencia Pública Nacional con motivo de la compra de un terreno para construir en él el edificio para asiento del Hospital de Florida y en los que solicita la adopción de una ley que amplíe el artículo 4.o de la de 28 de Marzo de 1912, en el sentido de que se declare la utilidad pública de la expropiación de inmuebles para instalación y ensanche de los establecimientos de Asistencia Pública.

130—Mensaje y proyecto de ley á que hace referencia la anotación anterior.

131—Se dicta resolución en los antecedentes formados con motivo de una denuncia formulada contra el subcomisario de la 1.a sección de Canelones, César F. Campos, con motivo de un incidente producido en las calles de la villa de Guadalupe, aprobándose la suspensión que le fué impuesta al subcomisario referido y declarándolo cesante.

132—Se libra orden de pago á favor de la Junta Electoral de Montevideo por cuarenta y cinco pesos siete centésimos ($ 45.07), importe de las dietas de la Comisión Calificadora de la 17.a sección.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Expediente de Adelina E. de Sandoval sobre constancia de servicios.—Devuélvase á la interesada.

—Expediente de Felicia Soria sobre constancia de pensión.—A la Contaduría General.

—Expediente de Teobaldo Verbrugghe denuncia que el Molino Cooperativo no llena las condiciones de sociedad anónima.—Vista al interesado.

—Expediente de Irenea G. de Delgado sobre constancia de servicios.—Devuélvase á la interesada.

—Expediente de Laura Isola sobre constancia de servicios.—Devuélvase á la interesada.

—Expediente de Catalina E. de Páez sobre constancia de servicios.—A la Contaduría General.

—Expediente de Juan Mier sobre jubilación.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de Eulogio Taborda sobre constancia de servicios.—Devuélvase al interesado.

—Expediente de Norberto Barbot sobre constancia de servicios. — Devuélvase al interesado.

—Expediente de Justina P. Olivera sobre constancia de servicios.—Devuélvase á la interesada.

—Expediente de José R. Catalá, solicita copia de un expediente.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de Carmen R. de Sóñora sobre cobro de haberes.—A la Caja de Ahorros y Descuentos.

—Expediente de Angela P. de Reyes sobre constancia de servicios.—A la Contaduría General.

—Expediente de Elbio L. Cabrera sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Expediente de Raimundo Mión sobre cómputo de servicios.—A la Contaduría General.

—Expediente de Adelaida Z. de Alvinas sobre constancia de servicios. — Devuélvase á la interesada.

—Expediente de Paulina M. de Priotto sobre pensión.—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno.

—Expediente de Rafael Zerri, ofrece en venta una propiedad.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de J. Reborati sobre plazo para el embarque de hierro.—No ha lugar y archívese.

—Expediente de José Illich sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Expediente de Salvador L. Delperez sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Expediente de A. B. Larriera, por varios, sobre vista de unos expedientes.—A la Contaduría General.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 7 DE JUNIO DE 1913.

1—Se designa á la señorita Enriqueta Solsona Sívori para desempeñar el cargo de auxiliar de la Oficina de Estadística y Publicaciones.

2—Se acepta la renuncia presentada por don Pascual de los Campos (hijo) del cargo de Inspector Volante de Ganadería y Agricultura en el Departamento de Flores.

3—Se autoriza al Consejo del Instituto Nacional de Agronomía para invertir la suma de $ 288.00 en la provisión de vestuario á los alumnos de capataz rural de la Granja Modelo.

4—Decreto designando una Comisión para atender á la Delegación de la Cámara de Comercio de Boston, que llegará próximamente al país.

5—Se designa á don Humberto Marchig para desempeñar las funciones de ayudante de la Cátedra de Mecánica del Instituto Nacional de Agronomía.

6—Se desestima una solicitud presentada por varios vecinos del Departamento de Colonia pidiendo se les conceda las exenciones que acuerda la ley de 4 de Octubre de 1889.

7—Se acepta la renuncia presentada por don Santos Mogano del cargo de conserje de la Oficina de Pesas y Medidas, y se designa para llenar la vacante á don Horacio Revello.

8—Se manda librar orden de pago por la suma de treinta mil pesos ($ 30.000), destinada á atender los gastos que demanda la obra que se construye para asiento de la Escuela de Veterinaria.

9—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

10—Orden de pago por la suma de sesenta y un pesos con cincuenta y un centésimos ($ 61.51), á favor de la casa Ernesto J. Felippone, importe de una cuenta que le adeuda este Ministerio por adquisición de lámparas eléctricas, arreglo de timbres, etc.

11—Se accede á un pedido de varios estudiantes de bachillerato para que se les permita rendir en un solo examen de conjunto las materias que requiere el ingreso á la Escuela de Veterinaria, con descuento de las que ya tienen rendidas en los cursos de Enseñanza Secundaria.

12-13—Se autoriza á la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura para invertir la suma de $ 2.000 en los gastos que demande el traslado de dicha Oficina á su nuevo local, instalación de luz, etc., y en la adquisición de material de trabajo para las Inspecciones Agronómicas.

14—Se designa al peón del Instituto de Geología y Perforaciones don Miguel Tabares para desempeñar el cargo de portero en la misma repartición.

15—Se autoriza á la Oficina de Verificación de Pesas y Medidas para abonar á don Pedro García la cantidad de $ 10.00 mensuales para gastos de locomoción, mientras desempeñe interinamente el cargo de Contrastador.

16—Se designa á la señorita Roma A. M. L. Giovannini para desempeñar el cargo de auxiliar en la Estación Experimental de Agronomía.

17—Se promulga la ley que establece los derechos específicos de importación á la manteca y las cremas destinadas á su fabricación.

18—Mensaje á la Honorable Cámara de Senadores comunicándole la promulgación de la ley á que se refiere la anotación anterior.

19—Se accede á un pedido de la Comisión de Avicultura para que se declare que las aves que sufrieron la estadía cuarentenaria en el Lazareto de Animales están exentas del impuesto respectivo.

20—Se designa al señor Alberto Mello Otero para desempeñar las funciones de Tesorero de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura.

21—Se dispone que la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos gire telegráficamente á la orden del Consulado del Uruguay en Nueva York la suma de $ 952.38, para pago de aparatos, libros, etc., destinados al Instituto de Química Industrial.

22 y 23—Se acuerda un plazo que vencerá el 30 de Junio corriente, para el pago del Impuesto de Visita ó Verificación de Pesas y Medidas, correspondiente al Departamento de la Capital.

24—Se manda librar orden de pago por la suma de treinta y ocho pesos ochenta centésimos ($ 38.80), destinada á abonar varias cuentas por publicación de avisos llamando á propuestas para la impresión de formularios para inventarios de haciendas, etc.

25—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

26—Se manda librar orden de pago por la suma de cuatro mil pesos ($ 4.000.00), que será remitida á la Asociación Agro-Pecuaria é Hípica del Salto, en concepto de subsidio para la celebración de la Exposición-feria que proyecta realizar el 7 de Septiembre próximo.

27—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

28—Se autoriza á la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura para adquirir material fotográfico para el Laboratorio de la Sección Informaciones Agronómicas, dentro de la suma de $ 992.35.

29—Se accede á una solicitud de la Comisión de Avicultura pidiendo le sean adjudicadas varias hectáreas del terreno que ocupa el Vivero y Semillero Nacional de Toledo.

30—Se declara que á la fábrica de pipas para saladeros y frigoríficos, de propiedad de don Pedro Muller, no le alcanzan los beneficios que acuerda el inciso C del artículo 7.o de la ley del 12 de Octubre de 1912.

31—Se autoriza al Instituto de Geología y Perforaciones para adquirir 10 carpas por la suma de $ 498.00.

32, 33 y 34—Se aprueba el proyecto de Reglamento formulado por la Comisión Central de Defensa Agrícola sobre funcionamiento de las cuadrillas y reembolsos á las mismas.

35—Se autoriza á la Dirección General de Correos y Telégrafos para aceptar varias propuestas relativas á la provisión de artículos de librería, ferretería, talabartería, etc., para el servicio de la repartición durante el ejercicio 1913-14.

36—Se manda librar orden de pago por la suma de ciento treinta y un pesos diez y siete centésimos ($ 131.17), á favor de don James Tobin, suma que constituye el saldo que se le adeuda á dicho señor por los gastos que se le ocasionaron con motivo de su venida al país para desempeñar el cargo de capataz de Perforadoras del Instituto de Geología y Perforaciones.

37—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

38—Se deja sin efecto la resolución del 8 de Abril ppdo., que declaraba infectada la ganadería del establecimiento de la señora Viuda de Olaide, situado en el Departamento de Soriano.

39—Decreto suspendiendo en el desempeño de sus funciones, sin goce de sueldo, á los empleados de la Estación Agronómica del Salto doctor Alberto Wellhauser, Jorge Eifler y Miguel Del Valle.

40—Mensaje á la Honorable Cámara de Senadores recabando la venia constitucional necesaria para separar á los empleados á que alude la anotación anterior.

41—Se manda librar orden de pago por la suma de trescientos pesos ($ 300.00), destinada á sufragar los gastos que origine á la Sección Marcas y Señales el cumplimiento de lo dispuesto por la ley del 16 de Diciembre de 1912.

42—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

43—Se manda librar orden de pago por la suma de dos mil pesos ($ 2.000.00), á favor de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura, que se acuerdan para premios en dinero á otorgarse en concursos agropecuarios, y para gastos de organización de dichos concursos.

44—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Consejo del Instituto de Agronomía—Se le transcribe la resolución del Poder Ejecutivo por la que se le autoriza para invertir la suma de $ 288.00 en la provisión de vestuario para los alumnos de Capataces Rurales de la Granja Modelo.

—Inspección Nacional de Ganadería y

Agricultura—Se le transcribe la resolución por la cual se designa á la señorita Roma A. M. L. Giovanini para desempeñar el cargo de auxiliar en la Estación Experimental de Agronomía, que se halla vacante.

—Oficina de Estadística y Publicaciones—Nota transcribiendo la resolución designando á la señorita Enriqueta Solsona Sívori para ocupar el cargo de auxiliar de esa oficina en sustitución de la señorita Teresa Solsona Sívori, que falleció.

—Cámara de Senadores—Nota haciéndole saber que con fecha 4 del corriente el Poder Ejecutivo ha promulgado la ley que establece los derechos específicos de importación á la manteca y las cremas destinadas á su fabricación.

—Ministerio del Interior—Se le remite el original con su copia auténtica de la ley promulgada con fecha 4 del corriente que establece los derechos específicos de importación á la manteca y las cremas destinadas á su fabricación.

—Oficina de Pesas y Medidas—Se le transcribe la resolución por la cual se designa al señor Horacio Revello para ocupar el cargo de conserje de esa oficina, en sustitución de don Santos Magano, que renunció.

—Inspección de Ganadería y Agricultura — Se le transcribe la resolución por la cual se designa al señor Alberto Mello Otero para desempeñar el cargo de Tesorero de esa Inspección.

—Contaduría General — Se le hace saber que por resolución de fecha 7 del corriente ha sido designado para ocupar el cargo de Tesorero de la Inspección de Ganadería y Agricultura al señor Alberto Mello Otero.

—Oficina de Pesas y Medidas — Se le transcribe la resolución por la cual se le autoriza para abonar al contrastador interino, señor Pedro García, mientras dure la licencia del contrastador señor Massimino, como gastos de locomoción, la cantidad de $ 10.00 mensuales.

—Inspección de Ganadería y Agricultura — Se le transcribe la resolución por la que se acepta la renuncia del cargo de Inspector Volante de Ganadería y Agricultura en el Departamento de Flores presentada por el señor Pascual de los Campos (hijo).

—Consejo del Instituto de Agronomía —Se le hace saber que por resolución de fecha 7 del corriente mes ha sido designado para desempeñar las funciones de Ayudante de la Cátedra de Mecánica el señor Humberto Marching.

—Ministerio de Obras Públicas — Se le transcribe la resolución recaída en la solicitud de franquicias industriales para su fábrica de pipas para saladeros y frigoríficos del señor Pedro Müller.

—Instituto de Geología y Perforaciones —Se le hace saber que ha sido designado portero del Instituto el señor Miguel Tabares.

—Dirección General de Impuestos Directos — Se le transcribe la resolución recaída en la solicitud del señor P. Müller pidiendo se le concedan los beneficios que acuerda el inciso C del artículo 7.o de la ley de 12 de Julio de 1912 para su fábrica de pipas para saladeros y frigoríficos.

—Inspección de Ganadería y Agricultura — Se le transcribe la resolución por la cual se le autoriza para abonar la suma de $ 38.80 por concepto de impresión de libretas talonarias para señales de ganados.

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno — Se le transcribe la resolución recaída en la solicitud de franquicias industriales para su fábrica de pipas para saladeros y frigoríficos del señor Pedro Müller.

—Contaduría General de la Nación — Se le hace saber que ha sido autorizada para abonar la suma de $ 38.80 por concepto de impresión de talonarios de señales de ganados la Inspección de Ganadería y Agricultura.

—Ministerio de Hacienda — Se le transcribe la resolución recaída en la solicitud del señor Pedro Müller sobre franquicias que acuerda el inciso C del artículo 7.o de la ley de 12 de Octubre de 1912 para su fábrica de pipas para saladeros y frigoríficos.

—Ministerio de Obras Públicas — Se le hace saber que por resolución de fecha 7 del corriente mes ha sido expedida una orden de pago por la suma de $ 30.000 para atender los gastos que se originen con motivo de la construcción de la Escuela de Veterinaria.

—Consejo de la Escuela de Veterinaria — Se le transcribe la resolución por la cual se ordena librar orden de pago por la suma de $ 30.000 para atender los gastos que se originen con motivo de la prosecución de las obras de la Escuela de Veterinaria.

—Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura — Se le transcribe la resolución por la cual se le autoriza para utilizar los servicios, por el término de tres meses, en la Oficina de Marcas y Señales, de los señores José Becco y Domingo Rey.

—Contaduría General — Transcríbesele la resolución de fecha 7 del mes en curso autorizando á la Inspección de Ganadería y Agricultura para utilizar en la Oficina de Marcas y Señales los servicios de los señores José Becco y Domingo Rey.

—"El Comercio" de Rivera — Nota comunicándole la resolución recaída en los antecedentes sobre denuncia formulada en ese periódico con motivo del mal estado en que se encuentra la casa que ocupa la Oficina del Telégrafo de ese departamento.

—Asociación Agropecuaria é Hípica del Salto — Se le hace saber que se le ha concedido, en carácter de subsidio para su próxima Exposición-feria, etc., la suma de $ 4.000.00.

—Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura — Se le transcribe la resolución por la que se concede un subsidio de $ 4.000.00 á la Asociación Rural é Hípica del Salto.

—Contaduría General de la Nación — Transcríbesele la resolución acordando como subsidio para la próxima Exposición que celebrará, á la Asociación Rural é Hípica del Salto.

—Ministerio del Interior — Se le transcribe la resolución dejando sin efecto la de fecha 8 de Abril próximo pasado, que declaraba infectado el establecimiento de la señora Viuda de Olalde, situado en la 9.a sección policial del Departamento de Soriano.

—Inspección de Policía Sanitaria Animal — Se le transcribe la resolución dejando sin efecto la de 8 de Abril próximo pasado declarando infectado el establecimiento de campo de la señora Viuda de Olalde, del Departamento de Soriano.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General de la Nación pasa una nota de la Administración General de Faros dando cuenta que ha depositado en el Banco de la República la suma de $ 3.119.52, recaudada por concepto de renta de faros desde el 1 al 6 del corriente mes.

—Pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería una nota de la de Arquitectura solicitando $ 20 para realizar una inspección á las obras del Instituto de Pesca en Punta del Este.

—Se ordena el pago de la cuenta del señor Adolfo Pacini por $ 303.20, importe de la construcción de una vereda en el edificio escolar de la calle Aldea número 202.

—Se remite á informe de la Dirección de Ferrocarriles una solicitud de la "Uruguay Railway Company" sobre construcción de la estación en el puerto de La Paloma.

—Pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería una cuenta del señor Victorio Borgiani por la suma de $ 800.79, proveniente de la construcción de veredas en los edificios escolares de Florida.

—Al guardaalmacén, á sus efectos, pasa un pedido de útiles de la Dirección Puerto de Montevideo.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa la planilla de jornales del mes corriente por trabajos realizados por la Inspección Técnica Departamental de Rocha.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles pasa la solicitud número 27 del Ferrocarril Transcontinental sobre despacho de materiales libre de derechos.

—Se ordena el pago de la cuenta de don Antonio Alvariza por limpieza de las máquinas de escribir de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas.

—Pasa á la Dirección de Vialidad una nota del Ministerio del Interior relativa á la resolución dictada en el expediente sobre construcción del camino de Belén á la Estación Santana.

—Pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería el expediente sobre pago de obras en el cuartel del Regimiento de Caballería número 8.

—Se ordena el pago de la cuenta del señor Adolfo Picini por obras realizadas en la escuela rural número 4 de la Capital, que asciende á $ 977.87.

—Al guardaalmacén, á sus efectos, pasa el pedido de útiles número 1258, de la Dirección de Hidrografía.

—A la Escribanía de Gobierno y Hacienda, á sus efectos, pasan los títulos de propiedad del vapor "D. K. D.".

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA CONTRA MANUEL TOLEDO, POR HOMICIDIO

Declaración del Jurado

Primero: Que está probado que en la tarde del nueve de Septiembre último, en "San Bautista", Departamento de Canelones, el procesado Manuel Toledo (hijo), su primo Juan Martínez Toledo y dos menores más, con una escopeta que llevaba el procesado, fueron á cazar liebres;

Segundo: Que por el camino, al procesado, que llevaba el arma martillada, recostada al brazo, y que iba delante de los otros, se le disparó un tiro, yendo la munición á herir en el vientre á su primo Juan, de resultas de lo que murió éste, horas después;

Tercero: Que no está probado que el suceso fatal se haya producido por imprudencia del procesado por llevar la escopeta en dirección á la víctima, ó si fué ésta quién imprevisoramente se colocó frente á la boca del arma;

Y lo firman de que doy fe. — Gard y Sanjuán.—Luis Scarzolo Travieso.—Santiago Scoseria.—C. Trianón Guillot.—Angel Monti.

Miguel F. Lanata, Escribano Público.

Sentencia

Montevideo, Junio 3 de 1913.

Vista en primera instancia esta causa criminal seguida de oficio contra Manuel

Toledo por muerte de Juan Martínez Toledo;

En mérito á las declaraciones contenidas en el precedente veredicto que el Jurado pronunció en la vista de la causa en juicio público, atento á lo que disponen los artículos 119 y 317 del Código de Instrucción Criminal; y

Considerando: Que desde luego que el Jurado declara que no está probado que el suceso fatal que motiva el enjuiciamiento de Manuel Toledo se haya producido por su imprudencia de llevar la escopeta cargada en dirección al desgraciado Martínez, ó si fué éste quien imprevisoramente se colocó frente á la boca del arma, es de juzgar lo que más favorezca al acusado, ello es, que no tiene culpa en ese disparo tan desastroso para el infeliz compañero de cacería;

Que, por lo tanto, dado el artículo 201 del Código antes citado, se impone dictar sentencia absolutoria para el reo;

Por estos fundamentos, y además por el artículo 35 del Código Penal, definitivamente fallo: Absolviendo de culpa y pena al acusado Manuel Toledo, declarándose definitiva la libertad en que se encuentra, debiendo reputarse de oficio las costas.

Líbrese despacho para la notificación del procesado, y ejecutoriada que fuere esta sentencia, se hará saber al fiador la cancelación de su garantía y se archivará el proceso.

Publíquese.

Alberto Gard y Sanjuán.

VEREDICTO Y SENTENCIA RECAÍDOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á ORESTES CELIBERTI Ó SELIBERTTE, ACUSADO POR HOMICIDIO.

El Jurado declara

Primero: Que está probado que en la noche del 3 de Febrero del corriente año, el prevenido Orestes Selibertte, soldado del Regimiento de Caballería número 11, ebrio, con otros compañeros, fué á la casa de Rosalía Silva, en San Gregorio (Departamento de Tacuarembó), donde había otras personas;

Segundo: Que allí estaba Eugenio Sanjuán, quien, cada vez que Selibertte hablaba, se mofaba de él, por lo que el procesado, dirigiéndosele, le preguntó si pretendía reirse de él, y como Sanjuán le respondiera afirmativamente, Selibertte, agarrando un jarra enlozada le pegó por la cabeza;

Tercero: Que este golpe produjo la fractura del cráneo, falleciendo el herido horas después;

Cuarto: Que el procesado no tuvo intención de matar, confesó el delito y procedió bajo la cólera que debió causarle la provocación de la víctima, á quien no conocía;

Y lo firman de que doy fe. — Gard y Sanjuán. — Luis M.a Robles. — Justiniano Urtubey. — José M. Sienra. — Gerardo Villegas Zúñiga.

Miguel P. Lanata, Escribano Público.

Sentencia

Montevideo, Junio 6 de 1913.

Vista en primera instancia esta causa criminal seguida de oficio contra el soldado del Regimiento de Caballería número 11 Orestes Selibertte, por muerte de Eugenio Sanjuán, suceso ocurrido el 3 de Febrero último en el pueblo San Gregorio, de Tacuarembó;

Resultando: Que el Ministerio Público acusa al procesado como autor del delito de homicidio preterintencional, cometido bajo el impulso de la cólera que le causó una injusta provocación de la víctima. Solicita que se le condene á tres años de penitenciaría;

Que la defensa acepta la culpa del reo en el homicidio de que se trata, tal como lo clasifica la acusación; pero reputa excesiva la pena que se pide, pues además de la atenuante especial que se reconoce, Selibertte ha confesado el delito y no hay por qué extremar rigor para condenarle;

Que en la vista de la causa en juicio público, ante el Jurado, se pronunció el precedente veredicto;

Considerando: Que desde luego que el Jurado declara que el prevenido no tuvo la intención de matar y ha accionado contra Sanjuán bajo la cólera motivada, — es de juzgarle como lo requiere la acusación; ello es, como autor de homicidio preterintencional, que determina y castiga el artículo 323 del Código Penal, con la atenuante que establece el inciso 1.o del artículo 331;

Que admitido que el reo llevaba un cuchillo y que no hizo uso de él, habiendo pegado á la víctima solamente con una jarra de hierro esmaltado, aunque en forma brutal en la cabeza, cuesta juzgar con severidad al sujeto, que no demostró en ese momento una perversidad en armonía con el estado de encolerizamiento en que se hallaba; y tal severidad resulta menos explicable ante la circunstancia de que el soldado estaba ebrio cuando delinquió, lo que atenúa su delito (artículo 18, inciso 6.o), así como también es de reputarle atenuado porque lo confesó (artículo 18, incisos 9 y 11);

Que por otra parte se trata de un joven de diez y nueve años, de aspecto fornido, en quien es muy posible que la violencia con que golpió con la jarra haya sido una violencia natural proporcionada á su fuerza normal y no obedeciera á impulsos de mayor delictuosidad;

Que rebajada la pena dentro de lo que disponen los artículos 331 y 70, sería de reducirle hasta prisión, dado lo que dispone el artículo 75, y al regular dentro de los extremos de la pena de prisión, si bien no cree el sentenciador deber condenar á la mayor prisión, tampoco cree, con la defensa, que deba reputarse castigado el homicidio con el arresto preventivo desde el 3 de Febrero hasta la fecha;

Por estos fundamentos, y además por los artículos 35, 36, 57, 70, 73 y concordantes del Código Penal, definitivamente fallo: Condenando por el homicidio de la referencia á Orestes Selibertte á diez y ocho meses de prisión, con descuento de la preventiva, debiendo satisfacer las prestaciones de ley.

Ejecutoriada que fuere esta sentencia, cúmplase, comuníquese, liquídese la pena y en oportunidad archívese el proceso. Publíquese.

Alberto Gard y Sanjuán.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 9 de Junio de 1913

Trámite — Concurso Cavalloti.

Administrativo—Comunicación del Poder Ejecutivo relativa al liberado Joaquín Abrines. Manuel Minetti hace una denuncia sobre procedimientos del Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú. El Juez Letrado de dicho departamento impetra licencia. El señor Juez Letrado de Treinta y Tres remite la nómina de expedientes á estudio para sentencia.

Expedientes entrados — Administrativos, 15. A estudio, 11. Legalizaciones, 2. Oficios librados, 19. Cuadernos de protocolo rubricados, 26.

J. Cubiló, **Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 9

Trámite—Suc. de Juan Luis Irigaray. Perfecto González con Fernando Vives. Tomás Larrade con Antonio Larrea. Una causa criminal por el delito de homicidio. Tres por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Acosta con Ibarra.

Definitivas — Luisa Chaplin con Juan Piazza.

Adrián Castro, **Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 9

Trámite—Compañías de Tranvías Eléctricos con el Fisco. Un sumario por el delito de homicidio. Juan A. Tarragó con la suc. de Francisco Guinovart. Martins y Cía. con José Fraxinet. Augusto Queirós Gallardo con Pedro Avegno de Avila.

Definitiva — Un sumario por el delito de homicidio.

José V. Evia, **Secretario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 9

Trámite—Segundo Peracin con la Empresa Tranvías Eléctricos "La Comercial". presa de Tranvías "La Comercial". Suc. Catalina Domingo Traverso de Carrera. Juan Félix Tucci, Oficio del Sueprior Tribunal de 2.o turno en autos Ricardo Acosta con Julio Herrera y Obes. Saturno López con Empresa de Tranvías "La Transatlántica". Constantino Gómez de Oliveira. Menores hijos de Francisco Dutilh. Concurso Roberto Corta Ferrer. Suc. Pedro Echemendy. Suc. Segunda Fernández de Comesaña. Oficio del Juzgado L. Departamental de Rivera en autos Juan C. Alzaibar con sucs. Vicente Díaz. Suc. Rosa Garibotti. Rudecinda Vega de Farinha con Ildefonso Farinha, apelación del Juzgado Letrado de Río Negro. Suc. Norberto Caravia. Suc. Amabilia Martínez de Varela. Carmen Rolando, apelación del Juzgado Letrado de San José. Suc. Antonio Rey. Ramón La Medrid con Conrado Puyol, tercería Paulina Montero de Zipitría. Rosa Ordeig de Pérez Barriola. Carolina Franco de Baccola por sí y por sus menores hijos. José Davila con Empresa de Tranvías "La Comercial". Suc. Pedro Puig. Antecedentes relativos al menor José M. Abejón.

Interlocutorias—Suc. Santiago Barcelona. Simón Darroche Fort Bentos. Suc. Silvestre Castro. Suc. Cristina Pena de Castro.

Patricio A. Pereira, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 9

Trámite—Suc de Josefa Magni de Zaro. Suc. de Angela Vigliola de Ferrari. Suc. Carlota Libet de González. Juana A. Veracierto de Muñoz y otra. Suc. Pascual

Zabala. Luisa Reissig de Mascaró (3). Suc. Abdón Hernández. Andrés Freire. José Sosa y Vega con la Asistencia Pública (2). Félix Martínez con viuda de Antonio F. Braga. Test. Pedro Gutiérrez. Antonio Quinotti con Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Josefa Méndez de Píriz con Juan Demateis. Test. Enrique García. Federico, Andrés y otros. Francisco Noriega Castaños con Agustín Avelleyra. Suc. Luis Turati. Oficio de la Alta Corte de Justicia. Alfonso Sabaresso. Suc. Jaime Vilarrubi. Conc. Manuel Echeveste. Sucs. Lorenzo Ventura y Lorenzo Ventura (hijo). Test. Inocencia Montiel. Matilde Giralt de Montiel y Carmen Montiel de Sastre. Correa de de los Santos.

Interlocutorias — Suc. José Larroque. La Empresa de Caños Maestros con suc. de Guillermo P. Rodríguez. Test. de Juan Kingscote Rigg.

Definitivas — Antonio Segura Urbano. Empresa de Caños Maestros con suc. María Cazenave de Lacoste. Francisco Peralta.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 9

Trámite—Valentina Butler de Fynn y otra. Juana Calvo de Colombo y otra. Ernestina Aguiar de Dupont. Elina Emilia Pérez de Sienra. Suc. Juan Bautista Volonté. Suc. Celestina Angela Mariani de Lanza. Suc. José Toledo. Suc. Alberto Mascheroni. Suc. Félix Vallega. Ambrosio Bogliolo contra la suc. de Francisco Surroca. Suc. Felicidad Correa. Juan José Belo contra Julio C. Barros. Incidente Sebastián X. Azambuya. Daniel Montes contra Gabriel Varela. Carlos de la María. Suc. Margarita Calandria de Fasciola. Fermín Barcía y Manuel Bravo. Suc. Rufina Tort de Pérez. Suc. Alfredo Narvaja. Manuel Pérez Fernández. Francisco Moreira contra Carolina Moreira ó Arballo de Navarro. María Elena y María Rosa Varela. Sucs. Juan A. Irigaray. María Concepción Irigaray de Etchepare y Ricardo Etchepare. Lorenzo Fascioli. Florencia A. Tardáguila de Lapeyre. Gabriela y Eloísa Cáceres. Crédit Foncier del Uruguay contra Pablo M. Rodríguez. José Gómez. Sara Olaondo de Berro contra Raúl F. Berro (2). José M. Porto Carro. Blas Dallegre. Adolfo Méndez. Santos Pintos. Juana Trías de Villalba. Suc. Cándido Antonino ó Antonio González. Juan Bernardo Pereyra. Suc. Martín José Urrizola.

Interlocutorias—Suc. María Luisa Laborde de Leanis. Suc. Antonia Rovira de Carrau.

Definitivas—Miguel A. y Alberto D'Angelo. Natalia Manuela Crosa de Barbot. Test. Luis Becchio.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 9

Trámite — Tomás Berreta, denuncia. Lino Herosa con Fisco. Fisco con Palmira Guidode Palmer. Fisco con Domingo Fernández. Fisco con Rita Soto de Batureira. Fisco con José y Emilio Méndez. Alta Corte sobre escribano Alberto E. Areco. Juan Carlos de Alzáibar con suc. Vicente Díaz González. Dirección G. de Impuestos Directos con Caja I. Mutua de Pensiones. Salvador Infante con Compañía de Tranvías Eléctricos La Transatlántica. Marcelino Pedro Layes, denuncia. Paulino P. Brellier y José Pérez, denuncia.

Interlocutorias — Donata Isnardi de Vilasboas con Fisco. Antonio Infante con Compañía de Tranvías Eléctricos La Transatlántica.

Nota — En autos Casimiro Castro con Ignacio García tuvo lugar una audiencia con concurrencia de las partes.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 9

Trámite—Leonardo Tusso con Carlos M. Sacarelo. Ruperto Sienra y Cía. con Oreste Formento. Germán Freire, concurso. Ramón C. Rodríguez con Valentín Gatti. César J. Martinelli con M. Novo y Hno., Staudt y Cía. con Viuda é Hijos de J. Massons. Rafael Daneri con Cavajani, Puppo, Badi y Cía. Miguel Hnos. con Rabaquino Hnos. Banco de la República con Cayetano Anastasia. Moretti Ruiz y Cía. con Benítez Hnos. Cervecería Uruguaya, inscripción de sus estatutos. Leoncio de León con Ramón Loza. Ambrosio Giz Gómez y Cía., concordato. Jesús Alonso con Elías y Pedro Bagalli. Luis Ceriani con Angel J. Castellezzi. Luis Catto, concordato. El concurso de Sieveres y Cía. con José Alzari.

Interlocutorias — Julio Lansac é hijos con Antonio Spera. Francisco Ratto con Constantino Rodríguez. Guerin y Cía. con Antonio Abrinis y Cía. Smith y Cía., concordato.

Definitiva—Pablo Peretti Polero, título de corredor y rematador. Eduardo M. Vigil con Juan Locatelli. Francisco Bigi, concordato. Eugenio Robert y Cía. con Julio García.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 9

Trámite—Tomás F. Veiga y Cía. con Héctor Disessa. Nocetti, Ratti y Crosta con "La Intermediaria". Juan Aizpeolea con César G. Augusto. Antonio Albani de Sturlesse tercería Daniel Scotti con Domingo Silva. Matías Tapia con la suc. de Gabino Tapia. Carlos A. Isabella, corredor y rematador. Banco de Crédito con Alberto Méndez y Palet Hnos. Oficio de la Alta Corte de Justicia. Perusset y Didishein con Miguel Orlando. Estebán B. Furmento con Ricardo Espalter. Oficio del Juez de Paz de la 8.a sección. Luis Daglio y Cía. con Sebastián San Martín. Fraga Alonso y Cía. con Francisco D. Mesa. Juan J. Reicharde con Raúl F. Berro. Luis Daglio y Cía. con Antonio Bonaldi. Oficio de la Comandancia de Marina sobre naufragio del "No hay otro". Alfredo Peña con Cecilio Lucas Manfredi. Luis Daglio y Cía. con María Medani. Ganzo y Cía. con Dionisio Cucurulle. Eduardo S. Fernández Susviela con Floro Berrutti. Luis Rocca (hijo) con Juan Baliño (hijo). Faridone y Cía. con Alejandro Rodríguez. López y Martínez, concordato.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.ER TURNO

Día 9

Trámite — Pascual Cioce, ciudadanía. César Baragiola, ciudadanía. Carlos Rosmelli, suc. Falgar con Iglesias inc. costas. Rodríguez Felicia Valentina rectificación de partidas. Díaz Francisco, artículo 115 Código Civil. Harrison Rondolf contra Editch Foster. Pedro Roquero con Pedro Montagne. Manuel Mereles, ciudadanía. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado número 800. Circular de la Excelentísima Alta Corte de Justicia número 1164. Alberti con Pía. Juana Suárez, suc. Catalina Barberán con Juan Bustingorri. Luis Daglio y Cía. con Pedro Díaz. Juan José Bracco suc. Federico Ferolla con Carlos y Felipe Sanguinetti. Luis Carbonell con José Ciancio. Eugenia Garibaldi con Manuel Pinasco. Nieves Pardo San Vicente alimentos. Carlos Carvalo información. Modenessi Humberto, ciudadanía. Domínguez Manuel solicitando artículo 115 con Código Civil. Antonio Ruiz Guerrero, ciudadanía. Golmarini con Tabó. Luisa Retali artículo 115 Código Civil. Spichrisky León, ciudadanía. Exhorto de Tacuarembó número 1078. Mario Barrueta auxiliatoria de pobreza. Vicente Outeda, ciudadanía. Casarone Domingo y otra suc. Soldini (hijo). Martín suc. Lucas Vargas contra la suc. de Florencio Díaz. Martínez Mariano, ciudadanía. Viera José contra Justina Ferreira. Pintos Isabel, información. Manetti Peregrino contra Luis Gatto. Fernero Aquiles inscripción en el Registro del Estado Civil. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Canelones número 670.

Interlocutorias—Brone Vicente con L. Anocetti. Orestes Petralli, incapacidad. Páez Miguel, ciudadanía. Pedemonte Eugenio sucesión. Comas R. ciudadanía. Gutiérrez I. inscripción en el R. del E. Civil.

Avelino Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 9

Trámite — Arago Lorenzo. Antonio Marmo. Menduña José y Concepción Barcellar, divorcio. Caetano Cuello Silveira contra Francisca Espejo, divorcio, exhorto de Cerro Largo. Rodolfo Machó con Luis Varela. Magnone Vicente contra Luis Garabelli, exhorto de Canelones. Delduca Vicenta contra Marcelino Lorenzo, divorcio. Bourdillón Ricardo y Sofía Croveto, divorcio. Ferreira Edilia. Goralini Carlos con Emilio Moratorio, exhorto de Cerro Largo. Araújo de Baeza. Fontana Francisco contra Ramón Curbelo. Palacios de Pol contra Juan Pol, divorcio. Rosello Lorenzo contra Manuela Zapater, divorcio. Antonio Iglesias contra Compañía de Seguros. Deambrosis José contra Dolores Alvarez. Liborio Hequet contra Eloísa Blanquet. Pedro Doldán, ciudadanía. Maccigno Eladio, ídem. Gentini Luis, inscripción.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 9 DE JUNIO DE 1913—HORAS: 5 P. M.

Barómetro alto al Este de la República. Temperatura baja con poca variación. Dominan vientos del Norte al Este en la costa. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 620 kilómetros. Cielo en general despejado. Las aguas del Río de la Plata oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 769°10.

Temperaturas: Normal 15°00, á la intemperie 9°80; máxima 16°00, á la intemperie (sol) 10°20; mínima 11°10, á la intemperie 7°20.

Viento N. E., 28 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 48 kilómetros á las 4 y 30 a. m.

Tensión del vapor de agua: 7.40. Humedad relativa: 58.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 11°30.

Cloruro de sodio por litro, gramos 5.07.

Cloro libre por litro, gramos 3.07.

Altura de las aguas: 0.60 sobre cero.

—Buen tiempo.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 9 de Junio de 1913

Reclamos de aforo—Francisco Lorenzo González, Jorge M. Gutiérrez, Gómez y Pablo, Luis Garese, José García, D. Vescovi, Margarita Perucchetti, Luisa M. Gayraud, Pedro Ruy, Aurelio Guicciardini, Elena Gianelli, María I. Giuria, Luciano Carachuela, Bartolomé Bazzano, Guido Puccioni, Pellegro Rosso, Alfonso Casnati, Luis Pereyra, Josefa Ghiringhelli, Federico Busch, J. P. Fravega, Flores Chans y Guimaraens, Adolfo Gensi, J. Ferrari, Angel Pastorino, J. Illa y Font, Juan Jaume Nadal, Baldomero García, Juan Cazenave, Pedro Beretta, Antonio Balbino, Miguel Etchemendy, Adolfo Ije, Inocencio Vera, F. D. Varonne, Pedro Gufanti, sucesión Juan M. Martínez, Eduardo Serrano.

Nuevas construcciones—Carlos Salmain.

La Secretaria.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 7 de Junio de 1913

412.500 pesos, 5 por ciento anual.
650 pesos acumulados.
4.000 pesos, 80 centésimos por ciento mensual.
4.000 pesos, 8 por ciento anual.
3.000 pesos, 70 centésimos por ciento mensual.
15.600 pesos, arrendamiento.
1.000 pesos, ampliación.
1.500 pesos acumulados.
2.000 pesos, 8 por ciento anual.
10.000 pesos, cuenta corriente.
34.000 pesos, 8 por ciento anual.
800 pesos, 80 centésimos por ciento mensual.
20.000 pesos, cuenta corriente.
2.200 pesos, 8 por ciento anual.
1.600 pesos acumulados.
3.800 pesos acumulados.
2.200 pesos, 1 por ciento mensual.
800 pesos, 1 por ciento mensual.
500 pesos, cuenta corriente.

Hipotecas registradas en el mes de Mayo, 500, por pesos 1:771.699,76.

Hipotecas canceladas, 403, por pesos 1:034.685,29.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 9 de Junio de 1913

600 pesos, al 12 por ciento anual.
7.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, al 9 por ciento anual.
8.000 pesos, al 7 por ciento anual.
4.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
300 pesos, al 12 por ciento anual.
150 pesos, al 12 por ciento anual
1.600 pesos, al 12 por ciento anual.
550 pesos, á 90 centésimos mensuales.
20.593 pesos, al 5 por ciento anual.
3.200 pesos, al 8 por ciento anual.
5.000 pesos, al 8 por ciento anual.
15.400 pesos, al 6 por ciento anual.
1.200 pesos, al 10 por ciento anual.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
457 pesos, al 12 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 9 de Junio de 1913

5.200 pesos, terreno en la calle Buschental, 136 metros.

20.000 pesos, terreno y edificio en Los Pocitos, frente á la prolongación del camino Pereyra, 10 x 42.

544 pesos con 73 centésimos, terreno en Punta Carretas, calle Williman, 160 metros.

2.656 pesos con 36 centésimos, terreno en el Pueblo Victoria, 328 metros.

6.000 pesos, terreno en la calle Joaquín Requena, 417 metros.

647 pesos con 73 centésimos, terreno en Los Pocitos, frente á la calle Río de la Plata, 217 metros.

1.800 pesos, terreno en el Pueblo Victoria, 3.689 metros.

2.000 pesos, terreno en la ciudad del Durazno, frente á la calle Maciel, 645 metros.

8.000 pesos, finca en la calle Canelones, 367 metros.

34.000 pesos, finca en la calle Florida, 378 metros.

2.500 pesos, finca en la calle Marcelino Sosa, 176 metros.

6.000 pesos, finca en la calle Sierra, 120 metros.

45.000 pesos, finca en el Camino Burgues, 5.281 metros.

1.700 pesos, terreno en la calle del Rimac, (Malvín), 923 metros.

850 pesos, terreno en el Paso del Molino, calle Dovitiis, 625 metros.

2.672 pesos, terreno en Piedras Blancas, Barrio Bola de Nieve, 2.672 metros.

8.100 pesos, finca en la calle Municipio, manzana 958, 332 metros.

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

JUICIO PÚBLICO

De mandato del señor Juez Letrado del Crimen de 2.o turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se invita al público y se cita á los señores Jurados que lo son como titulares: Don Francisco Villamajó, don Ricardo Franza, don Pedro Ximénez Pozzolo y doctor don Wenceslao Regules (hijo), y como suplentes: Don Luis Scarzolo Travieso, don Enrique Revello, don Juan Rafael Trabal y don Santiago Scoseria, para que concurran á la audiencia del día 11 del corriente Junio á las 2 de la tarde, en la que se verá en juicio público la causa seguida á Oscar E. Ganduglia y Patricio Caprioli por muerte de Carlos Castiglioni.

Montevideo, Junio 9 de 1913.

Miguel P. Lanata, Escribano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 9 de 1913.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para fin de Julio. . .	72 —
4.700	ídem ídem	72 —
4.700	ídem ídem	72 —
9.400	ídem ídem	72 10
2.350	para el 10 de Junio . .	71 70
4.700	ídem ídem	71 70

Rescate de títulos á ubicar

6.100	para el 10 de Junio . .	89 —
5.000	ídem ídem	89 —

Títulos Hipotecarios serie G

1.000	para el 10 de Junio . .	96 20
2.000	ídem ídem.	96 20

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
9.400	para fin de Julio. . .	72 —
9.400	para el 10 de Junio. .	71 80
4.700	ídem ídem	71 70
9.400	para fin de mes . . .	71 80
9.400	ídem ídem	71 60
9.400	ídem ídem	71 60
9.400	para fin de Julio . . .	71 90
4.700	ídem ídem	72 —
4.700	ídem ídem	72 —
9.400	ídem ídem	72 —
14.100	para fin de mes . . .	71 60

Empréstito de Conversión

1.865	para el 10 de Junio . .	96 90
4.196 25	ídem ídem	97 —
3.730	ídem ídem	97 —

Títulos Hipotecarios serie H

2.000	para el 10 de Junio . .	96 20

Títulos Hipotecarios serie M

5.000	para fin de mes . . .	96 —
5.000	ídem ídem	96 —
8.000	para el 10 de Junio. .	95 90
5.000	ídem ídem	95 90

Títulos Hipotecarios serie N

10.000	para el 11 de Junio . .	95 60
15.000	ídem ídem	95 60
2.000	para el 10 de Junio . .	95 60
4.000	ídem ídem.	95 60
15.000	para el 11 de Junio . .	95 60
4.000	para el 10 de Junio . .	95 60

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Junio 10 de 1913.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 7 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 5.45 p. m.	Central . 5.15 p. m.

Vapor de las 10 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 9 p. m.	Central . . 8 p. m.

Sofía Hohemberg, austriaco, para Santos, Río de Janeiro, Las Palmas, Valencia, Nápoles y Trieste, saldrá el 11 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 9 a. m.	Central. . 8 a. m.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 8 de Junio de 1913

Elvira Figari, oriental, 55 años, soltera, 18 de Julio 909.
Un feto, Durazno 993.
Miguel Coromina, español, 16 años, soltero, Miguelete 53.
Francisco Freire, oriental, 26 años, soltero, Hospital Italiano.

Día 9

Un feto, Yaguarón 1539.
Esteban Héctor Mottinelli, oriental, 5 años, Bolívar s|n.
Benito Calvo, español 75 años, casado, Mercedes 1032.
Hilda Barbé, oriental, 5 meses, Durazno 792.
Juan Bautista Borgarelli, italiano, 62 años, viudo, Ciudadela 1538.
Carolina Genta, oriental, 44 años, soltera, 8 de Octubre 75.
Engrasia González de Castro, española, 30 años, casada, Salsipuedes 196.
Francisca Cerisola de Robatto, italiana, 60 años, casada, Avenida de la Paz 1128.
Luis Alberto Peña, oriental, 3 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Claudio Núñez, oriental, 3 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Juan Grossi, oriental, 3 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
José Clavijo, oriental, 4 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Valentín Aguerrondo, oriental, 66 años, casado, Agraciada 390.
Felipa Ayala, oriental, 64 años, soltera, Cuareim 86.
Bernardo Vero, italiano, 91 años, casado, Avenida de la Paz 1374.
Angel Martínez, oriental, 37 años, casado, Pampas 163 a.
Clementina Sastre de Acuña, oriental, 28 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Clara Quintana de Lenoble, oriental, 46 años, Joaquín Requena, 195.
Cirilo Queirós, oriental, 8 años, Presidente Oribe s|n.
Nicolasa Amores de Ramos, oriental, 23 años, casada, Hospital Maciel.
Lorenzo Figueredo, oriental, 18 años, soltero, Hospital Maciel.
Víctor Correr, Hospital Maciel.
Santos Sánchez, oriental, 60 años, casado, Hospital Vilardebó.
Mauricia Pastore, italiana, 68 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Antonio Ferrera, italiano, 52 años, casado, Uruguay 1506.
Domingo Coletta, italiano, 64 años, casado, Hospital Maciel.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178

CAMARA DE SENADORES

37.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 9 de Junio de 1913

PRESIDE

EL DOCTOR MANUEL B. OTERO

A las 5 y 10 p. m. entraron al salón de sesiones los señores: Pérez Olave, Accinelli, Manini Ríos, Repetto, Fleurquin, Saldaña, Rodríguez, Suárez, Espalter y Varela Acevedo.

Faltaron:

Con aviso, los señores: Vidal, Arena, Enciso, Albín y Astigarraga.

Con licencia, los señores: Castro y Soca.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo acusa recibo del decreto que acuerda venia para nombrar Intendente Municipal del Salto al señor Manuel C. Jacottet."

—Archívese.

"La Comisión de Legislación se expide en el mensaje del Poder Ejecutivo relativo á la solicitud de jubilación presentada por el señor Juan José Aguiar."

—Repártase.

"Las señoras Celmira Pérez Gomar de Jiménez, Maclovia C. de López Calvete, Valvoísa Vázquez y Vega de Rosas, Jerónima De Grossi de Enciso, Josefina y Etelvina Coronel y señorita Josefa E. García solicitan pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Los señores Tomás Claramunt y Valentín Astor solicitan beneficios á los efectos de la jubilación."

—A la misma Comisión.

"Varios militares y empleados civiles solicitan la disminución del descuento de 15 o|o que grava los sueldos afectados por embargos judiciales."

—A la Comisión de Legislación.

"Las señoras Juliana Isolina Sandoval y Pilar Sánchez de González solicitan pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Comisión de Peticiones se expide en las de las señoras Florentina Márquez y Alejandrina Castillos de Arue."

—Repártanse.

Señor Fleurquin — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador por Soriano.

Señor Fleurquin — Voy á pedir que se trate en la sesión de hoy el presupuesto de las Usinas Eléctricas. La razón es que ese presupuesto viene preparado por el Directorio, encargado de administrar esas reparticiones del Estado. Ha sido ampliamente discutido en la Cámara, y aquí, en el Senado, se ha conversado algo sobre la conveniencia de votarlo inmediatamente, con la modificación de dos únicas partidas: la que se refiere al Tesorero y al Jefe del depósito de la institución, cuyas asignaciones son de 225 pesos mensuales cada una, y elevarlas á 250.

Estas dos modificaciones, que conocen los señores senadores con quienes he consultado previamente el punto para que pudieran votar la sanción sobre tablas, son justificadas: el Tesorero de la Luz Eléctrica es un funcionario cuyas tareas lo contraen durante horas extraordinarias, pues las horas ordinarias son insuficientes para regular sus funciones y para tener sus cosas al día. Mueve cientos de miles de pesos, millones; y en cuanto al jefe del depósito, tiene una categoría igual al de otras secciones de la Administración de la Luz Eléctrica, que gozan el sueldo de 250 pesos.

Por un olvido ó deseuido, ó por alguna razón que no ha sido suficientemente poderosa para que la Comisión dejara de aceptar el pedido de un miembro del Directorio de la Luz Eléctrica, que ha hecho esta tarde, de elevarlo á 250 pesos, es que propongo al Senado que trate ese presupuesto en la presente sesión de hoy, con las dos modificaciones indicadas y prestigiadas por la Comisión de Hacienda.

Señor Presidente — ¿El señor senador propone que se trate en primer término?

Señor Fleurquin — Sí, señor.

Señor Presidente — Está á la consideración del Honorable Senado la moción del señor senador.

Se va á votar.

Si se trata en primer término el asunto que acaba de indicar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Dese lectura.

(Se empezó á leer).

Señor Manini Ríos — Me parece que el Secretario nos está leyendo el proyecto de presupuesto venido de la Cámara.

Señor Presidente — Con las modificaciones introducidas por la Comisión.

Señor Manini Ríos — Convendría leer el original de la Cámara tal cual viene, y después las modificaciones.

Señor Presidente — Léase el presupuesto tal cual viene de la Honorable Cámara de Representantes, y después las modificaciones.

(Se leyeron).

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley hasta el 30 de Junio de 1914 regirán las siguientes dotaciones para el personal de las "Usinas Eléctricas del Estado":

División Administrativa

Clases	Categoría	Sueldo mensual	Sueldo anual
Gerencia			
1 Gerente.		$ 400 —	$ 4.800 —
1 Oficial	VI	» 80 —	» 960 —
1 Escribiente	I	» 50 —	» 600 —
		$ 530 —	$ 6.360 —
Medios de locomoción y transporte			
Personal ordinario:			
1 Sobrestante.	IX	$ 80 —	$ 960 —
1 Conductor de automóviles. .		» 60 —	» 720 —
1 Idem ídem		» 55 —	» 660 —
3 Idem ídem, á $ 50.00 c/u. .		» 150 —	» 1.800 —
1 Carrero.		» 45 —	» 540 —
1 Caballerizo		» 40 —	» 480 —
Personal extraordinario . .		» 360 —	» 4.320 —
		$ 790 —	$ 9.480 —
Secretaría			
1 Secretario.		$ 300 —	$ 3.600 —
1 Prosecretario.		» 130 —	» 1.560 —
1 Oficial	V	» 85 —	» 1.020 —
1 Médico (oficial)	III	» 100 —	» 1.200 —
1 Inspector (ídem).	V	» 85 —	» 1.020 —
1 Inspector (auxiliar). . .	I	» 75 —	» 900 —
1 Procurador (ídem)	IV	» 60 —	» 720 —
1 Conserje (operario) . . .	III	» 47 50	» 570 —
1 Portero (ídem)	VI	» 40 —	» 480 —
1 Portero (ayudante). . . .	II	» 35 —	» 420 —
1 Portero (ídem)	IV	» 30 —	» 360 —
1 Mensajero (ídem)	IV	» 30 —	» 360 —
1 Sereno (ídem)	IV	» 30 —	» 360 —
		$ 1.047 50	$ 12.570 —

Sección Contaduría			
1 Contador Subgerente . . .		$ 350 —	$ 4.200 —
1 Subcontador		» 165 —	» 1.980 —
3 Oficiales, á $ 120.00 c/u. .	I	» 360 —	» 4.320 —
1 Oficial	III	» 100 —	» 1.200 —
1 Oficial	V	» 85 —	» 1.020 —
3 Oficiales, á $ 80.00 c/u. .	VI	» 240 —	» 2.880 —
3 Auxiliares, á $ 70.00 c/u. .	II	» 210 —	» 2.520 —
2 Idem, á $ 70.00 c/u. . . .	II	» 140 —	» 1.680 —
1 Auxiliar	IV	» 60 —	» 720 —
4 Escribientes, á $ 50.00 c/u. .	I	» 200 —	» 2.400 —
4 Idem, á $ 45.00 c/u. . . .	II	» 180 —	» 2.160 —
6 Idem, á $ 40.00 c/u. . . .	III	» 240 —	» 2.880 —
2 Ayudantes, á $ 35.00 c/u . .	II	» 70 —	» 840 —
		$ 2.400 —	$ 28.800 —
Sección Tesorería			
1 Tesorero		$ 225 —	$ 2.700 —
Quebrantos de Caja		» 25 —	» 300 —
1 Oficial	I	» 120 —	» 1 440 —
1 Escribiente	I	» 50 —	» 600 —
10 Cobradores (oficiales), á pesos 80.00 c/u.	VI	» 800 —	» 9.600 —
7 Cobradores (auxiliares), á pesos 60.00 c/u.	IV	» 420 —	» 5.040 —
Para estímulo de cobranza, que se distribuirá ó no, á juicio y en la forma que decida el Directorio. . .		» 300 —	» 3 600 —
		$ 1.940 —	$ 23.280 —
Sección Depósito			
1 Jefe		$ 225 —	$ 2.700 —
1 Oficial	I	» 120 —	» 1.440 —
1 Oficial	V	» 85 —	» 1.020 —

3 Oficiales, á $ 80.00 c/u.	VI	$ 240 —	$ 2.880 —
1 Operario	II	» 50 —	» 600 —
2 Operarios, á $ 47.50 c/u.	III	» 95 —	» 1.140 —
Personal extraordinario		» 182 50	» 2.190 —
		$ 997 50	$ 11.970 —

Sección Despacho

1 Jefe		$ 180 —	$ 2.160 —
1 Oficial	I	» 120 —	» 1.440 —
1 Oficial	VI	» 80 —	» 960 —
1 Escribiente	III	» 40 —	» 480 —
		$ 420 —	$ 5.040 —

Locomoción y trabajo extraordinario

Gastos de locomoción del personal de la División Administrativa		$ 160 —	$ 1.920 —
Horas extraordinarias del personal de la División Administiva		» 100 —	» 1.200 —
		$ 260 —	$ 3.120 —

División Técnica

Oficina del Ingeniero Jefe

Clases	Categoría	Sueldo mensual	Sueldo anual
1 Ingeniero Jefe		$ 400 —	$ 4.800 —
3 Alumnos de Ingeniería estudiantes de los dos últimos años, á $ 100.00		» 300 —	» 3.600 —
1 Oficial	VI	» 80 —	» 960 —
		$ 780 —	$ 9.360 —

Sección Estudios

Personal ordinario:

1 Jefe de Sección		$ 250 —	$ 3.000 —
1 Subjefe de Sección		» 165 —	» 1.980 —
1 Oficial	I	» 120 —	» 1.440 —
1 Oficial	V	» 85 —	» 1.020 —
1 Oficial	V	» 85 —	» 1.020 —
1 Oficial	VI	» 80 —	» 960 —
1 Auxiliar	II	» 70 —	» 840 —
1 Auxiliar	V	» 55 —	» 660 —
1 Sobrestante	I	» 130 —	» 1.560 —
1 Sobrestante	VII	» 85 —	» 1.020 —
1 Sobrestante	VIII	» 82 50	» 990 —
1 Capataz	IV	» 70 —	» 840 —
2 Capataces, á $ 62 50 c/u.	VII	» 125 —	» 1.500 —
2 Capataces, » » 60.00 »	VIII	» 120 —	» 1.440 —
2 Capataces, » » 55.00 »	X	» 110 —	» 1.320 —
6 Operarios, » » 52.50 »	I	» 315 —	» 3.780 —
2 Idem, á $ 50 00 c/u.	II	» 100 —	» 1.200 —
3 Idem, » » 47.50 »	III	» 142 50	» 1.710 —
3 Idem, » » 45.00 »	IV	» 135 —	» 1.620 —
4 Idem, » » 42.50 »	V	» 170 —	» 2.040 —
4 Idem, » » 40.00 »	VI	» 160 —	» 1.920 —
Personal extraordinario		» 5.300 —	» 63.600 —
		$ 7.955 —	$ 95.460 —

Sección Usina de Generación

Personal ordinario:

1 Jefe de Sección		$ 250 —	$ 3.000 —
1 Subjefe de Sección		» 200 —	» 2.400 —
1 Idem ídem ídem		» 165 —	» 1.980 —
1 Oficial	II	» 110 —	» 1.320 —
3 Mayordomos (auxiliares), á $ 70.00 c/u	II	» 210 —	» 2.520 —
1 Electricista (Sobrestante)	II	» 120 —	» 1.440 —
2 Maquinistas (ídem), á pesos 120.00 c/u.	II	» 240 —	» 2.880 —
1 Mecánico (ídem)	V	» 95 —	» 1.140 —
1 Maquinista (Sobrestante)	VI	» 90 —	» 1.080 —
1 Electricista (ídem)	VIII	» 82 50	» 990 —
3 Maquinistas (ídem), á pesos 82.50 c/u	VIII	$ 247 50	$ 2.970 —
1 Calderero (ídem)	VIII	» 82 50	» 990 —
1 Electricista (capataz)	III	» 72 50	» 870 —
2 Mecánicos (ídem), á pesos 72.50 c/u	III	» 145 —	» 1.740 —
1 Mecánico (ídem)	V	» 67 50	» 810 —
1 Cabo foguista (ídem)	VI	» 65 —	» 780 —
2 Electricistas (ídem), á pesos 62.50 c/u	VII	» 125 —	» 1.500 —
2 Cabos foguistas (ídem), á pesos 62.50 c/u.	VII	» 125 —	» 1.500 —
14 Foguistas (ídem) á $ 55.00 c/u	X	» 770 —	» 9.240 —
1 Albañil (ídem)	X	» 55 —	» 660 —
1 Guinchero (ídem)	X	» 55 —	» 660 —
1 Operario	I	» 52 50	» 630 —
17 Operarios, á $ 50.00 c/u	II	» 850 —	» 10.200 —
12 Idem, á $ 45.00 c/u.	IV	» 540 —	» 6.480 —
10 Idem, » » 40.00 c/u.	VI	» 400 —	» 4.800 —
2 Ayudantes, á $ 35.00 c/u	II	» 70 —	» 840 —
1 Idem	III	» 32 50	» 390 —
1 Idem	V	» 27 50	» 330 —
		$ 5.345 —	$ 64.140 —

Sección de Instalaciones Exteriores y Alumbrado Público

Personal ordinario:

1 Jefe de Sección		$ 250 —	$ 3.000 —
1 Subjefe de Sección		» 165 —	» 1.980 —
1 Oficial	VI	» 80 —	» 960 —
1 Auxiliar	V	» 55 —	» 660
1 Ayudante	II	» 35 —	» 420 —
3 Sobrestantes, á $ 120.00 c/u.	II	» 360 —	» 4.320 —
1 Idem	IV	» 100 —	» 1.200 —
1 Idem	VI	» 90 —	» 1.080 —
1 Idem	VII	» 85 —	» 1.020 —
1 Oficial	VI	» 80 —	» 960 —
2 Capataces, á $ 77.50 c/u	I	» 155 —	» 1.860 —
3 Idem, á $ 75.00 c/u	II	» 225 —	» 2.700 —
2 Capataces, á $ 72.50 c/u.	III	» 145 —	» 1.740 —
1 Idem	IV	» 70 —	» 840 —
2 Idem, á $ 67.50 c/u	V	» 135 —	» 1.620 —
2 Idem, » » 65.00 c/u	VI	» 130 —	» 1.560 —
2 Idem, » » 62.50 c/u	VII	» 125 —	» 1.500 —
2 Idem, » » 57.50 c/u	IX	» 115 —	» 1.380 —
3 Idem, » » 55.00 c/u	X	» 165 —	» 1.980 —
15 Operarios, á $ 52.50 c/u.	I	» 787 50	» 9.450 —
12 Idem, á $ 50.00 c/u	II	» 600 —	» 7.200 —
5 Idem, » » 47.50 c/u	III	» 237 —	» 2.850 —
29 Idem, » » 45.00 c/u	IV	» 1.305 —	» 15.660 —
6 Idem, » » 42.50 c/u	V	» 255 —	» 3.060 —
18 Idem, » » 40.00 c/u	VI	» 720 —	» 8.640 —
14 Ayudantes, á $ 37.50 c/u.	I	» 525 —	» 6.300 —
36 Idem, á $ 35.00 c/u	II	» 1.260 —	» 15.120 —
1 Aprendiz	II	» 22 50	» 270 —
Personal extraordinario		» 6.690 —	» 80.280 —
		$ 14.967 50	$ 179.610 —

Sección Instalaciones Interiores

Personal ordinario:

1 Jefe de Sección		$ 250 —	$ 3.000 —
1 Subjefe de Sección		» 165 —	» 1.980 —
1 Auxiliar	II	» 70 —	» 840 —
1 Escribiente	II	» 45 —	» 540 —
1 Idem	III	» 40 —	» 480 —
1 Sobrestante	II	» 120 —	» 1.440 —
3 Idem, á $ 100.00 c/u	IV	» 300 —	» 3.600 —
2 Idem, á $ 95.00 c/u.	V	» 190 —	» 2.280 —
1 Idem	VII	» 85 —	» 1.020 —
1 Idem	IX	» 80 —	» 960 —
2 Capataces, á $ 70.00 c/u.	IV	» 140 —	» 1.680 —
2 Idem, á $ 65.00 c/u	VI	» 130 —	» 1.560 —
2 Idem, á » 62.50 c/u	VII	» 125 —	» 1.500 —
2 Idem, á » 55 00 c/u	X	» 110 —	» 1.320 —
2 Operarios, á $ 52.50 c/u	I	» 105 —	» 1.260 —
7 Idem, á $ 50.00 c/u	II	» 350 —	» 4.200 —
2 Idem, á $ 47.50 c/u	III	» 95 —	» 1.140 —
10 Idem, á $ 45.00 c/u.	IV	» 450 —	» 5.400 —
23 Idem, á $ 40.00 c/u	VI	» 920 —	» 11.040 —
11 Ayudantes, á $ 35.00 c/u	II	» 385 —	» 4.620 —

1 Idem	III	$ 32 50	$ 390 —
1 Idem	IV	» 30 —	» 360 —
4 Idem, á $ 27.50 c|u	V	» 110 —	» 1.320 —
1 Aprendiz	I	» 25 —	» 300 —
2 Idem, á $ 17.50 c|u	IV	» 35 —	» 420 —
7 Idem, » » 15.00 »	V	» 105 —	» 1.260 —
Personal extraordinario		» 1.092 50	» 13.110 —
		$ 5.585 —	$ 67.020 —

Locomoción y trabajo extraordinario

Gastos de locomoción del personal de la División Técnica	$ 1.400 —	$ 16.800 —
Horas extraordinarias del personal de la División Técnica	» 900 —	» 10.800 —
	$ 2.300 —	$ 27.600 —

Usinas del Interior

1 Gerente	$ 300 —	$ 3.600 —
Gastos de ejercicio	» 8.000 —	» 96.000 —
	$ 8.300 —	$ 99.600 —

RESUMEN DEL PROYECTO DE DOTACIONES PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LAS USINAS ELÉCTRICAS DEL ESTADO

División Administrativa

Gerencia	$ 6.360 —	
Locomoción y transporte	» 9.480 —	
Secretaría	» 12.570 —	
Contaduría	» 28.800 —	
Tesorería	» 23.280 —	
Depósito	» 11.970 —	
Despacho	» 5.040 —	
Locomoción y trabajo extraordi'rio.	» 3.120 —	$ 100.620 —

División Técnica

Oficina del Ingeniero Jefe	$ 9.360 —	
Sección Estudios	» 95.460 —	
Sección Usina de Generación	» 64.140 —	
Sección Instalaciones Exteriores y Alumbrado Público	» 179.610 —	
Sección Instalaciones Interiores	» 67.020 —	
Locomoción y trabajo extraordi'rio.	» 27.600 —	
Usinas del Interior	» 99.600 —	$ 542.790 —
		$ 643.410 —

Art. 2.o Los trabajadores del personal extraordinario no ganarán menos que los de igual clase del personal ordinario, ni menos de lo que ganaban hasta la sanción de esta ley, aumentados en un 10 o|o.

Art. 3.o Los emolumentos del Directorio de la Institución, fijados por el artículo 32 de la ley de 21 de Octubre de 1912, regirán durante todo el término de la presente ley.

Art. 4.o Los alumnos de ingeniería que figuran en la División Técnica cesarán en sus puestos una vez que hayan terminado sus estudios.

Art. 5.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer la impresión de 500 ejemplares de las "Dotaciones del personal de las Usinas Eléctricas del Estado".

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 20 de Mayo de 1913.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

MODIFICACIONES QUE PROPONE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL HONORABLE SENADO

Sección Contaduría

1 Tesorero, de 225 pesos mensuales á 250 .... $ 3.000 anuales

Sección Depósito

1 Jefe, de 225 pesos mensuales á 250 .... $ 3.000 anuales

Señor Presidente — Está en discusión general.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Consulto al Honorable Senado si se lee nuevamente el artículo 1.o.

Señor Pérez Olave — No hay necesidad, señor Presidente. — (Apoyados).

Señor Presidente — No habiendo observaciones, se suprimirá la lectura del artículo 1.o.

Se va á votar el artículo 1.o con las modificaciones.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 6.o es de orden.

Si no hay quien haga observaciones, se considerará aprobado en primera discusión el proyecto...

Queda aprobado.

Señor Repetto — Hago moción para que se suprima la segunda discusión, si no hay inconveniente por parte del Honorable Senado. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está á consideración del Honorable Senado la moción del señor senador por San José.

Si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la Cámara de Representantes.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley sobre adhesión de la República á la Convención Internacional de Higiene de Roma.

Está en discusión el artículo 2.o.

Léase.

Señor Varela Acevedo — ¿Y el artículo 1.o?

Señor Presidente — Quedó aprobado en la sesión anterior.

Señor Varela Acevedo — Mis recuerdos no son esos.

Señor Pérez Olave — Podría votarse el artículo 1.o, evitándose una dilación más. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿Propone que se reconsidere el artículo 1.o?

Señor Pérez Olave — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va á votar si se reconsidera el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó):

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para adherir al Convenio Diplomático firmado en Roma en 9 de Diciembre de 1907, para la organización, en la capital de Francia, de una Oficina Internacional de Higiene Pública."

En discusión.

Se va á votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó):

"Artículo 2.o Apruébase la Convención Sanitaria de 17 de Enero de 1912 suscripta en París por el representante de la República."

Está en discusión.

Se va á votar el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Si no hay observación, se considerará aprobado el proyecto en primera discusión...

Queda aprobado.

Señor Presidente — Continúa la orden del día con la primera discusión de la Convención firmada en Bruselas, relativa á arbitraje y salvamentos marítimos.

Léase.

(Se leyó):

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 31 de Mayo de 1912.

Honorable Asamblea General:

En el mes de Septiembre de 1910 se realizó en Bruselas una Conferencia Internacional de Derecho Marítimo, de la cual resultó la firma de dos Convenciones para la unificación de ciertas reglas en materia de abordaje y en materia de asistencia y salvamentos marítimos.

Ambos actos diplomáticos y el Protocolo de firma anexo llevan la fecha del 23 de Septiembre de 1910, y fueron suscriptos "ad referendum" por el Plenipotenciario de la República, doctor don Luis Garabelli.

En cumplimiento de lo que impone el artículo 17 de la Constitución, tengo el honor de dirigirme á Vuestra Honorabili-

dad solicitando su alta aprobación para dichas Convenciones, que envío en copia conforme.

Con tal motivo, tengo el honor de saludar á Vuestra Honorabilidad con mi más alta consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.

José Romeu.

(TRADUCCION)

Convención para la unificación de ciertas reglas en materia de abordaje

Su Majestad el Emperador de Alemania, Rey de Prusia, en nombre del Imperio Alemán.

....

El Presidente de la República del Uruguay, habiendo reconocido la utilidad de establecer de común acuerdo ciertas reglas uniformes en materia de abordaje, han resuelto celebrar una Convención á tal efecto y han nombrado á los siguientes señores para sus Plenipotenciarios:

Su Majestad el Emperador de Alemania, Rey de Prusia, en nombre del Imperio Alemán:

Al señor M. Kracker de Scwartzenfeldt, Encargado de Negocios de Alemania en Bruselas.

Al señor doctor Struckman, Canciller Interino Superior de Regencia, Consejero informante en el Departamento Imperial de Justicia.

....

El Presidente de la República del Uruguay:

A S. E. el señor Luis Garabelli, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República del Uruguay ante Su Majestad el Rey de los Belgas;

Quienes, debidamente autorizados para este acto, han convenido lo que sigue:

Artículo 1.o En caso de abordaje ocurrido entre buques de mar ó entre buques de mar y embarcaciones de navegación interior, las indemnizaciones adeudadas en virtud de los perjuicios causados á los buques, á las cosas ó personas que se encontraban á bordo, se arreglarán de acuerdo con las disposiciones siguientes, sin que haya que tenerse en cuenta las aguas en que el abordaje se produjo.

Art. 2.o Si el abordaje fuere fortuito, si se debiese á caso de fuerza mayor, ó si hubiese duda en cuanto á las causas del abordaje, los perjuicios serán soportados por los que los hayan experimentado.

Esta disposición podrá aplicarse en el caso en que los buques, ó uno de ellos, estén en su anclaje en el momento del accidente.

Art. 3.o Si el abordaje fuese ocasionado por falta de uno de los buques, incumbirá la reparación de los perjuicios al que los hubiese cometido.

Art. 4.o Si la falta es común, la responsabilidad de cada uno de los buques es proporcional á la gravedad de las faltas respectivamente cometidas; sin embargo, si, según las circunstancias, no pudiese establecerse la proporción, ó si las faltas apareciesen como equivalentes, la responsabilidad se distribuirá en partes iguales.

Los daños causados, sea á los buques, á sus cargamentos, á los efectos ó á otros bienes de las tripulaciones, de los pasajeros ó de otras personas sostenidas por los buques culpables y que se encontrasen á bordo, en la referida proporción, sin mancomunidad en cuanto á terceros.

Los buques culpables responderán solidariamente en cuanto á terceros por los perjuicios causados por muerte ó heridas, salvo el recurso del que hubiese pagado una parte superior á la que, de acuerdo con el primer párrafo del presente artículo, debe pagar en definitiva.

Corresponde á las legislaciones nacionales determinar en lo que concierne á este recurso el alcance y los efectos de las disposiciones estipuladas por contrato ó legales que limitan la responsabilidad de los propietarios de buques en cuanto á las personas que se encuentran á bordo.

Art. 5.o La responsabilidad establecida por los artículos precedentes subsiste en el caso en que el abordaje fuese causado por falta de un piloto, aún siendo éste obligatorio.

Art. 6.o La acción por reparación de perjuicios sufridos con motivo de un abordaje no estará sujeta ni á protesta, ni á ninguna otra formalidad especial.

No hay en ello presunciones legales de falta en cuanto á la responsabilidad del abordaje.

Art. 7.o Las acciones por reparación de perjuicios se prescriben á los dos años después del acontecimiento.

El plazo para iniciar las acciones en recurso admitidas por el párrafo 3.o del artículo 4.o, es de un año. Esta prescripción sólo empieza á correr desde el día del pago.

Las causas de suspensión y de interrupción de esas prescripciones estarán determinadas por la ley del Tribunal ante el cual se entable la acción.

Las Altas Partes Contratantes se reservan el derecho de admitir en sus legislaciones, como prórroga á los plazos ya fijados, el hecho de que el buque demandado no ha podido ser embargado en las aguas territoriales del Estado en que el actor tiene su domicilio ó su establecimiento principal.

Art. 8.o Después de un abordaje el capitán de cada uno de los buques que sufrieron la colisión deberá prestar auxilio á la otra embarcación, á su tripulación y á sus pasajeros, hasta donde pueda hacerlo sin peligro serio para su buque, su tripulación y sus pasajeros.

Deberá también, hasta donde sea posible, hacer conocer al otro buque el nombre y el puerto de amarre de su embarcación, así como los parajes de donde viene á donde va.

El propietario del buque no es responsable por motivo de la contravención de las disposiciones precedentes.

Art. 9.o Las Altas Partes Contratantes, cuya legislación no reprime las infracciones al artículo precedente, se comprometen á adoptar ó á proponer á sus legisladores respectivos las medidas necesarias para que esas infracciones sean reprimidas.

Las Altas Partes Contratantes se comunicarán en cuanto pueda hacerse, las leyes y los reglamentos que ya se hubiesen publicado por edicto, ó que se publicarían en sus Estados para el cumplimiento de la disposición precedente.

Art. 10 Las presentes disposiciones, reservando las convenciones ulteriores, no modifican absolutamente en nada las reglas sobre la limitación de responsabilidad de los propietarios de buques, según están establecidas en cada país, sino en cuanto á las obligaciones que resulten del contrato de transporte ó de todo otro contrato.

Art. 11. La presente Convención no tiene aplicación en cuanto á los buques de guerra y á los buques del Estado destinados exclusivamente al servicio público.

Art. 12. Las disposiciones de la presente Convención se aplicarán con respecto á todos los interesados, cuando todos los buques en litigio dependan de los Estados de las altas partes contratantes y en los demás casos previstos por las leyes nacionales.

Queda entendido sin embargo:

1.o Que en cuanto á los interesados dependientes de un Estado no contratante, la aplicación de las referidas disposiciones podrá subordinarse á cada uno de los Estados contratantes á condición de reciprocidad;

2.o Que siendo todos los interesados dependientes del mismo Estado que el Tribunal que entienda en la causa, es la ley nacional y no la Convención la que puede aplicarse.

Art. 13. La presente Convención se extiende á la reparación de los perjuicios que, ya sea por ejecución ú omisión de una maniobra, ó por inobservancia de los reglamentos, un buque causase, sea á otro buque ó á las cosas ó personas que se encontrasen á bordo, aún no habiendo habido abordaje.

Art. 14. Cada una de las Altas Partes Contratantes tendrá la facultad de provocar la reunión de una nueva Conferencia tres años después de haber entrado en vigencia la presente Convención, con el fin de estudiar las mejoras que á ella pudieran aportarse, y especialmente extender, si fuese posible, su esfera de aplicación.

La potencia que hiciese uso de esta facultad tendría que notificar su intención á las otras potencias por intermedio del Gobierno belga, que se encargaría de convocar á la Conferencia á los seis meses.

Art. 15. Los Estados que no hubiesen firmado la presente Convención serán admitidos á su pedido á adherirse á ella. Esta adhesión será notificada por la vía diplomática al Gobierno belga y por éste á cada uno de los Gobiernos de las otras partes contratantes; producirá sus efectos un mes después del envío de la notificación hecha por el Gobierno belga.

Art. 16. La presente Convención será ratificada.

A la expiración del plazo de un año, á más tardar, á contar del día de la firma de la Convención, el Gobierno Belga se pondrá en relación con los Gobiernos de las Altas Partes Contratantes que se hubiesen declarado dispuestas á ratificarla, á efecto de resolver si debe ponerse en vigencia.

Las ratificaciones, llegado el caso, serán depositadas inmediatamente en Bruselas y la Convención producirá sus efectos un mes después de ese depósito.

El protocolo permanecerá abierto un año más en favor de los Estados representados en la Conferencia de Bruselas. Pasado ese plazo, no podrían sino adherirse á ella de acuerdo con las disposiciones del artículo 15.

Artículo 17. En el caso de que una ú otra de las Altas Partes Contratantes denunciara la presente Convención, esta denunciación sólo produciría sus efectos un año después del día en que se hubiese notificado al Gobierno Belga, y la Convención permanecería en vigencia entre las otras partes contratantes.

Artículo adicional.—Por derogación al artículo 16, que precede, se entiende que la disposición del artículo 5.o que establece la responsabilidad en el caso en que el abordaje fuese causado por la falta de un piloto obligatorio, no entrará de pleno derecho en vigencia sino cuando las Altas Partes Contratantes se pusiesen de acuerdo en cuanto á la limitación de la responsabilidad de los propietarios de buques.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios de las Altas Partes Contratantes respectivas firman la presente Convención y le ponen sus sellos.

Hecho en Bruselas, en un solo ejemplar, el 23 de Septiembre de 1910.

Por Alemania:

Kracker von Schwartzenfeldt.
Dr. C. Struckmann.

. . . .

. . . .

Por el Uruguay:

Luis Garabelli.

Traducción del original, expedida en duplicado, numerado 4888.

Horne Lavalle.

TRADUCCION

Convención para la unificación de ciertas reglas en materia de auxilio y salvataje marítimos.

Su Majestad el Emperador de Alemania, Rey de Prusia, en nombre del Imperio Alemán.

. . . .

El Presidente de la República del Uruguay, habiendo reconocido la utilidad de establecer de común acuerdo ciertas reglas uniformes en materia de asistencia y salvataje marítimos, han resuelto celebrar á este efecto una Convención, y han designado sus Plenipotenciarios en la forma siguiente:

Su Majestad el Emperador de Alemania, Rey de Prusia, en nombre del Imperio Alemán,

Al señor Kracker de Schawartzenfeldt, Encargado de Negocios de Alemania en Bruselas;

Al doctor Struckmann, Consejero íntimo Superior de Regencia, Consejero informante en el Departamento Imperial de Justicia.

. . . .

El Presidente de la República del Uruguay:

A S. E. el señor Luis Garabelli, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República del Uruguay ante S. M. el Rey de los Belgas;

Quienes, debidamente autorizados para ese acto, han convenido lo que sigue:

Artículo primero. El auxilio y el salvataje de los buques de mar en peligro, de las cosas que se encuentren á bordo, del flete y del precio del pasaje, así como los servicios de la misma naturaleza prestados entre los buques de mar y los barcos de navegación interior quedan sometidos á las disposiciones siguientes, sin que deba hacerse distinción entre estas dos clases de servicios y sin que se deba tener en cuenta las aguas dónde se han prestado.

Artículo segundo. Todo hecho de auxilio ó de salvataje que hubiere tenido un resultado práctico, da lugar á una remuneración equitativa.

Ninguna remuneración se adeudará si el socorro prestado queda sin resultado útil.

La suma á pagarse no podrá exceder en ningún caso del valor de las cosas salvadas.

Artículo tercero. No tienen derecho á remuneración alguna las personas que hubiesen tomado parte en las operaciones de auxilio á pesar de la prohibición expresa y razonable del buque auxiliado.

Artículo cuarto. El remolcador no tiene derecho á una remuneración por el auxilio ó salvataje del buque que hubiese remolcado ó de su carga, no pudiendo considerarse los servicios excepcionales que hubiese prestado como el cumplimiento del contrato de remolque.

Artículo quinto. Una remuneración se debe aunque el auxilio ó el salvataje haya tenido lugar entre buques pertenecientes á un mismo propietario.

Artículo sexto. El monto de la remuneración se fijará por convenio de las partes y, en su defecto, por el Juez.

Lo mismo se procederá en cuanto á la proporción en la que esta remuneración debe repartirse entre las embarcaciones de salvamento.

La repartición entre el propietario, el capitán y las otras personas al servicio de cada uno de los buques de salvamento, se regirá por la ley nacional del buque.

Artículo séptimo. Toda convención de auxilio y de salvataje celebrada en el momento y bajo la influencia del peligro, puede, á solicitud de una de las partes, anularse ó modificarse por el Juez, si cree que las condiciones convenidas no son equitativas.

En todo caso, si se probase que el consentimiento de una de las partes estuviese viciado de mala fe ú omisión voluntaria ó si la remuneración estuviese en forma excesiva, en un sentido ó en otro, fuera de proporción con el servicio prestado, la Convención podrá anularse ó modificarse por el Juez, á solicitud de la parte interesada.

Artículo octavo. El Juez fijará la remuneración, según las circunstancias, tomando por base: A) En primer lugar, el éxito alcanzado, los esfuerzos y el mérito de los que prestaron auxilios, el peligro corrido por el buque asistido, por sus pasajeros y su tripulación, por su cargamento, por los buques de salvamento y por el navío salvador, el tiempo empleado, los gastos y perjuicios sufridos, y los riesgos de responsabilidad y otros corridos por los buques de salvamento, el valor del material puesto en uso por ellos, teniendo en cuenta, si así ocurriese, la expropiación especial del buque auxiliante; B) En segundo lugar, el valor de las cosas salvadas.

Las mismas disposiciones se aplican á la repartición prevista en el artículo sexto párrafo segundo.

El Juez puede reducir ó suprimir la remuneración, si parece que las embarcaciones de salvamento, por culpa suya, han hecho necesario el salvataje ó el auxilio ó que se han hecho culpables de robos, ocultaciones ú otros actos fraudulentos.

Artículo noveno. Las personas salvadas no son deudoras de remuneración alguna, sin que por eso se dé cumplimiento á las leyes nacionales á ese respecto.

Las embarcaciones de salvamento de vidas humanas que hubiesen intervenido en la ocasión del accidente dando lugar al salvataje y al auxilio, tienen derecho á una parte equitativa de la remuneración acordada á las embarcaciones de salvamento del buque, de la carga y de sus accesorios.

Artículo décimo. La acción para el pago de la remuneración se prescribe á los dos años después del día en que se terminaron las operaciones de auxilio ó de salvataje.

Las causas de suspensión ó de interrupción de esta prescripción están determinadas por la ley del Tribunal á cuyo cargo esté la acción.

Las Altas Partes contratantes se reservan el derecho de admitir en sus legislaciones, como prórroga al plazo establecido, el hecho de que el buque auxiliado ó salvado no ha podido ser embargado en las aguas territoriales del Estado en que tiene su domicilio el actor ó su establecimiento principal.

Artículo undécimo. Todo capitán, mientras pueda hacerlo sin serio peligro para su buque, su tripulación, sus pasajeros, deberá prestar auxilio á toda persona, aún enemiga, encontrada en el mar en peligro de perderse.

El propietario del buque no es responsable por motivo de las contravenciones á la disposición que precede.

Artículo décimo segundo. Las Altas Partes contratantes, cuya legislación no reprime la infracción al artículo precedente, se comprometen á adoptar ó á proponer á sus legislaturas correspondientes las medidas necesarias para que esta infracción sea reprimida.

Las Altas Partes contratantes se comunicarán, tan pronto pueda hacerse, las leyes ó reglamentos que ya se hubiesen publicado por edictos ó que así se harían en sus Estados para el cumplimiento de la disposición que precede.

Artículo décimo tercero. La presente Convención no modifica en nada las disposiciones de las legislaciones nacionales ó de los tratados internacionales sobre la organización de servicios de asistencia y de salvataje por las autoridades públicas ó bajo su control, y especialmente en cuanto al salvataje de los instrumentos de pesca.

Artículo décimo cuarto. La presente Convención es sin aplicación á los navíos de guerra y á los navíos del Estado exclusivamente destinados á un servicio público.

Artículo décimo quinto. Las disposiciones de la presente Convención se aplicarán con respecto á todos los interesados, ya sea el navío auxiliar ó de salvamento, ó si el buque auxiliado ó salvado pertenece al Estado de una de las Altas Partes contratantes, así como en los demás casos previstos por las leyes nacionales.

Siempre entendido:

1.o Que con respecto á los interesados, dependientes de un Estado no contratante, la aplicación de dichas disposiciones podrá estar subordinada á cada uno de los Estados contratantes, á condición de reciprocidad;

2.o Que, siendo todos los interesados dependientes del mismo Estado que el tribunal de la causa, es la ley nacional y no la Convención la que debe aplicarse;

3.o Que, sin perjuicio de las disposiciones más extensas de las leyes nacionales, el artículo 11 sólo es aplicable á los buques dependientes de los Estados de las Altas Partes contratantes.

Artículo décimo sexto. Cada una de las Altas Partes contratantes tendrá la facultad de estimular la reunión de una nueva Conferencia tres años después de haber entrado en vigencia la presente Convención, con el fin de buscar con cuidado las mejoras que pudieran introducirse en ella y, especialmente, extender, si es posible, su esfera de aplicación.

La Potencia que hiciere uso de esta facultad tendría que notificar su intención á las otras Potencias, por intermedio del Gobierno Belga, que se encargaría de convocar la Conferencia dentro de los seis meses.

Artículo décimo séptimo. Los Estados que no han firmado la presente Convención, se les permite adherirse á ella á su pedido. Esta adhesión será notificada por la vía diplomática al Gobierno Belga, y por éste á cada uno de los Gobiernos de las otras Partes contratantes; producirá sus efectos un mes después del envío de la notificación hecha por el Gobierno Belga.

Artículo décimo octavo. La presente Convención se ratificará.

Al vencimiento del plazo de un año, á más tardar, á contar desde el día de la firma de la Convención, el Gobierno Belga se pondrá al habla con los Gobiernos de las Altas Partes contratantes que se hubiesen declarado prontas para ratificarla, á efecto de hacer resolver su entrada en vigencia si para ello hubiere lugar.

Las ratificaciones, si se presentase el caso, serán depositadas inmediatamente en Bruselas y la Convención producirá sus efectos un mes después de hecho ese depósito.

El protocolo permanecerá abierto durante un año más en beneficio de los Estados representados en la Conferencia de Bruselas. Vencido ese plazo, no podrán sino adherirse á ella de acuerdo con las disposiciones del artículo 17.

Artículo décimo noveno. En caso de que una ú otra de las Altas Partes contratantes denunciase la presente Convención, tal denuncia no producirá sus efectos sino un año después del día en que hubiese sido notificada al Gobierno Belga, y la Convención permanecería en vigencia entre las otras Partes contratantes.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios de las Altas Partes contratantes respectivas firman la presente Convención y le colocan sus sellos.

Hecho en Bruselas, en un solo ejemplar, el 23 de Septiembre de 1910.

Por Alemania:

Kracker von Schwartzenfaldt.

Dr. C. Struckmann.

. . . .

. . . .

Por el Uruguay:

Luis Garabelli.

Traducción del original, numerado 4864, expedida en duplicado.

(TRADUCCION)

Protocolo de firma

En el momento de proceder á la firma de las Convenciones para la unificación de ciertas reglas en materia de abordaje y en materia de auxilio y de salvataje marítimos celebradas con fecha de hoy, los Plenipotenciarios infrascriptos han convenido lo siguiente:

Las disposiciones de dichas Convenciones serán aplicables á las Colonias y posesiones de las Potencias contratantes, bajo las reservas que á continuación se expresan:

I.—El Gobierno Alemán declara reservar sus resoluciones en cuanto á sus Colonias. Se reserva, para cada una de ellas separadamente, el derecho de adherirse á las Convenciones y de denunciarlas.

II.—El Gobierno Danés declara reservarse el derecho de adherirse á las referidas Convenciones y de denunciarlas para Islandia y las Colonias ó posesiones Danesas separadamente.

III.—El Gobierno de los Estados Unidos de América declara reservarse el derecho de adherirse á las referidas Convenciones y de denunciarlas para las Posesiones insulares de los Estados Unidos de América.

IV.—El Gobierno de Su Majestad Británica declara reservarse el derecho de adhesión á las dichas Convenciones y de denunciarlas para cada una de las Colonias y para cada uno de los protectorados y territorios británicos separadamente, así como para la Isla de Chipre.

V.—El Gobierno Italiano se reserva la adhesión ulteriormente á las Convenciones para las dependencias y colonias italianas.

VI.—El Gobierno de los Países Bajos se reserva adherirse ulteriormente á las Convenciones para las Colonias y posesiones Holandesas.

VII.—El Gobierno Portugués declara reservarse el derecho de adhesión ulterior á las Convenciones para las colonias Portuguesas.

Estas adhesiones podrán ser notificadas, ya sea por una declaración general que comprenda todas las colonias y posesiones, ó por declaraciones especiales. Para las adhesiones y denuncias se observará eventualmente el procedimiento indicado en las dos Convenciones de esta fecha. Queda, sin embargo, entendido que dichas adhesiones podrán igualmente constatarse en la exposición de las ratificaciones.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios infrascriptos han redactado el presente protocolo, que tendrá la misma fuerza y validez que si sus disposiciones estuviesen incluídas en el texto mismo de las Convenciones á que se refiere.

Hecho en Bruselas, en un solo ejemplar, el 23 de Septiembre de 1910.

Por Alemania:

Kracher von Schwartzenfeldt.

Dr. C. Strûckmann.

. . . .

. . . .

Por el Uruguay:

Luis Garabelli.

Traducción del original, expedida en duplicado, número 4893.

Horne Lavallé.

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

Esta Comisión no tiene nada que observar al texto de las convenciones sobre asistencia y salvatajes marítimos y abordajes, celebradas en Bruselas en Septiembre de 1910, y que el Poder Ejecutivo ha sometido á la consideración de la Asamblea General, por lo cual aconseja á Vuestra Honorabilidad la sanción del adjunto

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para ratificar las convenciones de asistencia y salvamento marítimos y abordajes, celebradas en Bruselas en Septiembre de 1910.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 16 de 1913.

P. Manini Ríos.—Adolfo H. Pérez Olave.—José Espalter.

Señor Presidente.—En discusión general.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Si no se hace uso de la palabra, se considerará aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Queda aprobado.

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley sobre sustitución del Juez Nacional de Hacienda en los casos de impedimento ó recusación.

Dese lectura.

(Se leyó lo siguiente):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o En los casos en que el Juez Nacional de Hacienda se halle impedido ó fuere recusado, lo sustituirá el Juez Letrado de lo Civil que se hallare de turno el día en que se dictó el auto que hubiere hecho lugar á la separación de aquél del conocimiento del asunto, y si el Juez á quien correspondería conocer se hallare impedido ó fuere recusado, será subrogado por aquel que le hubiera precedido en el turno.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 15 de Mayo de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

El proyecto venido de la otra Cámara tiene el propósito plausible de evitar que la subrogación del Juez Letrado Nacional de Hacienda recargue considerablemente de tareas al Juez Letrado de lo Civil más antiguo, que es quien debe sustituirlo conforme al artículo 649 del Código de Procedimiento Civil, y de evitar asimismo que los litigantes, por medio de la recusación de aquél, llevan sus pleitos á la jurisdicción de éste, cuyas opiniones podrían serles conocidas por haberlas expresado anteriormente en asuntos de análoga naturaleza. Pero á la Comisión le ha ocurrido que ese propósito podría ser extendido á todas las otras magistraturas letradas de la Capital.

La ley de Julio 5 de 1892 que creó el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda, le dió entre sus varios cometidos sustituir á los Jueces Letrados de la Capital en los casos de suspensión, licencia, recusación ó impedimento. Esta manera de sustitución por tan varios motivos, tiene por fuerza que determinar un aumento considerable de tareas, y producir respecto del Juez de Hacienda los demás inconvenientes que en el proyecto se tratan de evitar, con respecto al Juez Letrado de lo Civil de mayor antigüedad en el ejercicio de su cargo. En este concepto, conviene aplicar á esa magistratura una norma análoga á la que en el proyecto se establece para aquella otra.

Por estas razones, la Comisión os propone el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los Jueces Letrados de la Capital, en los casos de impedimento ó recusación, se sustituirán entre sí, dentro de cada jurisdicción igual, de modo que si el impedido es un Juez de lo Civil conocerá el otro ú otros, etc.

Cuando en cada orden haya más de dos Jueces, será reemplazante aquel que se hallase de turno el día en que se dicte el auto que hubiera hecho lugar á la separación del reemplazado en el conocimiento del asunto.

Cuando no hubiese dentro de cada jurisdicción Jueces con quiénes hacer la subrogación, conocerá del asunto el Juez Letrado Nacional de Hacienda.

En los casos en que el Juez Letrado Nacional de Hacienda se halle impedido ó fuere recusado, lo sustituirá el Juez Letrado de lo Civil que se hallase de turno el día en que se dictó el auto que hubiese hecho lugar á la separación de aquél, y si el Juez á quien correspondería conocer se hallase impedido ó fuere recusado, será subrogado por aquel que lo hubiere precedido en el turno.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 28 de 1913.

José Espalter. — Pedro Manini Ríos.—Adolfo H. Pérez Olave.

Señor Presidente—En discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de decreto recaído en la petición de doña Luisa Oroño de Aramburú.

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores.

Señor Presidente:

Luisa Oroño de Aramburú ante la Honorable Cámara de Senadores respetuosamente me presento y digo:

Que como resulta de la cédula que acompaño, el Poder Ejecutivo me ha concedido una pensión de trescientos pesos anuales como viuda del empleado público don José Francisco Aramburú.

El sueldo que devengaba mi esposo era de cien pesos mensuales, y mi pensión queda reducida á la cuarta parte de ese sueldo.

Ahora bien: como soy de naturaleza enferma, me es totalmente imposible dedicarme á ningún trabajo, y esa pensión de 25.00 pesos, sin contar los descuentos suprimidos recientemente, no me alcanza para abonar el alquiler de la casa, mejor dicho de mi habitación, y los gastos de subsistencia, no pudiendo tampoco atender mi dolencia como corresponde, pues no me es posible adquirir muchos de los remedios que me receta el médico.

Mi esposo empezó á servir al Estado el 2 de Abril de 1868 y continuó hasta su fallecimiento en este año. Prestó, en consecuencia, cuarenta y cinco años de servicios y desempeñó en la Aduana de Montevideo, durante ese tiempo, los puestos de Guardaalmacén, Inspector del Despacho Exterior, Archivero de la Alcaidía y Pesador.

Por lo expuesto á Vuestra Honorabilidad suplico:

Quiera aumentarme, por gracia especial, la pensión, al menos á la mitad del sueldo que gozaba mi esposo al fallecer. Quedaré reconocida.

Luisa Oroño de Aramburú.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

La señora Luisa Oroño de Aramburú, se presenta á Vuestra Honorabilidad solicitando por gracia especial un aumento á la pensión que actualmente percibe, con arreglo á la ley del año 1838, como esposa de don José Francisco Aramburú, quien fué empleado público desde el año 1868 hasta 1913 en que falleció.

Los cargos que desempeñó el extinto fueron los siguientes: Guardaalmacén, Inspector del Despacho Exterior, Archivero de la Alcaidía y Pesador en la Aduana de la Capital. Todos estos cargos, que suman un total de 45 años, fueron desempeñados con toda corrección y constancia.

La peticionaria se encuentra enferma é imposibilitada para el trabajo, y es esa circunstancia la que le obliga á presentarse solicitando un aumento por gracia especial.

Su esposo ganaba 100 pesos mensuales cuando ocurrió su fallecimiento, y con arreglo á la ley del año 1838, sólo le corresponde á su viuda la cuarta parte, ó sean 25.00 pesos mensuales, que en las circunstancias actuales no son suficientes para llenar las necesidades más apremiantes del hogar.

En vista del largo espacio de tiempo (45 años) que el señor Aramburú fué empleado público, y encontrándose enferma la peticionaria, Vuestra Comisión no tiene inconveniente, por considerarlo justo y equitativo, en aconsejar á Vuestra Honorabilidad el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase por gracia especial á cuatrocientos ochenta pesos anuales la pensión que con arreglo á la ley de 1838 goza la señora Luisa Oroño de Aramburú.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 4 de Julio de 1913.

Carlos Albín. — José Repetto.

Señor Presidente—En discusión general.

Señor Accinelli—En sesiones anteriores se adoptó, respecto de estos asuntos, como norma de conducta por el Senado, suprimir la lectura de los informes y la segunda discusión.

Hago moción para que hoy se proceda de igual manera.—(Apoyados).

Señor Pérez Olave—Se podría proceder en esta forma con carácter general en las sesiones siguientes.

Señor Presidente—Eso importaría modificar el Reglamento.

Señor Pérez Olave—Entonces, retiro lo manifestado.

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Canelones para que se suprima la lectura de los informes y la segunda discusión de los asuntos sobre peticiones.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar si se aprueba el proyecto leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto.

Continúa la orden del día con el proyecto de decreto recaído en la solicitud de la señora Ramona Larrazabal.

(Los antecedentes cuya lectura fué suprimida son los que siguen):

Honorable Cámara de Senadores:

Ramona Larrazabal, con domicilio en la calle Arapey número 1080, ante la Honorable Cámara me presento y expongo:

Que como lo compruebo con las partidas y la información que adjunto con los números 1, 2, 3, 4, 5 y 6, soy hija legítima de don José María Larrazabal, servidor de la Independencia, fallecido el día 5 de Noviembre de 1883 con el grado de ayudante mayor del ejército.

Para justificar los servicios prestados á la República por mi finado padre, acompaño el expedientillo formado con los informes solicitados al Estado Mayor General del Ejército y á la Contaduría General del Estado.

Con dichos informes se comprueba que mi señor padre revistaba ya con el grado de oficial en los comienzos de la Defensa de Montevideo, habiendo obtenido el grado de ayudante mayor al través de su azarosa vida militar, con cuyo grado revistó hasta el 5 de Noviembre de 1883, en que fué dado de baja por haber fallecido.

Hago notar, sin embargo, á la Honorable Cámara, que según se desprende de la partida de matrimonio de mis padres, que con el número 1 acompaño, mi padre figuraba ya en el año 1839 con el grado de teniente del primer Escuadrón de Línea del Estado, lo que viene á justificar plenamente lo que aseguré ante el Estado Mayor, de que sus despachos de alférez, como los de teniente, le fueron otorgados por el general don Fructuoso Rivera, no habiéndose podido comprobar oficialmente estos servicios prestados á la Nación, del año 1827 á 1842, por la sencilla razón, como lo afirma la Contaduría en su informe, de que no existen listas de las fuerzas que mandaba el expresado general Rivera.

Recuerdo perfectamente á través del tiempo y no obstante lo debilitado de mi memoria á causa de mis muchos años, haber visto esos despachos firmados por el general Rivera, así como los de ayudante mayor, firmados por don Joaquín Suárez, y recuerdo perfectamente también que mi padre nunca fué dado de baja por desertor en ningún tiempo de su vida militar, como erróneamente lo dice el Estado Mayor en su informe, sino que, herido gravemente en 1850, se retiró momentáneamente del servicio activo, hasta que aún no repuesto de sus heridas se incorporó al ejército que marchaba en contra de

Rozas, encontrándose en la batalla de Caseros.

Debido á que nací el año 1842, época en que mi padre se encontraba entre los defensores de Montevideo, no he podido saber en qué iglesia de la Capital hizo mi padre la inscripción de mi nacimiento, y esto, á pesar de lo mucho que lo he buscado, pero la falta de esa partida la sustituyo con los datos que arrojan las partidas de defunción de mi padre (número 2), la de mi casamiento (número 4), y la información (número 6) levantada ante personas caracterizadas, como lo son los señores Carlos M.a de Pena, Federico Díaz y Alberto N. Calamet, que tienen perfecto conocimiento de los hechos y que, dada su notoria honorabilidad, su palabra no puede ser puesta en duda bajo ningún concepto.

Demostrado en esa forma que soy hija legítima de un servidor de la Independencia que sacrificó todos los años de su existencia luchando por la estabilidad de la Nación, es que vengo en tal carácter á solicitar de Vuestra Honorabilidad me conceda por gracia especial una pensión de acuerdo con el grado con que falleció mi señor padre, solicitud que sólo me atrevo á formular en los últimos años de mi vida, como pequeña compensación á esos servicios invocados que el Estado no puede negarme, máxime si se tiene en cuenta que carezco de bienes de fortuna, viéndome obligada á sufrir las más grandes privaciones en medio de la mayor indigencia.

Por lo expuesto: Dígnese Vuestra Honorabilidad acceder á lo solicitado por ser de estricta justicia.

Ramona Larrazabal.

Comisión de Peticiones.

INFORME

H. Cámara de Senadores:

La señora Ramona Larrazabal se presenta á Vuestra Honorabilidad solicitando pensión por gracia especial é invocando importantes servicios prestados al país por su finado padre don José M. Larrazabal, fallecido en 1883 con el grado de ayudante mayor del Ejército.

La Comisión que suscribe ha constatado por el informe que corre agregado del Estado Mayor del Ejército, que el señor Larrazabal figuraba como teniente en el Regimiento Dragones Escolta de Gobierno en el año 1844, pasando en ese mismo año á prestar servicios al Estado Mayor del Ejército, y en Enero de 1849 figura prestando servicios en el Batallón 3.o de Cazadores.

Como verá Vuestra Honorabilidad, el causante de la peticionaria ha prestado servicios durante el Sitio de Montevideo, servicios que siempre se han tenido muy en cuenta por el Cuerpo Legislativo al conceder gracias. La peticionaria acompaña, además, justificativos de orfandad y viudez.

Por estas breves consideraciones y teniendo en cuenta la edad avanzada y la pobreza extrema en que se encuentra la peticionaria, Vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

. . . .

Señor Presidente—Léase el proyecto.

(Se leyó):

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á doña Ramona Larrazabal de Aguiar, hija de don José M. Larrazabal, una pensión alimenticia é inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo á 4 de Junio de 1913.

José Repetto. — Carlos Albín.

Señor Presidente—En discusión general.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Si no se observa, se dará por aprobado el proyecto.

Queda aprobado.

Continúa la orden del día con el proyecto de decreto recaído en la solicitud del señor Octubre Estévez.

Léase el proyecto.

(Se leyó):

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial al señor don Octubre Estévez una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 4 de 1913.

José Repetto. — Carlos Albín.

(Los antecedentes cuya lectura fué suprimida son los que siguen):

Honorable Cámara de Senadores:

Octubre Estévez, ex empleado de la Nación, domiciliado en la calle Soriano número 167, ante Vuestra Honorabilidad me presento respetuosamente, y como más haya lugar en derecho, digo:

Que la extrema indigencia en que me encuentro, oblígame á presentarme ante Vuestra Honorabilidad en demanda de una pensión por gracia especial.

Nunca creí tener que ocurrir á los Poderes Públicos de mi país implorando un auxilio, tal como ahora lo hago, pues si bien es cierto que nunca poseí bienes de fortuna, propiamente dicho, también lo es de que el fruto de mi trabajo honesto, aún cuando algo exiguo, siempre me alcanzó para subvenir perfectamente á las necesidades del hogar. Pero, desgraciadamente, de 17 años á la fecha, me sobrevino una enfermedad á la vista, de tal manera grave, que me imposibilitó de inmediato para dedicarme á toda clase de trabajos; y he ahí precisamente el motivo ocasional de mis desgracias, pues los grandes gastos de médicos y boticas, unidos á los no menos cuantiosos é indispensables de la familia, trajeron, como consecuencia lógica y natural, la ruina completa á mis intereses, pues colocado en esa situación desesperante, no tuve más remedio que echar mano de cuanto recurso disponía, á fin de poder cumplir decorosamente, como hombre de honor, con todas mis obligaciones.

En cuanto á la razón y legitimidad que me asisten para que se me acuerde la pensión que solicito, créome excusado de entrar en mayores detalles, pues me bastará decir que durante el lapso de tiempo de "diez años" he dedicado mi modesta capacidad y todas mis actividades y energías al servicio público, según así lo compruebo con el documento que acompaño, expedido por el Ministerio de Hacienda.

Para justificar la enfermedad de que adolezco, y á que he hecho referencia anteriormente, acompaño también un certificado expedido por el médico oculista doctor Isola.

Ahora bien: en mérito de todo lo expuesto, espero que los dignos miembros de la Honorable Cámara á que me dirijo se sabrán colocar, en el caso ocurrente, á la altura de sus nunca desmentidos antecedentes de equidad y de justicia y sancionarán sin vacilación una ley acordándome por gracia especial una pensión equitativa que me permita pasar cómodamente los pocos años de vida que me quedan.

Es justicia.

Montevideo, Mayo de 1913.

Por impedimento físico de mi esposo:

Juana Ch. de Estévez.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

El señor Octubre Estévez, ex empleado público, se presenta al Honorable Senado solicitando una pensión por gracia especial.

Por el certificado de la Contaduría General del Estado, que adjunta á su petitorio, se comprueba que ha desempeñado los empleos siguientes:

Ordenanza del Juzgado del Crimen de 2.o turno, desde Septiembre de 1866 á Agosto de 1867; Auxiliar de la Capitanía General del Puerto, de 1868 á 1872; Auxiliar 1.o de la Receptoría del Salto, de 1873 á 1877, y Auxiliar de la Fiscalía del Crimen de 1886 á 1887, cuyos servicios, en conjunto, arrojan un total de diez años. Después de esa fecha, dejó de ser empleado, para dedicarse al comercio, pero hoy se encuentra enfermo, *privado de la vista* y carece de recursos, por lo cual se ve en el caso de recurrir al Honorable Senado solicitando un socorro que le permita llenar las necesidades más apremiantes de su hogar.

Comprueba su afección á la vista con un certificado del doctor Isola, que declara que es ciego y que su enfermedad es incurable. Comprobados sus servicios al Estado, su pobreza y su enfermedad, que lo inhabilita para el trabajo, Vuestra Comisión os aconseja el siguiente

. . . .

Señor Presidente — En discusión general.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Si no hay observaciones, se considerará aprobado el proyecto.

Queda aprobado.

Continúa la orden del día con el proyecto de decreto recaído en la solicitud de los menores Joaquín, Wáshington y Bernardina Rodríguez.

Léase el proyecto.

(Se leyó):

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á los menores Joaquín B., Bernardina J., y Wáshington G. Rodríguez, hijos del ex Inspector del Asilo de Huérfanos don Pedro Rodríguez Suárez, una pensión vitalicia é inembargable de quinientos cuarenta pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente gozan.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 2 de 1913.

Carlos Albín.—José Repeto.

(Los antecedentes suprimidos son los siguientes):

Honorable Cámara de Senadores:

En nombre del gran ciudadano don Joaquín Suárez, á quien respetuosamente tengo el honor de invocar, será indudablemente para Vuestra Honorabilidad el más elocuente testimonio de la justicia que me asiste, para ocupar la atención de esa Honorable Cámara con el petitorio que formularé en el curso de esta exposición.

Las Honorables Cámaras, reconociendo los méritos y sacrificios de aquel ciudadano en bien de la patria, y deseando demostrar en parte la gratitud nacional, acordaron á sus descendientes las pensiones que paso á enumerar: á doña Bernardina S. de Rodríguez, hija del referido ciudadano, $ 2.400 anuales, á doña Benigna C. de Suárez é Isabel Nin de Suárez, hijas políticas, $ 1.800 á cada una, y á la menor Ernestina Suárez Nin (nieta), $ 1.200.

Ahora bien, Honorable Cámara: don Pedro Rodríguez Suárez, nieto también de don Joaquín Suárez, falleció el 30 de Octubre de 1907, y su esposa, dos días después, dejando tres hijos, una niña y dos varones, que el mayor hoy cuenta quince años, llamados Joaquín, Wáshington y Bernardina.

Como el padre de estos menores era Inspector del Asilo de Huérfanos, les corresponde una pensión de quince pesos mensuales, de los que sólo perciben diez pesos por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, debido al reintegro de Montepío, en cuya situación quedará la pensión por dos ó tres años para reducirse á $ 7.50, una vez que la niña cumpla 25 años.

Es cierto, Honorable Cámara, que los referidos huérfanos, á cargo del que suscribe, como tío y tutor, no carecen de lo indispensable para llevar una vida modesta y arreglada, aunque con mucho sacrificio para el infrascripto, pero también es cierto, que siendo descendientes del gran patriota don Joaquín Suárez, que se despojó de su fortuna para atender necesidades de la Nación, ésta debe ayudar hoy á los que sufren su consecuencia, otorgándoles una pensión que les permita, atender á la subsistencia, á la vez que alcance para costear su educación.

Si como espera el recurrente Vuestra Honorabilidad se sirviera conceder la pensión que solicito, quedaría por ese hecho sin efecto la que actualmente gozan, según la cédula que se acompaña, no debiendo tenerse en cuenta la mayoría de edad en los varones, porque su estado de salud no les permitirá ocupaciones, según opinión facultativa, y en caso de desempeñar algún puesto público rentado, la parte de pensión de éste quedaría á beneficio de su hermana, si permaneciera soltera.

Por no molestar más la atención de Vuestra Honorabilidad, terminaré rogando que al fijar el monto de la pensión solicitada, que no debiera ser menor que la última de las citadas, en razón de que aquélla fué acordada para una sola menor y ésta será para tres, deberá tenerse presente, igualmente, que ella sufrirá el impuesto del 19 o|o, de acuerdo con la ley de Presupuesto General de Gastos de la Nación.

Otrosí digo: que no se agregan los justificativos de Registro Civil, por hacerlo con la cédula de pensión que se adjunta.

Será gracia y justicia, que espero merecer del patriotismo de Vuestra Honorabilidad.

Montevideo, Abril 28 de 1909.

Feliciano Echevarría.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

El señor Feliciano Echevarría, tutor de los menores Joaquín, Wáshington y Bernardina Rodríguez, hijos del ex empleado de la Comisión Nacional de Caridad don Pedro Rodríguez Suárez, solicita por gracia especial una pensión para los referidos huérfanos, cuyo monto debe ser igual á la que se concedió á la menor Ernestina Suárez Nin, como nieta del gran ciudadano don Joaquín Suárez, ó sean mil doscientos pesos anuales.

Funda su solicitud en el hecho de que don Pedro Rodríguez Suárez, padre de los menores Rodríguez, era nieto de don Joaquín Suárez, y en que la pensión que actualmente gozan esos menores es de quince pesos mensuales, de los que sólo perciben diez pesos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, debido al reintegro de Montepío. Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado detenidamente los antecedentes de este asunto, y resulta de ellos que el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles extendió cédula de pensionista á favor de los menores Joaquín B., Bernardina F. y Wáshington G. Rodríguez, hijos del ex empleado de la Comisión Nacional de Caridad, don Pedro Rodríguez Suárez, con el goce de la suma de ciento ochenta y seis pesos y cincuenta y seis centésimos anuales, que les corresponde con arreglo al artículo 30 de la ley de 14 de Octubre de 1904.

Los menores referidos están imposibilitados por muchos años para ganarse el sustento, so pena de despertar en ellos, por las exigencias del trabajo, los fenómenos graves de sus antecesores. Los tiene en asistencia médica desde hace ya un tiempo el doctor Nicola, según así resulta del certificado expedido por este facultativo, cuyo documento se encuentra agregado á este expediente.

No está comprobado que los menores Rodríguez sean descendientes de don Joaquín Suárez, pero aceptando como cierto lo que manifiesta su tío y tutor el señor Feliciano Echevarría, serían en todo caso biznietos.

Vuestra Comisión entiende que si bien no es posible acceder al pedido en la forma que se hace, ni elevar la pensión que actualmente disfrutan los menores, porque estando regida por la ley de 14 de Octubre de 1904 no se sirve por rentas generales, se puede acordar una nueva pensión á esos huérfanos, hijos de un nieto del gran ciudadano don Joaquín Suárez, que les permita atender á su subsistencia y costear su educación.

En consecuencia, esta Comisión somete á la consideración de Vuestra Honorabilidad el siguiente:

. . . .

Señor Presidente—En discusión general.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Si no hay observaciones se considerará aprobado el proyecto.

Queda aprobado.

Ha terminado la orden del día.

Si no hay quien pida la palabra, se levantará la sesión.

(Así se hizo).

(Eran las 5 y 55 p. m.).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCION AVISOS

MONTEVIDEO, Martes 10 de Junio de 1913

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará........	$ 0.05
" 60 " "	" 0.065
" 30 " "	" 0.08
" 20 " "	" 0.09
" 10 " "	" 0.12
" 5 " "	" 0.15
De 1 á 3 " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.
OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.
Avisos comerciales: 20 publicaciones $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2113



Con fecha 7 de Junio de 1913, el señor José Tucci, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA PROGRESISTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a.—Montevideo, Junio 7 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2696-v.jn.26.

ACTA N.o 2111



Con fecha 7 de Junio de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Curtiss y Harvey Limited, de Cannon Street Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a.—Montevideo, Junio 7 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2697-v.jn.26.

ACTA N.o 2115

Trade Mark
Farador

Con fecha 9 de Junio de 1913, el señor Alejandro T. Darragh, apoderado de The Farador Company de Búffalo, Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"FARADOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 9, clases 8.a y 11.a, 22.a y 20.a, 75.a, 78.a y 80.a.—Montevideo, Junio 9 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2698-v.jn.26.

ACTA N.o 2108

Con fecha 6 de Junio de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Loy Mones y Goldaracena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"QUO VADIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a, 75.a y 80.a.—Montevideo, Junio 6 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2692-v.jn.26.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERFECTO ALVAREZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Lima número 64, y doña MARIA MERCEDES COUTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
2827-v.jn.18.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 25 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BERHAU, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en Maroñas, y doña ODILA MINVIELLE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
2828-v.jn.18.

En Maroñas, y el día 29 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BUSSERO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA ALFONSA BONFIGLIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
2829-v.jn.18.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ENRIQUE MOYÁ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 197, y doña ANGELICA LEMA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Millán número 273.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como ló manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
2830-v.jn.18.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 3 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Italia número 73, y doña MARIA ARMADA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Italia número 73.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.
2831-v.jn.18.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1913, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ARAGO, de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Luna número 33 (Barrio La Paz), y doña CARMEN CASATROJA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Luna número 33 (Barrio La Paz).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
2832-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COLLESEL, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Teodoro Alvarez s|n. (Barrio Paysandú), y doña AMALIA LUNGO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ellauri número 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
2833-v.jn.18.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALIPIO LARRAR, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Hocquart número 150, y doña AMALIA ANGELA CROSA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Hocquart número 150.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
2834-v.jn.18.

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

En cumplimiento del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por disposición de

la Excma. Alta Corte de Justicia, fecha 2 del corriente mes, ha sido autorizado don Alberto C. Areco para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Junio 7 de 1913. — *J. Cubiló*, Secretario.
2691-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Montevideo, se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á cualquier título en todo ó parte de un terreno situado en esta sección, con frente al Este sobre la calle Tala entre las de Hocquart y Nicaragua en la fecha que se construyó el empedrado y actualmente ubicado con el mismo frente á la propia calle Tala entre las de Madrid y Hocquart, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado, calle Agraciada número 397, dentro del término de noventa días, á contar del siguiente de la publicación de este edicto, á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado construído en el frente del terreno relacionado, le ha iniciado don Fortunato M. Defazio como apoderado de don José Perratone y de doña Segunda Perratone, herederos de don Aníbal Perratone y de doña Juana Antoniotti de Perratone, importando la cuenta reclamada trescientos treinta y seis pesos con veintiocho centésimos, procedentes de doscientos ochenta metros veinticuatro centímetros de empedrado á un peso veinte centésimos cada unidad. Se previene que como acto previo á la contestación de la demanda se tentará con las personas emplazadas el requisito constitucional de la conciliación y que en caso de no comparecer se les designará Defensor de Oficio de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Montevideo, Junio 9 de 1913.—*Arturo Semería*, Juez de Paz.
2695-v.jl.14.

Al comercio y al público

He resuelto liquidar mi taller mecánico sito en la calle Piedras número 285. A los efectos consiguientes hago la presente publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1913. — *José Patú*. 2693-v.jl.2.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y comercio que según escritura autorizada por el escribano don Andrés L. Cassaglia, he vendido á don Julio Pintané el negocio de mi propiedad que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecido en esta ciudad, calle Colón número 1600. Los que se consideren con algún derecho podrán deducirlos dentro de los 30 días contados desde la presente fecha, vencidos los cuales no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Junio 2 de 1913.—*José Lema*. 2694-v.jl.2.

OFICIALES

Jefatura P. y de Policía de la Capital

EDICTO

Habiéndose decretado por la Superioridad la expropiación, con destino á Depósito General de Policías y Suministros, del terreno situado en la calle Colonia esquina á la de Yaro, de propiedad del doctor don Alberto García Lagos, lindando por el Norte con doña Paula A. y J. G. Goyeneche, y por el Este con doña Manuela A. de Acevedo, por el presente edicto se hace saber á dicho propietario que el plano y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto á su disposición en esta Jefatura, Oficina Central, por el término de ocho días, á los efectos de lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la ley de 28 de Marzo de 1912. — Montevideo, Junio 5 de 1913. — *Juan A. Pintos*, Jefe Político y de Policía de la Capital. 2643-v.jn.13.

Contaduría General de la Nación

CANJE DE CERTIFICADOS AMORTIZABLES

En virtud de lo resuelto por el Ministerio de Hacienda con fecha 31 de Mayo último, prorrógase nuevamente hasta el 15 de Julio venidero el plazo señalado por esta Oficina para la presentación á la misma de los Certificados Amortizables del Banco Hipotecario del Uruguay, para su canje por cautelas al portador. Vencido este plazo el Poder Ejecutivo quedará habilitado para adoptar el procedimiento que corresponda para obtener el rescate de los certificados que no se hayan presentado al canje, de acuerdo con lo dispuesto en la citada resolución.—Montevideo, Junio 6 de 1913.
2685-v.jl.15.

Escribanía de Aduana

EMPLAZAMIENTO

De mandato del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, se cita, llama y emplaza á don Antonio Mairan para que dentro del improrrogable término de diez días, á contar desde la fecha, comparezca ante esa Dirección General á prestar una declaración en un expediente que se sigue con referencia al permiso número 11649, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda en el caso de no comparecer.—Montevideo, Junio 6 de 1913.—*Juan Cazeaux*, Adjunto interino.
2669-v.jn.16.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, se cita, llama y emplaza al sujeto Julio Annú, á fin de que dentro del improrrogable término de 90 días, á contar desde la fecha, comparezca ante esta Dirección General, á fin de prestar declaración y estar á derecho en el sumario que se le instruye con motivo de su detención, efectuada el 28 de Enero del corriente año por el Patrón del Resguardo de la Capital don Alejandro Bianchi, por llevar ocultos en sus ropas una cantidad de relojes, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda en caso de no comparecer. — Montevideo, Mayo 24 de 1913. — *Fernando I. Díaz*, Escribano de Aduana. 2527-v.jn.26.

Universidad de la República

SECCION DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PREPARATORIA

Concurso de Literatura

Llámase á concurso para proveer por oposición la dirección de una de las Cátedras de Literatura en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en el local de esta Secretaría, calle Lavalleja entre Yaro y Caiguá, hasta el 30 de Octubre de 1913, á las 6 de la tarde.

Las bases del concurso se hallan en la Oficina enunciada, á disposición de los interesados en conocerlas. — Montevideo, Mayo 28 de 1913. — *Enrique A. Cornú*, Secretario.
2568-v.jn.14.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso por segunda vez para proveer en efectividad las Ayudantías de segundo grado, para varones, en las escuelas urbanas del Departamento de Montevideo que estén ó queden vacantes en todo el año 1913, ó que estén ó sean votadas durante él.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., hasta el 15 del corriente mes. — Montevideo, Junio 5 de 1913. — *Pedro Bustamente*, Secretario General. 2663-v.jn.15.

LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez á licitación pública, para la provisión de útiles escolares para el año 1914.

Los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los día hábiles de 1 á 5 p. m., el respectivo pliego de condiciones así como ver en el depósito de la Corporación las muestras de los artículos licitados.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados el día 30 de Junio próximo á las 4 p. m., reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 2 de 1913.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.
2346-v.jn.30.

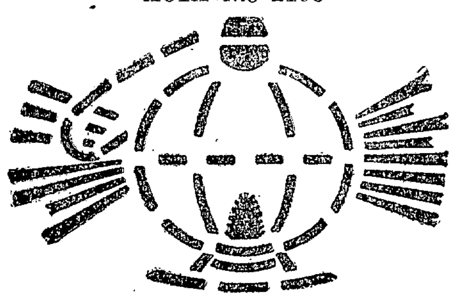
Biblioteca Nacional y Registro de la Propiedad Literaria y Artística

Calle Caiguá número 1475 n|n.
Horario de invierno: días hábiles de 1 á 6 p. m.
2384-v.jn.10.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2106

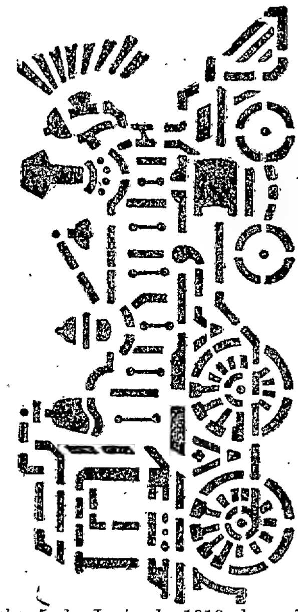


Con fecha 5 de Junio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Galena Signal Oil Company, de Franklin Pa. (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"LINTERNA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Junio 5 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2666-v.jn.25.

ACTA N.o 2101

Con fecha 4 de Junio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pass & Seymour, Incorporated, de Solvay, Condado de Onondaga, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"P. & S."
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 5, clases 20.a, 22.a, 32.a, 35.a y 39.a. — Montevideo, Junio 4 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2647-v.jn.29.

ACTA N.o 2105



Con fecha 5 de Junio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Galena Signal Oil Company, de Franklin Pa. (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"LOCOMOTORA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Junio 5 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2667-v.jn.24.

ACTA N.o 2097



Con fecha 3 de Junio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Caswell Barrie, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"JABON CURATIVO DE BARRIE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a.—Montevideo, Junio 3 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2641-v.jn.21.

ACTA N.o 2103

TANGO

Con fecha 5 de Junio de 1913, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la señora doña Enriqueta Gabilla, fabricante de perfumerías en París (Francia, ha solicitado el registro de la marca:
"TANGO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2660-v.jn.23.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 1922

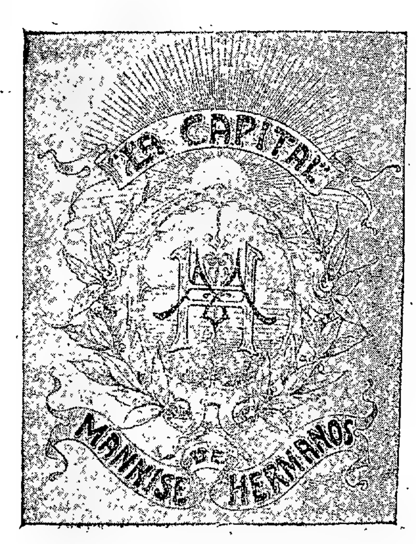


Con fecha 17 de Marzo de 1913, los señores Repetto Vega y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL YUNQUE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 1.a, á 79.a, 8.a, 16.a á 28.a. — Montevideo, Mayo 26 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2558-v.nj.14.

ACTA N.o 1937



Con fecha 26 de Marzo de 1913, los señores Hijos de Carlos Ameglio, apoderados de los señores Mannise Hermanos, comerciantes de Paysandú (R. O.), han solicitado el registro de la marca:

"LA CAPITAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2516-v.jn.12.

ACTA N.o 1941

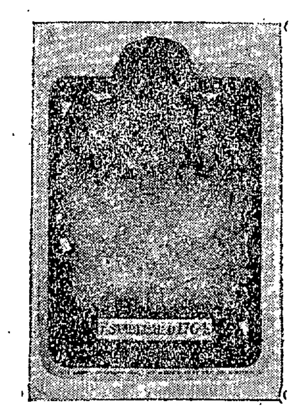


Con fecha 29 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Joseph Caunord, de Talence Yironde (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"ST. SEBASTIEN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2527-v.jn.12.

ACTA N.o 1903



Con fecha 7 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Meuxs Brewery Company Ld. de Tottehan Court Brad. Londres W. (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"MEUX'S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2531-v.jn.12.

ACTA N.o 1935

BODEGA JUBIN

Ex-Granja Varzi

COLON

(R. O. del U.)

JUGO DE UVA PURO SIN ALCOHOL

Mostolina

(NOMBRE Y ETIQUETA REGISTRADOS)

BEBIDA

ESTERILIZADA

DIGESTIVA - REFRESCANTE

Con fecha 26 de Marzo de 1913, el señor Joaquín Jubin, industrial de esta República, ha solicitado el registro de la marca:

"MOSTOLINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2525-v.jn.12.

ACTA N.o 2025



Con fecha 30 de Abril de 1913, los señores Carballo y Peraro, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 14.a, 79.a y 80.a. —Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2526-v.jn.12.

ACTA N.o 1910





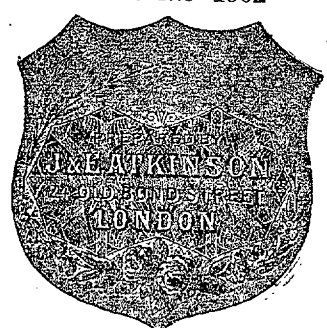


Con fecha 11 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Almeida, Baptista y Cía., de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"A. B. C."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2530-v.jn.12.

ACTA N.o 1902



Con fecha 6 de Marzo de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de J. y E. Atkinson, Ld. de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2523-v.jn.12.

ACTA N.o 1905



Con fecha 7 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores S. Kutnow y Cía. Ld. de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"HIRSCHENSPRUNG—OR—DEER LEAP"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2533-v.jn.12.

ACTA N.o 1942

Con fecha 31 de Marzo de 1913, el señor Juan Musante, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PERFUMERIA COLBERT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2520-v.jn.12.

ACTA N.o 2090

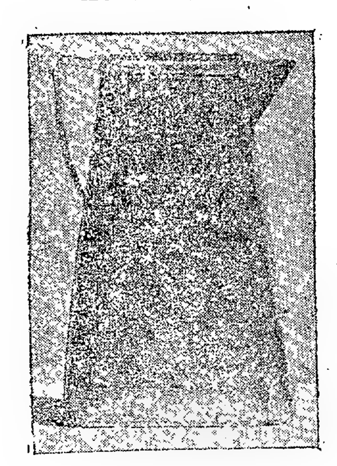


Con fecha 30 de Mayo de 1913, el señor Ignacio Milicua, apoderado de don José Lignieres, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"LEVADURA LIGNIERES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 65.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 30 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2591-v.jn.18.

ACTA N.o 1924



Con fecha 18 de Marzo de 1913, los señores J. Omil y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ENVASE ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, Mayo 28 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2561-v.jn.16.

ACTA N.o 2087



Con fecha 29 de Mayo de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DRAGON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Mayo 29 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2578-v.jn.18.

ACTA N.o 2086



Con fecha 29 de Mayo de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Itala, Fábrica de Automóviles de Turín (Italia), han solicitado el registro de la marca:

"AVALVE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 18.a, 19.a, 20.a, 22.a y 25.a. —Montevideo, Mayo 29 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2589-v.jn.18.

ACTA N.o 2084



FABBRICA DI AUTOMOBILI

TORINO

Con fecha 29 de Mayo de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Itala, Fábrica de Automóviles de Turín (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"ITALA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 25.a, 18.a, 19.a, 20.a y 22.a. —Montevideo, Mayo 29 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2579-v.jn.18.

ACTA N.o 1819



Con fecha 25 de Enero de 1913, el señor Alberto Pérez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA PREDILECTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2488-v.jn.10.

ACTA N.o 1908

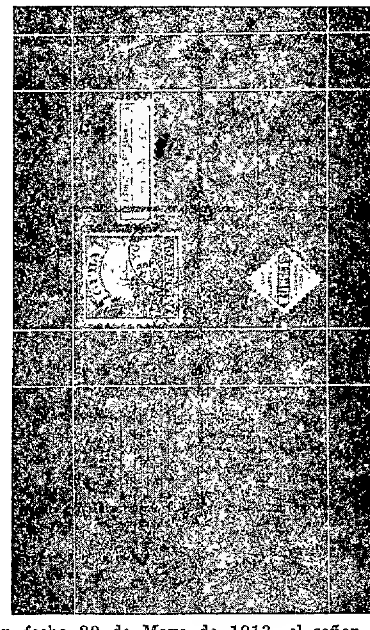


Con fecha 8 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores William Gossage y Sons Ld. de Widness, Lancashire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"MAGICAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2535-v.jn.12.

ACTA N.o 2089



Con fecha 29 de Mayo de 1913, el señor Manuel Dubra, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"RECOMENDADOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Mayo 29 de a1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2576-v.jn.17.

ACTA N.o 1914

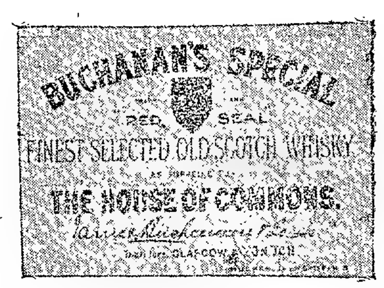


Con fecha 12 de Marzo de 1913, el señor Eleuterio Vallone, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LIBERTAD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clases 38.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2521-v.jn.13.

ACTA N.o 1909



Con fecha 8 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la James Buchanan y Cía. Ld., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"BUCHANAN'S SPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2535-v.jn.12.

ACTA N.o 2013

Con fecha 29 de Abril de 1913, el señor William F. Adams, de esta República, ha solicitado el registro de la marca:

"RAKATA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2608-v.jn.19.

ACTA N.o 2015

Con fecha 28 de Abril de 1913, el señor Gustavo Bremer, apoderado de A. E. Wettleton Company, de Siracusa, Estado de N. York (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"WETTLETON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2607-v.jn.19.

ACTA N.o 2032



Con fecha 8 de Mayo de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores José Deu y Cía., de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2613-v.jn.19.

ACTA N.o 1947



Con fecha 1.o de Abril de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Sociedad Anónima Borsalino Guirseppe ó Tratello, de Alessandria (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"BORSALINO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 50.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2618-v.jn.19.

ACTA N.o 2030

Con fecha 8 de Mayo de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Rockitt y Sons Ld., de Kingston, Starch Works, Dausom Lane Hull, del Estado de York (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"WEPO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 14.a. y 32.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2617-v.jn.19.

ACTA N.o 1944



Con fecha 1.o de Abril de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Jaime Roch, de esta República y de la Argentina, ha solicitado el registro de la marca:

"ROBORA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2619-v.jn.19.

ACTA N.o 1945



Con fecha 1.o de Abril de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Jaime Roch, de esta República y de la Argentina, ha solicitado el registro de la marca:

"ROBORA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2620-v.jn.19.

ACTA N.o 2088

Con fecha 29 de Mayo de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., comerciantes de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VIVA ASTURIAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Mayo 29 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2581-v.jn.18.

ACTA N.o 1917



Con fecha 13 de Marzo de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad Pinchin Johnson y Cía. Ld., fabricantes de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"MINERVA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2522-v.jn.12.

ACTA N.o 1915

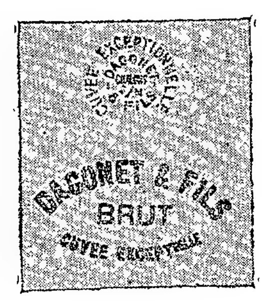
Con fecha 13 de Marzo de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad Pinchin Yohnson y Cía. Ld., fabricantes, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"SATINETTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Montevideo, Mayo 28 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2562-v.jn.16.

ACTA N.o 1938



Con fecha 27 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Herbert Maeminn Richardson, comerciando bajo la firma de Dagonet y Fils Herbert M. Richardson, Succr.. de Londres (Inglatera), han solicitado el registro de la marca:

"DAGONET"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2528-v.jn.12.

ACTA N.o 1913

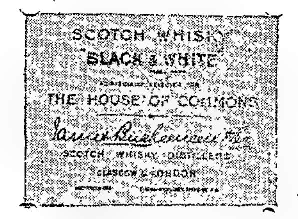
Con fecha 12 de Marzo de 1913, los señores Kropp y Cía., apoderados de la firma Knoll y Cía. de Ludwigshafen (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"BROMURAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2519-v.jn.12.

ACTA N.o 1906



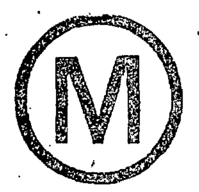
Con fecha 7 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la James Buchanan y Cía. Ld., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"BLACK Y WHITE (ETIQUETA)"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2534-v.jn.12.

ACTA N.o 1911



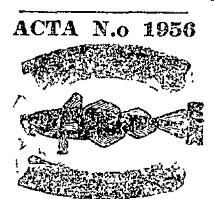
Con fecha 11 de Marzo de 1913, el señor Enrique Minoli, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NUEVA MILAN Y LA NEGRA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2524-v.jn.12.

ACTA N.o 1956



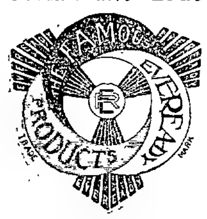
Con fecha 3 de Abril de 1913, el señor E. O. Crocker, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PESCADO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 55.a. — Montevideo, Mayo 28 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2561-v.jn.16.

ACTA N.o 1940



Con fecha 29 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barbosa Pons y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"THE FAMOUS EVEREADY PRODUCTS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 20.a y 39.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2529-v.jn.12.

ACTA N.o 1925

Con fecha 18 de Marzo de 1913, los señores Bianchetti y Pena, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ROBLE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2518-v.jn.11.

ACTA N.o 1926

Con fecha 18 de Marzo de 1913, los señores Bianchetti y Pena, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA VIZCAYA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, 61.a á 71.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2517-v.jn.12.

ACTA N.o 1946



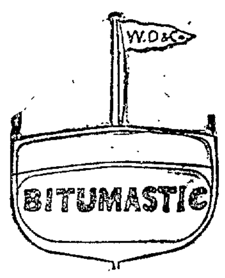
Con fecha 1.o de Abril de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Aktiengesellschaft Hommel's Haematogen, de Turich (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

"ENVASE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2623-v.jn.19.

ACTA N.o 2014



Con fecha 28 de Abril de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Wailes Dove y Company Limited de Newcastle upon Tyne (Reino de la Gran Bretaña), ha solicitado el registro de la marca:

"BITUMASTIC"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 75.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2610-v.jn.19.

ACTA N.o 2031



Con fecha 8 de Mayo de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores José Deu y Cía., de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2614-v.jn.19.

ACTA N.o 1951



Con fecha 1.o de Abril de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la razón social Gerstendorfer Bros, de N. York, ha solicitado el registro de la marca:

"OUR FAVORITE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 5 y 9, clases 32.a, 43.a y 73.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2622-v.jn.19.

ACTA N.o 1949



Con fecha 1.o de Abril de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Sociedad Dynamit Actien Gesellschaft vomals Alfred Nobel y Cía., de Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"DOS MARTILLOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 12.a y 80.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2611-v.jn.19.

ACTA N.o 1918

Con fecha 13 de Marzo de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad Pinchin Johnson y Cía. Ld., fabricantes de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"VENUS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Montevideo, Mayo 28 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2563-v.jn.14.

ACTA N.o 1950

"SAPOLIN"
TRADE-MARK FOR
Paints, Enamels, Varnishes, Lacquers,
Aluminum and Bronze Paints and
Aluminum and Bronze
Powders,
MANUFACTURED BY
GERSTENDORFER BROS.
NEW YORK, U. S. A.

Con fecha 1.o de Abril de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la razón social de Gerstendorfer Bros, de N. York, ha solicitado el registro de la marca:

"SAPOLIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 5 y 9, clases 32.a, 43.a y 73.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2621-v.jn.19.

ACTA N.o 1948



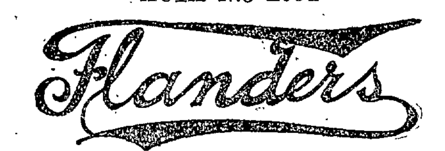
Con fecha 1.o de Abril de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Koch y Cía., Gessellschaft m. Ch. de Wandsbek, Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"SONDULIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2609-v.jn.19.

ACTA N.o 2091



Con fecha 31 de Mayo de 1913, los señores B. Carasua y Cía., apoderados de The Studebaker Corporation, de South Bend, Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"FLANDERS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a.—Montevideo, Mayo 31 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2604-v.jn.19.

ACTA N.o 2016

Con fecha 28 de Abril de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Roger Horteleup, residente en Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"ACHEROL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 11.a y 79.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

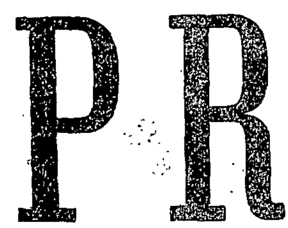
2612-v.jn.19.

ACTA N.o 2100



Con fecha 4 de Junio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Ferro, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:
"S. PELLEGRINO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Junio 4 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2649-v.jn.24.

ACTA N.o 2104



Con fecha 5 de Junio de 1913, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores P. Raguet fils y R. Vignes, fabricantes de tejidos de punto de Troyes (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
"P. R."
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2659-v.jn.24.

ACTA N.o 2099

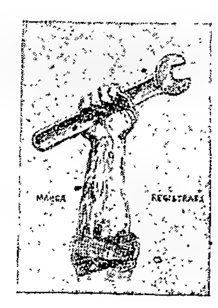
Con fecha 4 de Junio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Arturo O. Diesel, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:
"COMMON SENSE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Junio 4 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2646-v.jn.24.

ACTA N.o 2107



Con fecha 6 de Junio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ed. Rey, Cassaretto y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:
"EDISON"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 5, 7 y 9, clases 1.a, 2.a, 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 42.a, 43.a, 58.a, 75.a, 78.a y 79.a. — Montevideo, Junio 6 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2676-v.jn.25.

ACTA N.o 2098



Con fecha 4 de Junio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Clausen y Cía., han solicitado el registro de la marca:
"PERFECT"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a. — Montevideo, Junio 4 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2650-v.jn.24.

ACTA N.o 2092



Con fecha 2 de Junio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Caswell Barrie, de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:
"BARRIE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2629-v.jn.21.

ACTA N.o 2102



Con fecha 4 de Junio de 1913, el señor Macedonio Ferrari, apoderado del señor Octavio Monaco, sucesor de la firma O. Monaco y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:
"IPERBIOTINA MALESCI"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Junio 4 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2651-v.jn.24.

ACTA N.o 2110



Con fecha 7 de Mayo de 1913, el señor Carlos Aguiar, importador de esta República, ha solicitado el registro de la marca:
"M. O."
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a al 70.a.—Montevideo, Junio 7 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2688-v.jn.25.

ACTA N.o 2109

Con fecha 7 de Junio de 1913, los señores Piquet y Rubio, apoderados de la razón social Scocimarro Introductora de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ANFORA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8, 7, 2, clases 9.a, 12.a y 14.a, 61.a á 71.a, 32.a, 26.a, 59.a.—Montevideo, Junio 7 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2687-v.jn.25.

ACTA N.o 2112

TEO
TIEMPO ES ORO
TEO
MARCA REGISTRADA

Con fecha 7 de Junio de 1913, los señores Salvo Campomar y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"TIEMPO ES ORO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a al 71.a.—Montevideo, Junio 7 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2689-v.jn.25.

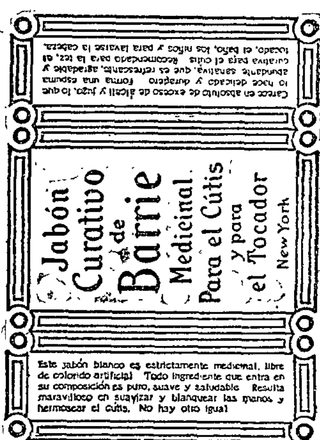
ACTA N.o 2093

Con fecha 2 de Junio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor George A. Haws de 73 Pine Street Villa de Manhattan, ciudad y Estado de Nueva York (Estado Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"PANHARD"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Junio 2 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2630-v.jn.20.

ACTA N.o 2095

Con fecha 3 de Junio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rabe Walder y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:
"EMERSON"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 17.a. — Montevideo, Junio 3 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2640-v.jn.21.

ACTA N.o 2096



Con fecha 3 de Junio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Caswell Barrie, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"JABON CURATIVO DE BARRIE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a.—Montevideo, Junio 3 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2642-v.jn.21.

ACTA N.o 1920

Con fecha 13 de Marzo de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad Pinchin Johnson y Cía. Ld., fabricantes de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"ENDOLAC"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Montevideo, Mayo 28 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2559-v.jn.14.

ACTA N.o 1919

Con fecha 13 de Marzo de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad Pin-

chin Johnson y Cía. Ld., fabricantes de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca: "DEYDOL" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Montevideo, Mayo 28 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2564-v.jn.14.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

SEGUNDO LLAMADO A LICITACIÓN

Llámase por segunda vez á propuestas para la provisión de los artículos de librería, ferretería, hojalatería, escobería, tienda, almacén y talabartería que no obtuvieron el número de postores suficiente en el anterior llamado y que se necesitarán para el servicio de la repartición en el ejercicio 1913-1914, con arreglo al pliego de condiciones formulado y que con los modelos respectivos estará á disposición de los interesados en la Oficina de Utiles, todos los días hábiles de 9 1|2 á 11 a. m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en el sellado correspondiente, en el despacho de esta Dirección, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, por sí ó por apoderado en forma, los días y horas siguientes:

Día 16—Librería, á las 3 p. m.; ferretería, á las 4 p. m.; hojalatería, á las 4 1 2 p. m.

Día 17—Escobería, á las 3 p. m.; tienda, á las 3 1,2 p. m.; almacén, á las 4 p. m.; talabartería, á las 4 1|2 p. m.

La Dirección se reserva para sí y para el Ministerio respectivo el derecho de aceptar total ó parcialmente la ó las propuestas que considere más convenientes ó bien rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 4 de 1913. — *La Secretaría.*

2681-v.jn.17.

Escuela Nacional de Industrias

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de 100 uniformes de invierno, completos, para alumnos de este establecimiento, según el modelo y pliego de condiciones que se hallan en Secretaría á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, podrán presentarse hasta las 10 de la mañana del día 16 del corriente mes, en cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si no convinieren á los intereses de la Escuela. — Montevideo, Junio 5 de 1913. — *La Dirección.* 2656-v.jn.16.

Secretaría del Ministerio de O. Públicas

LLAMADO A LICITACION

Construcción de una casilla destinada á señales semafóricas á construírse en el cruce de las vías férreas del puerto y la prolongación de la calle Colombia.

Llámase á licitación pública para la construcción de una casilla destinada á señales semafóricas á construírse en el cruce de las vías férreas del puerto y la prolongación de la calle Colombia, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 24 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.— Montevideo, Junio 5 de 1913.—*P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 2668-v.jn.24.

LLAMADO A LICITACION

Obras á efectuarse en el camino de Mosquitos á Solís

Llámase á licitación pública para las obras á efectuarse en el camino de Mosquitos á Solís, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 4 de Julio del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 4 de 1913. —*P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

2652-v.jl.4.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Reparaciones en el edificio de la escuela de segundo grado número 8 en Nueva Palmira, Departamento de Colonia.

Llámase á licitación pública para las reparaciones á efectuarse en el edificio de la Escuela de 2.o grado número 8 de Nueva Palmira, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Colonia, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 10 del mes de Junio del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 31 de 1913. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 2602-v.jn10.

LLAMADO A LICITACION

Obras á efectuarse en la Usina de Boyas A. G. A. y Pintsch en la calle Juan L. Cuestas

Llámase á licitación pública para la ejecución de las obras á efectuarse en la Usina de Boyas A. G. A. y Pintsch en la calle Juan L. Cuestas, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 11 del mes de Junio del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 27 de 1913. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

2567-v.jn.11.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de un vapor destinado al servicio de balizamiento y estudios hidrográficos

Llámase á licitación pública para la provisión de un vapor destinado al servicio de balizamiento y estudios hidrográficos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 24 de Septiembre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 24 de 1913. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

2539-v.sep.24.

LLAMADO A LICITACION

Ejecución de los dragados del puerto de Montevideo.

Llámase á licitación pública para la ejecución de los dragados del puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 4 de Agosto del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 3 de 1913. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

2131-v.ag.4.

LLAMADO A LICITACION

Provisión, montaje y colocación en posición de la superestructura metálica del puente sobre el río Santa Lucía, en la Barra.

Llámase á licitación pública para la provisión, montaje y colocación en posición de la superestructura metálica del puente sobre el río Santa Lucía, en la Barra, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 11 de Agosto del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Febrero 11 de 1913. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 1693-v.ag.11.

Junta de Administración Militar

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para las reparaciones á efectuarse en el casco, timón y máquinas del crucero "Montevideo".

Los pliegos de condiciones se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 1.30 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 19 de Junio corriente, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Junio 6 de 1913. — *Claudio Buzón*, Presidente. — *Luis Ottado*, Secretario. 2674-v.jn.19.

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para proveer los servicios fúnebres al Estado.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, todos los días hábiles de 1.30 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 20 de Junio corriente, en cuyo día y hora y en presencia de los interesados que concurran al acto serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Junio 6 de 1913. — *Claudio Buzón*, Presidente. — *Luis Ottado*, Secretario. 2675-v.jn.20.

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por segunda y última vez, para la adquisición y colocación de dos calderas al cañonero "18 de Julio".

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 1 y 30 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 23 de Junio corriente, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Claudio Buzón*, Presidente.—*Luis Ottado*, Secretario. 2637-v.jn.23.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para el aprovisionamiento de tres mil pares de botas y tres mil pares de botines para el Ejército.

El pliego de condiciones y las muestras respectivas se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 1 y 30 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 15 de Julio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Mayo 15 de 1913.—*Claudio Buzón*, Presidente.—*Luis Ottado*, Secretario. 2440-v.jl.15.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para el aprovisionamiento de tres mil mantas.

El pliego de condiciones y la muestra respectiva se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 1 y 30 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 10 de Julio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Mayo 8 de 1913. — *Claudio Buzón*, Presidente. — *Luis Ottado*, Secretario. 2410-v.jl.10.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para el aprovisionamiento de ciento sesenta mil metros de brin de 0 m.70 de ancho ú ochenta mil metros de 1 m.40 de ancho.

El pliego de condiciones y la muestra respectiva, se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 1 y 30 á 6 pasado meridiano.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 30 de Junio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Mayo 5 de 1913. —*Claudio Buzón*, Presidente.—*Luis Ottado*, Secretario. 2378-v.jn.30.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

Se previene á los dueños y patrones de los vapores, automóviles y botes que efectúan el transporte de pasajeros y equipajes en el puerto de Montevideo, que dentro del plazo de treinta días, á contar desde esta fecha, deberán inscribirse en esta Oficina y llenar los demás requisitos que se establecen en el Reglamento aprobado por la Superioridad con fecha 7 del corriente, y sin perjuicio de cumplir desde ya la tarifa respectiva. — Montevideo, Mayo 20 de 1913. — *El Capitán General de Puertos.* 2479-v.jn.20.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Convócase á licitación pública para la construcción del macadam en la calle Central del pueblo Peñarol, desde "El Trompo" hasta cruzar el camino Villarón, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que se encuentran en Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 13 del corriente á las 4 p. m. —Montevideo, Junio 4 de 1913. — *La Dirección.* 2653-v.jn.14.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Carlos Fossati se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Antonio Tognola, Dionisia Ibarra de Arispe y los de Teresa Verlini de Perizza, que se encuentran depositados en el sepulcro número 1344 del Cementerio del Buceo, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 24 de 1913. — *La Administración.*

2652-v.ag.28.

Don José Achinelli ha solicitado un boleto duplicado del nicho 489 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Bartolo Achinelli. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de 30 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Mayo 13 de 1913.—*La Administración.*

2433-v.ag.17.

Doña Isabel González de Otérmin se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Rosalía González, Benita García, Ceferina Lema, Bartolo Gallero, Sandalio Paz, Carlos María Tomás Picón, José Sánchez y Glase, un párvulo hijo de Dolores T. de Castillo, Santiago Lema, un párvulo hijo de Natalia P. de Rodríguez, Bruna Acosta, Remedio Mansilla de Orellano, Alberto María Preve, Celestino Aguirre, Ricardo Esteban Orellano, Egilda B. Lussich y los de Irene Orellano, que se encuentran depositados en el nicho Buceo número 11, que está á nombre de su finado esposo don Aureliano Otérmin.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 3 de 1913. — *La Dirección.*

2168-v.jl.12.

Los señores Aurelio Berro y Buján y Mario Berro, han solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 49 del primer cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de sus respectivos padres don Aurelio y don Emilio Berro. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Marzo 17 de 1913. — *La Administración.*

1958-v.jn.21.

INTENDENCIA M. DE SAN JOSE

LICITACION EMPEDRADO

Llámase á propuestas para el empedrado de las siguientes calles de la ciudad: Ituzaingó entre Solís y Olimar, Misiones entre 18 de Julio y Arenal Grande, Arenal Grande entre Misiones y Daymán, Ituzaingó entre Uruguay y Larrañaga, y Vidal entre Artigas y 25 de Mayo.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Oficina hasta el día 20 del corriente á las 3 p. m., en cuyo día y hora se procederá á su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar aquella propuesta que conceptúe más ventajosa ó rechazar todas si á su juicio no convinieren á los intereses municipales.

Al mismo tiempo se hace saber á los interesados que antes de aceptarse la propuesta de las calles á empedrarse pueden optar por el adoquinado, debiendo al efecto presentarse por escrito ante esta Intendencia. — San José, Junio 5 de 1913. — *Ramón V. Sierra,* Intendente. — *Emilio Duhau,* Secretario interino.

2680-v.jn.20.

LICITACION

Llámase á licitación pública para las reformas del edificio destinado á Mercado Municipal, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones, memoria descriptiva, etc., que se encuentran en la Secretaría de esta Intendencia á disposición de los interesados.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, antes del día 17 de Junio próximo á las 2 p. m., en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar aquella propuesta que considere más ventajosa ó rechazar todas si á su juicio no conviniere ninguna á los intereses municipales. — San José Mayo 31 de 1913. — *Ramón V. Sierra,* Intendente. — *Emilio Duhau,* Secretario interino.

2632-v.jn.16.

LICITACION EMPEDRADO

Llámase á propuestas para el empedrado de las siguientes calles de la ciudad: Uruguay entre Montevideo y Rincón, Vidal entre 25 de Mayo y Treinta y Tres, Larrañaga entre 25 de Mayo y Treinta y Tres, 18 de Julio entre Montevideo y Misiones, Montevideo entre 18 de Julio y San José, Solís entre Artigas é Ituzaingó, y Treinta y Tres entre Solís y Olimar.

Las propuestas deberán ser presentadas antes del día 20 del corriente á las 2 p. m., en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar aquella propuesta que conceptúe más ventajosa ó rechazar todas si á su juicio no convinieren á los intereses municipales.

Al mismo tiempo se hace saber á los interesados que antes de aceptarse la propuesta de las calles á empedrarse pueden optar por el adoquinado, debiendo al efecto presentarse por escrito ante esta Intendencia. — San José, Junio 5 de 1913. — *Ramón V. Sierra,* Intendente. — *Emilio Duhau,* Secretario interino.

2679-v.jn.19.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO C. SCHIANCA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Mercedes, Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Daymán número 1374, y doña ADELA MELGAR, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Daymán número 1374.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

2795-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE TRICANICO, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión pescador, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Cerro Largo número 764, y doña FILOMENA QUERCIA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Cosenza, domiciliada en la calle Cerro Largo número 764.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León.* Oficial del Estado Civil.

2782-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE FEDERICO LAEMMERMANN, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad alemán, nacido en Nuremberg, domiciliado en la calle Uruguay número 751, y doña GERTA SUSANA URSULA MAHLER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Dusseldorf, domiciliada en la calle Uruguay número 757.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

2783-v.jn.12.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1913, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MARTINEZ PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Lima número 17, y doña DOLORES MORA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 132.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

2778-v.jn.11.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DOMINGUEZ, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Compostela, domiciliado en la calle Camacuá número 588, y doña ANTONIA FERNANDEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Mondoñedo, domiciliada en la calle Camacuá número 588.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.

2814-v.jn.16.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO VARELA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Arapey número 1290, y doña ROSA GONZALEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Florida número 1284.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

2815-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BORRAZÁS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arapey número 1225, y doña JOSEFINA PERCENICO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arapey número 1225.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

2811-v.jn.14.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EBALO DEFEY, de 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión profesor de música, de nacionalidad italiano, nacido en Avellino, domiciliado en la calle Durazno número 1124, y doña TERESA BIANCHI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1124.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

2816-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO MARTIRENA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Yaguarón número 410 n|v., y doña TERESA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Yaguarón número 410 n|v.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

2817-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR DACOMO, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Milán domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña NATALIA BOGAERT, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad belga, nacida en Hufgaven, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

2812-v.jn.14.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DE LA IGLESIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

la Coruña, domiciliado en la calle Minas número 85c, y doña JOSEFA SUERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida de la Paz número 1683.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
2818-v.jn.16.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PIÑEIRO CARVE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Florida número 1431, y doña MARIA ESTHER GARESE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1458.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2826-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO IRINEO DELGADO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Palmar número 2160, y doña ANA LUCIA CARBALLO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Magallanes número 1010.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el DATRIO OFICIAL por espacio de ocho días cómo lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2796-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FERRARI RAMIREZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones (Santa Lucía), domiciliado en la calle Charrúa número 1882, y doña VALENTINA CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1462.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2797-v.jn.14.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BORRAZAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Blandengues número 85, y doña BASILIA DE LA FUENTE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Zapicán número 44.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2793-v.jn.14.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 31 del mes de Mayo del año 1913, *á las 4 de la tarde. A petición de los interesados* hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CIRIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en el Paso del Molino, domiciliado en Melilla, y doña JUANA DUJÓ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Paso del Molino, domiciliada en Melilla.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ey.—*Julio Raíz,* Oficial del Estado Civil.
2779-v.jn.11.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OTTOÑELLO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pan de Azúcar número 65 b, y doña GRACIANA OCHACH, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pan de Azúcar número 62.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
2819-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO MONTERO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 315, y doña JOSEFA STEFANI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 330.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
2799-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO PREGO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Rondeau s|n., y doña VALENTINA HERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Caneloens, domiciliada en el Pueblito Nuevo.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
2800-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO GUTIERRES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Fray Bentos número 98, y doña JUANA RUSSI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Malvín.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
2801-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1913, *á las 4.30 de la tarde. A petición* de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO DEL PUERTO BONILLA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle República número 9, y doña ROSA MERPEAUX, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Colonia, domiciliada en la calle 18 de Julio número 208.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
2802-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1913, á las 2 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO UMPIERRES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Carrasco, y doña JUANA NUÑEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Malvín.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
2803-v.jn.14.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTOLINO ARAUJO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Rocha número 123, y doña FLORENTINA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Rocha número 127.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil 2820-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO DOMINGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Saragoza, domiciliado en el Camino Burgues s|n., y doña CARMEN MALO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Marcelino Sosa s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 2784-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARIA APARICIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Sitio Grande número 26, y doña NEMECIA MARIA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Sitio Grande número 26.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 2785-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1913, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PICCALUGA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Burgues s|n., y doña TERESA ISABEL COPPOLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 2786-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CLERICHE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Barrio J. Vera, y doña MARIANA CURCHO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Larrañaga s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 2775-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MIRE, de 53 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Camino Propios s|n. y doña IGNACIA GARCIA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, na-

cida en Pontevedra, domiciliada en el Camino Millán número 398.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2577-v.jn.10.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 31 del mes de Mayo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA MIRANDA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Paso del Molino, domiciliado en la calle Grecia s|n., y doña MARIA ARRIAGA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en el Camino 10 de Marzo s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.
2787-v.jn.12.

En la Villa del Cerro, y el día 31 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO DELGADO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en el Paso de la Arena, y doña JUANA MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en el Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.
2788-v.jn.12.

En la Villa del Cerro, y el día 31 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUDECINDO PUCHETTA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad argentino, nacido en Concordia, domiciliado en el Camino al Cerro s|n., y doña ANASTASIA PILAR CABRERA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en Las Flores.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.
2789-v.jn.12.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO LAGLERE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Farías número 44, y doña MARIA ANTONIA ALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Paraíso número 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
2804-v.jn.14.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BELLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Carballo (Coruña), domiciliado en la calle Chaná número 2035, y doña CONSTANTINA CALVETE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Carballo (Coruña), domiciliada en la calle Guaná número 2035.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2821-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TERTULIANO CORREA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Yi número 1320, y doña PETRONA BARRENDO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Nicaragua número 81 (Barrio Tomás Gomensoro).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2822-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL CATRUFO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José número 921 (4.a sección), y doña ROSA DI BELLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 1815.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2823-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBALDO JEREMIAS GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 13 a, y doña ALCIRA FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 13 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2824-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1913, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO EMILIO LURATI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 1870, y doña MARIA TERESA PESCE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia número 183 (19.a sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2805-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL OLITTO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Vignola (Potenza), domiciliado en la calle República número 294, y doña TERESA FERRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República número 294.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2806-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO LIMA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yatay número 25, y doña MARIA PEREYRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Yatay número 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2780-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VARELA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vigo (Pontevedra), domiciliado en la calle Canelones número 418, y doña MARIA DOLORES GOMEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión planchadora, de nacionalidad española, nacida en Castro de Vilaboa (Coruña), domiciliado en la calle Canelones número 443.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2776-v.jn.10.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VILARNOVO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Cerrito número 700, y doña DOLORES SOUTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Salsipuedes número 241.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
2813-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME RAMON (hijo), de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Manuel Haedo número 48, y doña AURELIA VIBADO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buxareo número 650.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
2793-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO BERRO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Rivera número 378 n|a., y doña ROSA RUETTE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 378 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
2792-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1913, á las 3 1|4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ALVAREZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Pereira número 4, y doña IGNACIA DELBONO, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pereira número 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
2791-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1913, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO MENDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Williman número 57, y doña MARIA LUISA MONES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad

española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Constituyente número 190.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
2790-v.jn.12.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BELARDINO QUAGLIANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Independencia número 129, y doña CATALINA DESANTISI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Hocquart número 262.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
2825-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SEVERINO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle José L. Terra número 131, y doña MARIA TERESA CAPPETTA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle José L. Terra número 131.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
2794-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL PARADA (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Cuñapirú número 185, y doña MARIA FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Blandengues número 76.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Ocfiial del Estado Civil.
2781-v.jn.11.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN CARABEL, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en el Camino al Cerro número 3, y doña DOLORES ALFONSINO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
2807-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NARCISO MARCOS SAZO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en La Victoria, y doña CORINA MESA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Pilar Costa número 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
2808-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GABRIEL VARIN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carrara s|n., y doña MARIA JOSEFA BONELLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Pena s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
2807-v.jn.14.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 2 del mes de Junio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO GARBARINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad itáliano, nacido en Ricaldoni (Italia), domiciliado en la calle General Miró s|n., y doña MARIA D. BAZZI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Miró número 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.
2810-v.jn.14.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á Pedro Pinto y Facundo Ribeiro da Silva, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario que se les ha instruído con motivo de habérseles detenido en momentos que trataban de pasar al Brasil, por la picada del Ombú del Río Cuareim, un lote de animales compuesto de diez burros, cuatro yeguas, dos caballos, un padrillo y un potrillo, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1913. — *Domingo E. González*, Actuario.
2565-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO D. DE 1er. TURNO DE MONTEVIDEO

RECTIFICACION DE PARTIDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Catalina Reghito de Baraldo solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de Teresa en vez de Catalina, que le corresponde. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil.—Montevideo, Mayo 5 de 1913. — *Avelino Barbot*, Actuario.
2412-v.jn.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er TURNO

Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Itçaina, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, antes 63, á deducirlos. — Montevideo, Mayo 27 de 1913. — *Patricio A. Pereira*, Actuario.
2556-v.jn.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se cita á los acreedores del concursado don Bernardo García, para la junta que deberá tener lugar en la sala de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 10 del entrante mes de Junio á las 4 de la tarde, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que á ella concurran. — Montevideo, Mayo 20 de 1913. —*Patricio A. Pereira*, Actuario.
2503-v.jn.10.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que por escritura pública autorizada por el escribano don Manuel Sánchez con fecha 5 de Abril próximo pasado, se firmó el compromiso de compraventa del almacén de comestibles denominado "Al Especial", de los señores Pose y Varela, haciendo constar que con fecha 8 de Junio del corriente año tomaría posesión de la casa el que suscribe. Con este motivo cito á todos los que se consideren acreedores de los citados señores para que se presenten con sus respectivos justificativos dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha. Y en cumplimiento de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente que pasado dicho término me conceptuaré exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 8 de 1913. — *José Fortuny*.
2686-v.jl.1.o.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Albino Freiría las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Bequeló número 16, esquina Lima núm. 147, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 7 de 1913.—*Sucesión de Esteban Salto*.
2690-v.jl.1.o.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de fábrica de vehículos, herrería y carpintería, gira en esta colonia con la firma de Mesner y Talmon, quedando á cargo del primero el activo y pasivo de dicho establecimiento, donde deberán presentarse los que se consideren nuestros acreedores dentro de treinta días. — Colonia Suiza, Junio 7 de 1913. — *Francisco Mesner.—David Talmon*.
2683-v.jl.1.o.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que hemos disuelto de amigable y común acuerdo la sociedad que teníamos constituída para la industria en el ramo de carpintería, establecida en la calle Alzáibar número 1278, y que giraba bajo la razón de Juan Badano y Cía., quedando á cargo del socio Domingo Moglia el activo y pasivo de dicha casa. Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicha firma deben presentarse á la misma casa dentro de los treinta días de la fecha de esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1913. — *Juan Badano*. — *Domingo Moglia*.
2684-v.jl.1.o.

Disolución social

Se hace saber que por escritura otorgada ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz, se ha disuelto la sociedad Heideman y Arbet, establecida en esta plaza en la calle Maldonado esquina Convención, vendiendo su parte en la sociedad el señor Jacobo Heideman á los señores Mois Arbet y Alejandro Kroup, quienes continúan el mismo negocio bajo la razón social de Arbet y Kroup. — Montevideo, Junio 6 de 1913. — *Mois Arbet*. — *Alejandro Kroup*. — *Jacobo Heideman*.
2672-v.jl.9.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Pablo Bringas las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Olimar número 1599, esquina Cerro Largo de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 6 de 1913.—*Signorini Hnos.*
2664-v.jl.7.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido á los señores E. Isern y Compañía, mi casa de comercio de fábrica de perfumes sita en esta Capital, calle Mercedes número 1204, esquina Cuareim número 1450. Los que tengan créditos á cobrar se servirán presentarlos en la Escribanía Pública del señor Gregorio José Romay, calle Uruguay número 937, dentro del término legal y hacerlos efectivos.—Montevideo, Junio 6 de 1913.—*Eduardo Gómez Fontela.—E. Isern y Compañía.*
2671-v.jn.30.

Venta de carbonería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Andrés Fuentes la casa de comercio que en el ramo de carbonería tengo establecida en la calle Asunción número 46a. Se hacen estas publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en dicha casa dentro de los 30 días.—Montevideo Junio 6 de 1913.—*Joaquín Becco*.
2662-v.jn.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Fernando Rodríguez y José Moreira, el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Nueva Palmira número 129, esquina Inca, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores

quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, Junio 5 de 1913. — *Manuel Rodríguez,* 2673-v.jl.1o..

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio que hemos vendido á la Sociedad Anónima "La Gomera Uruguaya" nuestra casa de comercio que en el ramo de vulcanización y reparaciones de llantas de goma para automóviles tenemos establecida en la calle Cerro Largo número 914. Se hacen estas publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Junio 5 de 1913. — *F. W. Tomkins y Cía.* 2665-v.jn.30.

Venta de negocio

Aviso al comercio y al público que en el día de la fecha he contratado vender mi casa de comercio en el ramo de lechería, establecida en la calle Durazno número 1129, al señor Eduardo Repetto, para que los que tengan cuentas á cobrar se presenten en el mismo local con los justificativos dentro de los treinta días que determina la ley, quedando desde ese día exento de toda responsabilidad el comprador — Montevideo, Junio 4 de 1913. — *Francisco Fernández.* 2658-v.jn.28.

Lechería vendida

A los efectos de la ley sobre la materia pongo en conocimiento del comercio y del público que con fecha 1.o del corriente he vendido á don Alfredo Puchen mi casa de negocio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas tenía en la calle 25 de Agosto número 230. Los que se crean con algún derecho á reclamo pueden concurrir á dicho punto dentro de los treinta días subsiguientes á la presente fecha á hacer sus reclamos. — Montevideo, Junio 4 de 1913. — *Enrique Guinle.* 2655-v.jl.7.

Disolución de sociedad

Se participa al público y al comercio que por escritura de fecha 31 de Mayo próximo pasado, autorizada por el escribano don Federico Prando, se ha disuelto la razón social de Pedronzo, Corvino y Cía. que giraba en esta plaza, habiéndose hecho cargo los señores Gabriel Corvino y Pedro Pérez Mutter de todo su activo y pasivo y vendido el señor Pedronzo á dichos señores su parte social. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y á lo preceptuado por el Código de Comercio, se hacen estas publicaciones á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el domicilio social, calle 18 de Julio número 1300 dentro del término de 30 días á los efectos de derecho.—Montevideo, Junio 4 de 1913.—*Manuel Pedronzo.—Gabriel Corvino.—Pedro Pérez Mutter.* 2645-v.jn.27.

Al comercio y al público

Se hace público que los señores Arturo Ricard, Juan González Rey y Julián Grimaud que componen la razón social Ricard y Cía., han prometido vender á la sociedad denominada "La Ideal" establecida con fábrica de soda y aguas gaseosas en esta ciudad, en la calle Pampas número 127, la parte que en ella les pertenece, y en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita á los que se consideren con algún derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1913. — Por la Sociedad "La Ideal": *Penadés, Menini, Romairone y Cía. — Ricard y Cía.* 2628-v.jn.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Basilio Antón el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Cerrito número 552, esquina á la de Ituzaingó de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 3 de 1913.—*Enrique Bravo Rivas.* 2644-v.jn.27.

Almacén vendido

Al comercio y al público participamos que hemos contratado vender á favor de los señores Bianco y Massone las existencia de nuestra casa de negocio sita en la calle Angel Floro Costa número 85, esquina Bequeló, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 3 de 1913. — *San Román Hnos.* 2634-v.jl.4.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que yo Juan Nappi he prometido vender á don Luis Navarro el establecimiento de comercio de despacho de bebidas, almacén y billar, establecido en el pueblo Victoria, camino al Cerro esquina 33, denominado "1.o de Mayo", así que los que se consideren con algún derecho deben presentarse á deducirlo en forma.—Montevideo, Junio 3 de 1913.—*Juan Nappi.—Luis Navarro.* 2636-v.jn.26.

Disolución de sociedad

Por el presente se hace saber que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Samuel Oreiro y Cía. en el ramo de fábrica de licores y aguas gaseosas, quedando el activo y pasivo de dicha sociedad á cargo y de propiedad del que suscribe. — Montevideo, Junio 3 de 1913. — *Samuel Oreiro.* 2626-v.jn.26.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender nuestro salón de lustrar calzado y venta de cigarros que tenemos establecido en esta ciudad, calle Misiones número 1524, á favor del señor don Luis Nicodemo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos presente á todos nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con sus justificativos en la expresada casa para serles satisfechos sus créditos. Pasado dicho término y que no se hayan presentado, el comprador queda exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 2 de 1913. — *Carlos Sansone. — Francisco Sansone.* 2677-v.jl.1.o.

Al comercio y al público

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago público que he vendido al señor Justo Ferraz el comercio que en los ramos de almacén, tienda y peluquería tengo establecido en la casa esquina Agraciada y 15 de Noviembre, de esta ciudad, citando á los que se consideren acreedores para que concurran dentro del término que prescribe la ley. — Salto, Junio 2 de 1913. — *Farncisco Trifilio.* 2682-v.jl.9.

Al público y al comercio

Por el presente y á los efectos de la ley respectiva hacemos saber al público que el suscrito Nicolás Lembo ha vendido al señor Santiago Maturro toda su parte de interés en la casa comercial que en el ramo de zapatería han tenido establecida hasta ahora en la casa calle 25 de Mayo número 717. — Montevideo, Junio 2 de 1913. — *Nicolás Lembo. — Santiago Maturro.* 2625-v.jn.26.

Venta de farmacia

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á la señorita Juana Rotundo la casa de comercio que en el ramo de farmacia está establecida en esta ciudad, calle Constituyente número 1603 n|n. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de 30 días con los justificativos de sus créditos, en el local citado.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Luisa G. de Murguia.* 2616-v.jn.25.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial en los ramos de almacén de comestibles, restaurant, bodega y despacho de bebidas, denominado "Almacén de la Llave", que tenemos establecido en la calle 21 de Septiembre número 344, de esta ciudad, y que giraba bajo la firma de Serrano y Camesella, retirándose de dicha firma social el socio Manuel Camesella, quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor Manuel Serrano. De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 llamamos á todos los acreedores de dicha casa de comercio para que dentro de los treinta días de la fecha se presenten con sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 1.o de 1913. — *Manuel Camesella. — Manuel Serrano.* 2678-v.jl.1.o.

Disolución de sociedad

Hacemos público, de acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos convenido en disolver la sociedad que para la explotación del ramo de ferretería giraba en esta plaza en la calle Juncal número 88, bajo la razón social de Alonso y Cía., citando á los que se consideren acreedores para que concurran á hacer efectivos sus créditos á la misma casa dentro del término que fija la ley que se menciona. — Montevideo, Junio 1.o de 1913. — *Guillermo C. Inchusindague. — Juan Cerizola. — Alfredo Alonso.* 2627-v.jn.26.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Manuel García Albores las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Reconquista número 451, esquina Misiones número 1254, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 1.o de 1913. —*Cándido Freiria.* 2624-v.jn.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Juan Paradelo y Zoilo Méndez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 608, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 1.o de 1913.—*Emilio Estapé.* 2638-v.jn.26.

Venta de carnicería

Participo al público y al comercio que he vendido á don Nicolás Novaro mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tenía establecida en esta Capital, Avenida General Garibaldi número 98, esquina á la calle Marcelino Sosa. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y lo establecido por el Código de Comercio se hacen estas publicaciones á los efectos de derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1913. — *Andrés Sordo.* 2606-v.jn.25.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender mi casa de negocio en los ramo de café y restaurant situada en la calle Sarandí esquina Montevideo á Ernesto Sierra. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber á todos los que consideren mis acreedores se presenten con los justificativos del caso para serles abonados sus créditos. — Paysandú, Mayo 31 de 1913. — *Luis Mazzoni.* 2657-v.jn.28.

Venta de reparto de leche

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Luis Grosso el reparto de leche de mi propiedad y los útiles del mismo, que tenía establecido en el Camino Carrasco. Se hacen estas publicaciones para que los que se consideren con derecho se presenten dentro de los 30 días.—Montevideo, Mayo 31 de 1913.—*Roman Lespiaúc.* 2601-v.jn.24.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he vendido á los señores Illioni y Spoturno las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén tenía establecida en el Camino Corrales s|n. (Unión). A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Mayo 31 de 1913.—Por A. Cusano: *Carlos Valentín Illioni.* 2599-v.jl.2.

Constitución de sociedad

A los efectos dispuestos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido contraer sociedad con don Eduardo Silva, en los ramos de café y billar, casa de comida, con casa ya establecida en la calle Agraciada número 753. Los que se consideren mis acreedores pueden presentarse con sus créditos dentro de 30 días á los indicados efectos.—Montevideo, Mayo 31 de 1913.—*Lorenzo Borgio.* 2594-v.jn.24.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura autorizada el 23 del corriente mes por el escribano don José E. Alonso, hemos disuelto la sociedad que habíamos constituído para explotar un taller mecánico para composturas y reparaciones de automóviles, y giraba en esta ciudad con la firma de Birabén Hermanos y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta los señores Bernardo y Bautista Birabén. En cumplimiento de la ley hacemos estas publicaciones, llamando á todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma para que concurran dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos, á la casa calle Maldonado número 927.—Montevideo, Mayo 30 de 1913. — *Bernardo Birabén. — Bautista Birabén. —Miguel Graber. — Enrique González Vázquez.* 2635-v.jn.26.

Venta de comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de R. Pazos y N. Debitonto las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores número 378, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 30 de 1913.—*Santos Gayo Martínez.* 2597-v.jn.24.

Venta de panadería

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto vender á los señores Freire Hnos. las existencias de nuestro negocio que en el ramo de panadería denominada "Americana" tenemos establecido en la calle Pasaje Ramírez número 14. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de

1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Mayo 30 de 1913.—*Salgueiro y Méndez.*
2596-v.jn.24.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á la Sociedad Anónima Cooperativa de bebidas sin alcohol, el establecimiento que tengo en esta ciudad, calle Marcelino Sosa número 74, para la explotación del "Bilz" con todos sus enseres, maquinarias y concesión de la misma. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores del referido establecimiento se presenten dentro del término de 30 días en el expresado negocio para serles abonados sus créditos.—Montevideo, Mayo 30 de 1913.—*Herrmann y Compañía.*
2592-v.jn.24.

Venta de farmacia

Por la presente hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á los señores Tomás Faccio y Jaime Mayer la casa de comercio que en el ramo de farmacia tengo establecida en esta ciudad, calle Agraciada número 586b. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos, en la citada casa de comercio. Montevideo, Mayo 30 de 1913. — *Eduardo Larrarte.*
2588-v.jn.23.

Venta de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Abelardo Pereira, la casa de comercio que en los ramos de fidelería y fábrica de pastas tengo establecida en la calle Pérez Castellanos número 1571. Se hacen estas publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en dicha casa dentro de los 30 días.—Montevideo, Mayo 30 de 1913. —*Manuel Lodeyro.*
2589-v.jn.23.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á don Juan Cristech la parte que me corresponde en la empresa de pompas fúnebres "La Moderna", establecida en Trinidad, Departamento de Flores, y que gira bajo la razón social de Cristech y Cía. — Montevideo, Mayo 30 de 1913. — *Gabriel Pagardoy.*
2585-v.jn.30.

Al público y al comercio

Hemos prometido vender á los señores Sebastián San Martín, Osvaldo Aliceris y Armando Aliceris nuestro garage denominado "Nuevo Garage", que tenemos ubicado en la finca números 207 y 209 de la calle Figueroa, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1913. —*Isidoro Muñoz.* — *Ricardo Butler.* — *Agustín R. Bonino.*
2582-v.jn.30.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor del señor don José Carvidón, el negocio de mi propiedad sito en la calle Cuñapirú número 189, esquina Corrientes de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en la indicada casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 30 de 1913.—*Francisco Veiga.*
2575-v.jn.21.

Al comercio y al público

Hacemos saber que la que suscribe, doña Rosa Giordano de Gallicchio, con esta fecha ha prometido vender al también firmante don Blas Trinchin el negocio de zapatería que la primera tiene establecido en la calle San Salvador número 1649 y Minas número 1001. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1913. — *Rosa Giordano de Gallicchio.* — *Blas Trinchin.*
2603-v.jn.25.

Venta de café y billar

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor José Ernesto Marabotto la casa de comercio que en los ramos de café y billar tengo establecida en Villa Colón. Se hacen estas publicaciones para que los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa en el término de treinta días. — Villa Colón, Mayo 29 de 1913. — *Ramón P. Céspedes.*
2577-v.jn.23.

Al público y al comercio

Se hace saber que hemos prometido vender el "Bazar Jauja", establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 600, esquina Juan Carlos Gómez. Los que se consideren acreedores se presentarán dentro del término legal en el mismo establecimiento. — Montevideo, Mayo 29 de 1913. — *Tomás Molinos.* — *Francisco Sindin.*
2587-v.jn.23.

Disolución de sociedad

Por escritura de esta fecha que autorizó el escribano Enrique Acosta hemos disuelto la sociedad que en el ramo de taller de herrería teníamos en la calle Hocquart número 175, quedando á cargo de Rogelio Alonso el activo y pasivo. — Montevideo, Mayo 29 de 1913. — *Rogelio Alonso.* — *Celestino López.*
2570-v.jn.21.

Disolución social

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Ramos y Abate en la fabricación de ladrillos y tejuelas, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don José Ramos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que todos los que se consideren acreedores, se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido el plazo de 30 días que dispone la ley, no se oirá reclamo alguno.—San Ramón, Mayo 28 de 1913.—*José Ramos.*—*Carlos Abate* (hijo).
2670-v.jn.30.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á los señores Vicente Gaio y don Blas N. Pizzo las herramientas de mi trabajo profesional que existen en mi establecimiento de hojalatería, calle Constituyente números 2073 y 2075. Se previene á los acreedores que dentro del término de 30 días se presenten á la citada casa con los justificativos correspondientes.—Montevideo, Mayo 28 de 1913.—*Vicente Cetrangolo.*
2598-v.jn.24.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para ocuparse de las operaciones del "Restaurant y Posada Antigua Victoria", establecida en la casa números 18 á 24, ahora 1572, 1574, 1576 y 1578 de la calle Yacaré, de esta ciudad, habiendo quedado perteneciendo ese comercio al señor Bautista Gatti y el pasivo resultante del balance practicado últimamente á cargo del mismo, quedando Secco sin derecho alguno en dicho comercio y relevado de ulteriores responsabilidades. Las reclamaciones deben hacerse dentro de treinta días en la citada casa. — Montevideo, Mayo 28 de 1913. — *Bautista Gatti.* — *Sabino Secco.*
2583-v.jn.23.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á la firma social Lima Hermanos y Compañía, el activo y pasivo del almacén, ferretería y barraca que gira en esta plaza bajo la razón de Miguel Juanena y Cía. y el activo de la tienda que también en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Sarandí tengo establecida á mi solo nombre. De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene á todos los acreedores de ambas casas de comercio que dentro de los 30 días de la fecha deben concurrir al domicilio indicado, á fin de percibir el importe de sus créditos, so pena de estarse á los efectos de derechos que dicha ley determina.—Tacuarembó, Mayo 28 de 1913.—*Miguel Juanena.*
2574-v.jn.21.

Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha y por ante el escribano don José Pedro Barbot, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en el ramo de fabricación de figuras de cerámicas y composición, con asiento en esta ciudad, en la calle de Andes número 1130, que giraba bajo la razón de Fernández y Gimeno, habiéndose hecho cargo el señor Gimeno del activo y pasivo de la referida sociedad.—Montevideo, Mayo 28 de 1913.—*J. Gimeno.*—*Manuel Fernández Rivera.*
2573-v.jn.21.

Venta de herrería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don Antonio Rodríguez la herrería que tenía establecida en el Camino Mendoza esquina Artigas, 17.a sección de la Capital. — Montevideo, Mayo 28 de 1913. — *Zenón Barrios.*
2569-v.jn.21.

Al comercio y al público

En conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al público que con fecha 15 del corriente mes y año he vendido á don Julio Viviani la tercera parte de la casa de comercio que en los ramos de restaurant, fiambrería y bar tengo establecida en la calle 18 de Julio número 1211, citando por la presente á todos los que tengan créditos para cobrar contra la mencionada casa para que en conformidad á la citada ley se presenten al local indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 28 de 1913. — *Julio Ríos Lara.*
2557-v.jn.30.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que pasó en esta fecha ante el escribano don Pilades S. Ballestrino hemos disuelto por terminación de contrato la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Calvano y Zubelzú en los ramos de almacén, tienda y despacho de bebidas, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Domingo Calvano. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—San Eugenio, Mayo 26 de 1913.—*Domingo Calvano.*—*Marcos Zubelzú.*
2661-v.jl.7.

Almacén vendido

Los que suscribimos participamos al público y al comercio en general que en esta fecha hemos contratado vender nuestra casa de comercio (almacén de comestibles), que tenemos establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 880, esquina Municipio, á favor de los señores Antonio Barba y Alfredo Américo Predolini. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos presente á todos los que se consideren con derechos contra dicha casa que deben presentarse en ella dentro de los treinta días de la fecha con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Pasado dicho término los compradores no serán responsables en manera alguna. — Montevideo, Mayo 26 de 1913.—*Bernardo I. Deyheralde y Cía.*
2571-v.jn.21.

Venta de café y billar

Participo al comercio y al público que he vendido á don Roque Cau las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de café y billar tengo establecida en la calle Porongos esquina Domingo Arambubú. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Mayo 26 de 1913. — *Claro Delgado.*
2551-v.jn.18.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don Augusto B. Revel la tercera parte que me correspondía en el establecimiento industrial que en los ramos de molino y aserradero gira en esta Colonia con la razón social de Revel, Tourn y Rivoir. En consecuencia, los que se consideren acreedores de esta firma deben presentarse en dicho establecimiento dentro de treinta días á cobrar el importe de sus créditos. — Colonia Valdense, Mayo 26 de 1913. — *Juan Merari Tourn.*
2536-v.jn.26.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que con fecha 15 del corriente y según escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don José Lamas, he vendido á don Adrián Arralde la mitad de las existencias de la farmancia "Legar" de esta plaza, que giraba bajo mi solo nombre, y á los efectos de la ley vigente sobre venta de casas de comercio hago la presente publicación por el término legal. —Paysandú, Mayo 25 de 1913.—*Manuel Rodríguez.*
2549-v.jn. 18.

Disolución de sociedad

Por escritura que con esta fecha autorizó el escribano José S. Gascue hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Pedro Camps y Piquillem y Cía., para explotar la casa de comercio que poseíamos en la ciudad de Rivera, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma Pedro Camps y Piquillem.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Pedro Camps y Piquillem y Cía.*—*Juan A. Olivera.*
2584-v.jn.23.

Almacén vendido

Participo haber vendido á los señores López y Narbaits el negocio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas poseo en la calle Continuación Agraciada números 169 y 171, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á la misma casa á hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Zaira Vda. de Añón.*
2538-v.jn.18.

Disolución de sociedad

A los efectos consiguientes, los que suscriben hacen saber al comercio y al público en general que de común acuerdo han dado por disuelta la sociedad que bajo la firma de Lanau é Iribarren tenían constituída para la explotación de una chacra en el Miguelete, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Lanau. Los que tengan cuentas pendientes con dicha sociedad deberán presentarse dentro de treinta días en la casa calle Martín García número 14. — Montevideo, Mayo 24 de 1913. — *Juan Lanau.* — *Pedro Iribarren.*
2514-v.jn.17.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de confitería y café, teníamos establecida en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, calle San José esquina Artigas, la que giraba bajo la razón de Zefferino y Maglia, quedando el activo y pasivo de la misma al exclusivo cargo del señor Alejandro Zefferino. Se hace esta publicación á los efectos de la ley, llamando á sus acreedores para que concurran á percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días, contados desde hoy. — Montevideo, Mayo 24 de 1913. — *José Maglia.* — *Alejandro Zefferino.*
2509-v.jn.16.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de Juan Vi-

dal el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle 2.a 18 de Julio número 12, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 23 de 1913. — *Carlos Ezquerra.* 2510-v.jn.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido con esta fecha al señor Pascual Botti mi casa de negocio, despacho de bebidas establecido en la calle Mercedes número 495 n|v. Se hacen estas publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en el plazo de 30 días.—Montevideo, Mayo 22 de 1913.—*Carmelo Di Matteo.* 2615-v.jn.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Manuel J. Sueiro mi casa de comercio que en el ramo de casa de compraventa tengo establecida en la calle Yaguarón número 1673. Se hacen estas publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten dentro del plazo de treinta días.—Montevideo, Mayo 22 de 1913. — *Francisco Condins.* — *Manuel J. Sueiro.* 2506-v.jn.16.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que con esta fecha he prometido vender á don José Peisino mi casa de comercio que en los ramos de café y restaurant tengo establecida en esta villa, calle Yatay esquina General Flores. — Las Piedras, Mayo 22 de 1913. — *Juan P. Michetti.* 2505-v.jn.16.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Enrique García las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Luna número 22, esquina Williman, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 22 de 1913.—*Vicente Casatroja.* 2511-v.jn.16.

Venta de comercio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á don José Balcells y Grau el comercio en el ramo de joyería y relojería que tengo establecido en la calle Andes número 1341. — Montevideo, Mayo 21 de 1913.—*Juan Materassot.* 2497-v.jn.14.

Venta de café y billar

Hago saber que he prometido vender al señor Juan Fraguglia mi casa de café y billar que tengo ubicada en la calle Agraciada número 759, libre de pasivo, cuya casa se denomina "Café de los Diez".—Montevideo, Mayo 21 de 1913.—*José Rey.* 2502-v.jn.14.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que por escritura otorgada hoy ante el escribano don José V. Nogueira, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de confitería, café, billares y sus anexos teníamos establecida en la calle 18 de Julio de esta ciudad, en virtud de que el socio Macchiorlato le vendió á su consocio Paladino toda la parte que tenía en dicho negocio, habiendo quedado á beneficio y cargo del comprador todo el activo y pasivo del mismo comercio, cuyos ramos seguirá explotando solo el señor Paladino.—Durazno, Mayo 20 de 1913.—*Luis Macchiorlato.*—*Pablo Paladino.* 2548-v.jn.18.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio: Primero: Que hemos disuelto la sociedad que con la razón social de Landinelli y Compañía habíamos constituído para comerciar en el ramo de productos homeopáticos y anexos, á cuyo fin estábamos establecidos con la casa de comercio denominada la "Gran Homeopática", situada en esta ciudad, en la calle 18 de Julio número 616 n|a. Segundo: Que el activo y pasivo de dicha sociedad ha quedado á cargo de la nueva sociedad que han constituído el mismo Emilio Landinelli y don Luis Giudice, lo que girara con la razón social de Landinelli y Cía. y la que queda establecida en el mismo lugar y con el mismo negocio que la sociedad disuelta. Y en cumplimiento del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación y se llama á todos los que se consideren con algún derecho contra la sociedad disuelta para que se presenten dentro de treinta días en el domicilio indicado á percibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Mayo 20 de 1913. — *Emilio Landinelli.*—*Modesto J. Mangino.* 2515-v.jn.17.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio en general que con esta fecha, ante el escribano don Juan I. de Souza, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo nuestra firma, quedando su activo y pasivo á cargo del socio don Cecilio García. — Sarandí del Yí, Mayo 20 de 1913. — *Astiazarán y García.* 2508-v.jn.24.

Al público y al comercio

Comunico al público en general y al comercio en particular que he resuelto vender mi casa de comercio en artículos de joyería y anexos, instalada en esta plaza, Avenida 18 de Julio números 556 ó 1511 n|n. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo y emplazo á mis acreedores y demás interesados para que dentro del término de 30 días se presenten en el domicilio antes indicado á deducir sus derechos.—Montevideo, Mayo 20 de 1913.—*María P. de Santos.* 2501-v.jn.23.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Benito Pérez el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Daymán número 1152, esquina á la de Maldonado de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 20 de 1913.—*J. Mouriño Roma.* 2480-v.jn.13.

Venta de reparto de leche

Notifico al público y al comercio en general que he vendido al señor Leoncio Ferrari el reparto de leche de mi propiedad, matrícula número 679. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 20 de 1913.—*Domingo Fernández Peláez.* 2484-v.jn.13.

Al comercio y al público

Participo haber vendido á don Vicente Rebarter el negocio que en el ramo de café, despacho de bebidas y billar poseo en la calle Patria número 40, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á la misma casa á hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 20 de 1913. — *José Merlo.* 2477-v.jn.12.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de don Camilo Bovio el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en el Paso de Carrasco (Departamento de Canelones). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 19 de 1913.—*J. Pedro Minetti y Cía.* 2476-v.jn.12.

Venta de comercio

En cumplimiento de lo prevenido por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Germán Botti el comercio que en el ramo de alpargatería tengo establecido en la calle Democracia números 57 y 59, esquina Blandengues, haciéndose esta publicación para que todo quien se considere acreedor se presente dentro del plazo de 30 días en el citado establecimiento.—Montevideo, Mayo 19 de 1913.—*Melchor Carril.* 2475-v.jn.12.

Al comercio y al público

Por liquidación completa de nuestra casa de comercio que en la 5.a sección del Departamento de Durazno teníamos establecida en los ramos de tienda, almacén, ferretería y acopio de frutos, bajo la firma de Baroni y Michelena. Se previene al público y al comercio en general que el que se considere con algún derecho con dicha casa deberá presentarse en la misma con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días á contar desde el día de la fecha.—San Jorge, Mayo 18 de 1913.—*Isaías Baroni.* 2482-v.jn.21.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á mi hijo Francisco Cafaro el negocio de almacén y despacho de bebidas que tengo establecido en esta ciudad, Avenida de la Paz número 905, esquina Coronel Francisco Tajes. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores del referido negocio se presenten dentro del término de 30 días en el referido establecimiento, para serles abonados sus créditos.—Montevideo, Mayo 17 de 1913.—*Rafael Cafaro.* 2465-v.jn.11.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que el 12 de Mayo del corriente año autorizó el escribano don Eduardo V. Vío, el señor Ramón Ameigeiras dejó de formar parte de la sociedad comercial que teníamos establecida en Pablo Páez (9.a sección del Departamento de Cerro Largo), bajo la razón social de R. Fernández Ameigeiras y Cía. y que todo el activo y pasivo de la misma ha quedado de la exclusiva pertenencia y á cargo de los socios Ramón Fernández Ameigeiras y Avelino Fernández Ameigeiras. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Pablo Páez, Mayo 17 de 1913.—*R. Fernández Ameigeiras.*—*Ramón Ameigeiras.*—*Avelino Fernández Ameigeiras* 2461-v.jn.11.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he vendido el café denominado "de la Estación", al señor Marcelino García. — Paysandú, Mayo 16 de 1913. — *B. Sacarelo.* 2498-v.jn.14.

Almacén vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don Pedro Fernández el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad que tengo establecido en el camino Mendoza, 17.a sección de la Capital. — Montevideo, Mayo 16 de 1913. — *Michelle Bongiovanne.* 2466-v.jn.12.

Al comercio y al público

De acuerdo con el decreto-ley de 26 de Septiembre del año 1904 hago saber al comercio y al público en general que por ante el escribano don Andrés N. Cassaglia he prometido vender á don José Bouzas mi casa de comercio que en el ramo de fonda tengo establecida en esta ciudad, calle Rampla número 842. Los que se consideren con algún derecho á ella pueden deducirlos dentro de los treinta días, vencidos los cuales no se oirá reclamación alguna. — Montevideo, Mayo 16 de 1913. — *José Boubeta.* 2459-v.jn.11.

Constitución de sociedad

De acuerdo y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio que hemos formado sociedad en la casa de negocio que tenía establecida en la calle Lavalleja número 148, que giraba con el nombre de Andrés García y desde esta fecha entra como socio don Carlos Martínez, girando con la firma de García y Martínez. — Montevideo, Mayo 15 de 1913.—*García y Martínez.* 2639-v.jn.27.

Venta de confitería

Comunico al comercio y al público en general que según escritura que con fecha 14 del corriente y que en esta ciudad autorizó el escribano don José Lamas, he vendido á mi hijo don Pedro Buzzi la casa de comercio que en el ramo de confitería y almacén giraba en esta plaza bajo mi solo nombre. Y á los efectos de la ley vigente sobre la materia hago esta publicación. — Paysandú, Mayo 15 de 1913. — Domicilio: 18 de Julio esquina Queguay. —*Tranquilo Buzzi.* 2455-v.jn.11.

Al público y al comercio

Por el presente se hace saber al público que he vendido á los señores José E. Rocca y Francisco Bianchi el establecimiento de comercio de mi propiedad, que en los ramos de zapatería y almacén de cueros tenía establecido en la calle Agraciada número 969. Al propio tiempo tambien los firmantes José E. Rocca y Francisco Bianchi, hacemos saber al público que con motivo de la compra á que se hace mención, hemos formado una sociedad bajo la firma de Bianchi y Rocca, para la explotación del mencionado negocio.—Montevideo, Mayo 15 de 1913.—*Roberto Bianchi.*—*José E. Rocca.*—*Francisco Bianchi.* 2452-v.jn.10.

Disolución de sociedad

A los efectos consiguientes hacemos saber del público en general y del comercio en particular, que por escritura otorgada en el día de ayer ante el escribano don Eliseo Marzol, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Garra Hermanos y Etcheverry, quedando el activo y pasivo á cargo de los señores Eduardo F. Garra y Pedro F. Garra. Rogamos á la vez que los que tengan cuentas con la extinguida firma comercial, se sirvan presentarlas á los que suscriben dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha.—Lascano, Mayo 14 de 1913.—*Eduardo F. Garra.*—*Roque Etcheverry.*—*Pedro F. Garra.* 2451-v.jn.10.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

CAPITAL

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarrillos, consignatarios, mayoristas ó importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Alvarez y Cía.
Amarelli Fernando

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Berro García y Tejada

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cecio Francisco

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina.

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
Graffigna S. Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Flora A. de
Gorri y Cía.
Gómez Evaristo A.
García Leandro

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andres
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lamarcé y Cía.
Lepiane Francisco

M

Montedónico Luis
Maurente Amabilio
Luzardo Pedro
López Dolores P. de
Marinos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Meneses Alejandro
Mancuso José M.
Mastrangelo Nicolás
Mérola Antonio
Marfetán y Joanicó

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Neumann Leonor

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Perona y Cía. M.

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Rama María
Russo Lucía
Rodríguez Diego
Rossini Jacinto

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Suárez Luis
Scarone Deolinda
Soarez Pedro
Santiago María

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Tejera y C. Lucía

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Mailhos Julio
Moretti, Ruíz y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Portella, Sexto y Cía.
Joanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.
Pesquera y Cía.

Rivera

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

Tacuarembó

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Belmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía
Mateo Brunet y Cía.
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Campos Gerardo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Jonhston Campbell Ltda.
González Vega F.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichon y Cía.
Moretti Ruíz y Cía.
Martins y Cía. Joaquín
Montaner Pereira y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Puigrós y Cía.
Petillón Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Díaz
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía J. N.
Rubertoni Hnos.
Rovira Antonio
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvatico y Gallo
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Tálice Hnos. José y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Félix y José Horta y Cía.

Canelones

Roberto Lúning y Cía.
Fontán Rafael

Soriano

Magin Rivas

San José

Pedro A. Martínez

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. S. y Urquiza
Monzon Pedro
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
José Casagrande

Rivera

Bernardo Oribe

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Lúning y Cía.
Marichal Julián (hijo).

San José

Barbé Hnos.
Artidoro González
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Lallera y Arrieta
Marín y Arrieta
González Marcos V.

Cerro Largo

Tulio S. Freire

Montevideo, Junio 1.o de 1913.

V.o B.o — *Sorín.* 2648-pte.1016. *J.se Olivera.*

SECRETARIA

DE LA

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
2.o 4 Ayti's. 3er grado	Ec'las 3er. grado 1 y 2	M.	30 Junio 1913
1.o Rural núm. 27...	Manga	M.	31 Mayo 1913
1.o Ayt'a 2.o grado...	Escuela A. de Señoritas	M.	31 Mayo 1913
2.o grado 15 y 24...	Montevideo............	M.	31 Mayo 1913
	CANELONES		
2.o 2.o grado núm. 21	San Antonio	M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 39...	Piedras de Afilar	M.	30 Junio 1913
	DURAZNO		
2.o Rural núm. 33...	La Paloma...........	V. c. y M.	31 Octubre 1913
	SAN JOSE		
2.o Rural núm. 8....	Chamizo	M.	30 Junio 1913
	MALDONADO		
2.o Rural núm. 13...	La Salamanca	V. y M.	30 Junio 1913
	ROCHA		
2.o Rural núm. 23...	Paso de San Luis	M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 34...	Abra del Alférez	M.	30 Junio 1913
1.o 2.o grado núm. 2.	Castillos	V.	30 Junio 1913
	TREINTA Y TRES		
1.o Rural núm. 25...	Barrio Benavídez	V. y M.	30 Octubre 1913
	CERRO LARGO		
1.o Rural núm. 1....	Puntas del Tacuarí...	V. y M.	31 Diciembre 1913
	RIVERA		
1.o 2.o grado núm. 5.	Corrales	V. y M.	30 Junio 1913
	PAYSANDU		
2.o Rural núm. 32...	Parada Rivas	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 31...	Celestino	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 35...	Puntas de Corrales ...	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 38...	Guarapirú	V. c. y M.	30 Junio 1913
	ARTIGAS		
1.o Rural núm. 30...	Paso de León	V. c. y M.	30 Octubre 1913
	SORIANO		
1.o Rural núm. 30...	Puntas de San Salvador.	V. y M.	30 Junio 1913
	RIO NEGRO		
1.o Rural núm. 27...	Laureles	M.	30 Septiembre 1913

Notas — 1.a La Resolución de 22 de Julio de 1912. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la Dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; para que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.* 2454-pte.625.

Venta de comercio

Para cumplir con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido á los señores Levi y Franco el comercio que en el ramo de café, billar y fonda tenemos establecido en la calle Colón esquina Recinto número 1202. Se previene á los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del plazo de 30 días, pues vencido dicho término los compradores quedan libres de toda responsabilidad. — Montevideo, Mayo 8 de 1913.—*Benaderot y Roza.* 2390-v.jn.10.

Al comercio y al público

De acuerdo con el decreto-ley de 26 de Septiembre del año 1904, hago saber al comercio y al público en general que por ante el escribano don Andrés N. Cassaglia he prometido vender á don Ramón Cochón el negocio de mi propiedad, que en el ramo de bar tengo establecido en esta ciudad, calle Misiones números 1559 y 1561. Los que se consideren con algún derecho á él podrán deducirlos dentro de los treinta días vencidos los cuales no se oirá reclamación alguna. — Montevideo, Mayo 10 de 1913. — *Perfecto García y García.* 2458-v.jn.11.